

**La lucha contra las violencias
tiene historia.**

Las resistencias feministas
también.

Linea del Tiempo:

Panorama Latino-Americano
30 años pós Beijing



**La lucha contra las violencias
tiene historia.**

Las resistencias feministas
también.

Línea del Tiempo:

Panorama Latino-Americano
30 años pós Beijing

LINEA DEL TIEMPO: MEMORIA, LUCHAS E INCIDENCIA FEMINISTA — PÓS-BEIJING

Esta publicación es uno de los productos del proyecto que lleva por título *Feministas Articuladas contra las violencias en América Latina y El Caribe* financiados por el programa ACTUEMOS para poner fin a la violencia contra las mujeres, impulsado por la Comisión Europea y ONU Mujeres – como colíderes de la Coalición para la Acción contra la Violencia Basada en Género – y el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Poner Fin a la Violencia Contra las Mujeres.

Aquí presentamos uno de los resultados del proyecto, el cual, a 30 años de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, busca fortalecer las capacidades en la región y en particular de las organizaciones que hacen parte de la AFM -Articulación Feminista Marcosur- de la que somos co-fundadoras. Al mismo tiempo, busca articular la AFM con otras redes aliadas en diversos espacios regionales e internacionales para erradicar las violencias hacia las mujeres en sus diversidades. Otros de sus objetivos son recuperar la historia del movimiento feminista para la eliminación de las violencias, apostar a la formación intergeneracional y al desarrollo de piezas comunicacionales que contribuyan a la incidencia feminista en una cuestión que se complejiza y persiste.

Celebramos poder presentarles esta excelente síntesis sobre lo avanzado en la región de América Latina y el Caribe sobre las violencias, posiblemente el tema más caro a la vida de las mujeres diversas de nuestra región y del mundo, que ha sido y sigue siendo alarmante en su perpetuación. Esta publicación retoma el legado de la construcción feminista, la que nos ha permitido sacar de lo individual, de la invisibilidad, y colocar en las agendas públicas las violencias de género y, lo que es más decisivo, en la voz de la sociedad, hacerlas cuestión de Estados, pública y colectiva. Las violencias de género son el ejercicio del poder de un sexo sobre otro, expresión del patriarcado, el sistema de dominación y sometimiento de los cuerpos diversos, de los cuerpos de las mujeres y no solo, también de sus vidas. Como señala Rita Segato (2016), "el patriarcado es un sistema político, la forma de organización política más antigua de la humanidad, que se basa en la apropiación y el control de la capacidad reproductiva, del cuerpo y de la fuerza de trabajo de las mujeres, pero que funciona fundamentalmente a través de un pacto entre pares (varones)".

Es necesaria la continuidad del trabajo sobre las violencias hacia las mujeres diversas, avanzar en su erradicación, al tiempo de reconocer a quienes nos antecedieron y promovieron "el derecho a una vida sin violencias", lo que hemos logrado desde conceptualizaciones, desarrollo teórico y una práctica consistente y coherente desde los feminismos que habitamos y sostenemos.

Por lo dicho, nos propusimos desarrollar este análisis y línea del tiempo que busca recoger memorias, estrategias e incidencia feministas. Elegimos como punto de partida la IV Conferencia Mundial de la Mujer, que tuvo lugar en China, Beijing 1995. El proceso hacia la Conferencia de Beijing de las latinoamericanas y caribeñas fue un rico camino en clave de movimiento, en el cual las distintas opresiones fueron incorporadas en el debate. Aportes significativos fueron los del feminismo crítico de las teóricas brasileñas, como Lélia Gonzales y Sueli Carneiro, quienes plantearon la necesidad de un abordaje feminista que considere las particularidades de las mujeres negras al cruzar racismo, sexismo y violencias. Así, para esta región latinoamericana, blanca, criolla, indígena, negra, parda, es preciso que se reconozca y considere cómo el racismo opera y construye "dispositivos de racialidad", al decir de Carneiro, referido a las negras pero extensible a otras subalternidades, construyendo estereotipos descalificadores, que niegan el conocimiento que producen de sus propias experiencias y vivencias, así como las indígenas, la población discapacitada, las identidades sexuales no binarias o las diferencias etarias.

Las invitamos a transitar este recorrido por Latinoamérica y el Caribe que recupera también el contexto del retorno a las democracias en la región en el siglo pasado, y de los trayectos de las feministas en estas décadas, los que posibilitaron e impulsaron los avances en la colocación del tema de las violencias y la interpelación de los mandatos patriarcales.

Las legislaciones son un eje orientador y nos permiten capturar una foto de este viaje: hitos, mojones y logros del accionar feminista regional articulado. Rescatamos así las prácticas politizadas que valoraron las alianzas, aun con tensiones, aprender unas de otras, consolidar avances significativos regionales y transferir estas prácticas y logros a una escala global. En este recorrido, se consiguieron hitos regionales fundamentales, como la concreción de la Convención de Belém do Pará en el marco de la OEA, un instrumento histórico que cristaliza décadas de exigencias. Estos avances son el resultado de alianzas, persistencia y una creatividad capaz de ir más allá de las fronteras de cualquier tipo, instalando consignas poderosas como: 'Si tocan a una, nos tocan a todas'.

Los Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe (EFLAC) han propiciado, a lo largo de las últimas cuatro décadas, la construcción de la Agenda Feminista Regional, donde la lucha contra las violencias ha sido siempre el eje central. Los faxes, los correos electrónicos y las redes de comunicación han permitido que feministas de territorios diversos y orígenes dispares sostuvieran redes de incidencia desde hace más de treinta años. En este siglo XXI, el acumulado promovió a nuevas actrices políticas que emergieron en la potencia de movimientos masivos, con una voz colectiva propia, como el NiUnaMenos y el NiUnaMás.

En el contexto actual, es preciso agradecer a las instituciones y organizaciones que hacen posible que las feministas podamos retomar estas líneas de tiempo, ponerlas en valor y en público. Esto nos permite significar lo realizado, al tiempo que volvemos a revisar y repensar los desafíos, particularmente frente al avance de conservadurismos que amenazan nuestras agendas y derechos. Nos encontramos en un escenario internacional que prioriza las acciones bélicas y donde se instalan discursos de odio xenófobos, misóginos y homofóbicos, con apenas algunas excepciones honrosas en la región y el mundo. Hablar hoy de derechos y de violencias se vuelve imperativo ante la incertidumbre y el debilitamiento de las conquistas ganadas. Como bien señala Virginia “Gina” Vargas Valente: “Las puertas siempre están abiertas a los retrocesos”.

La gran paradoja reside en la brecha entre la letra de la ley y la realidad de los estados nacionales. Un ejemplo pionero fue Argentina, que sancionó la Ley 24.417 de Protección contra la Violencia Familiar el 7 de diciembre de 1994, bajo el impulso directo de la adopción de la Convención; sin embargo, hoy se cuestionan los marcos normativos ganados. Esta norma formó parte de las leyes llamadas de “primera generación” de los años 90, caracterizadas por un enfoque ceñido al ámbito familiar o doméstico. En este mapa, fueron pioneras Barbados (1992) con su Domestic Violence Act; Trinidad y Tobago (1991); Chile (1994) con la Ley 19.325 sobre Violencia Intrafamiliar; la citada Ley 24.417 de Argentina (1994) y Costa Rica (1996) con su Ley 7586.

A partir de 2007, la región comenzó a transitar hacia una “segunda generación” de leyes, varias con un enfoque de protección integral, o con incorporación y reconocimiento de actores sociales y la tipificación del femicidio. En esta transición, la Ley Maria da Penha (2006) en Brasil toma el nombre de una víctima de la violencia de género y marca el estándar para sacar la violencia del ámbito privado y convertirla en una responsabilidad del Estado. Este camino fue profundizado luego por México y Venezuela (2007), los primeros en la línea de adoptar modelos de protección integral.

Las feministas venimos cambiando el mundo. Y da cuenta de ello esta línea histórica del avance de nuestro movimiento. No solo denunciamos las violencias, el acoso, el racismo, el abuso de poder, a los medios de comunicación que quieren lavar la cara de las violencias, a la justicia reaccionaria, la misoginia, sino que logramos avanzar en normativas, legislaciones y programas. Si bien nos apoyamos en un trabajo colectivo, en la fuerza del feminismo diverso, multicultural, sabemos que no ha sido suficiente; las violencias persisten, se han complejizado y adquieren nuevas modalidades que demandan nuevas reflexiones y estrategias de acción.

Esta publicación que tiene como autoras a Analba Brazão y Schuma Schumacher, integrantes de SOS CORPO y de REDEH, en Brasil, a quienes queremos agradecer por su exquisito trabajo, fue coordinada desde CISCISA Ciudades Feministas, con la dirección general de Ana Falú y la coordinación técnica de Soledad Pérez.

Lo que buscamos con este producto que les entregamos fue recuperar la historia en sus hitos más relevantes, los pasos de lo transitado, las estrategias desarrolladas y las propuestas que los feminismos de la región instalaron en la sociedad y, principalmente, la conciencia del derecho a la no violencia.

Ana Falú y Soledad Pérez





LINEA DEL TIEMPO: MEMORIA, LUCHAS E INCIDENCIA FEMINISTA EN EL PERÍODO PÓS-BEIJING

Este título nos convoca a un ejercicio de memoria. Nos remite a la importancia de reconocer el papel fundamental que los movimientos feministas de América Latina y el Caribe tuvieron —y siguen teniendo— en la construcción de avances significativos en el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres. Avances que se expresan en las calles, en las luchas sociales, en las incidencias políticas que dieron lugar a legislaciones específicas y políticas públicas, y que permanecen en permanente disputa hasta el día de hoy.

Contar esta historia exige más que registrar hechos: exige rescatar sentidos, reconstruir trayectorias y reconocer las resistencias que sostuvieron —y sostienen— esta lucha. En este movimiento, nos acompaña la enseñanza del proverbio africano representado por el pájaro Sankofa, que nos recuerda la necesidad de mirar hacia atrás para resignificar el presente y, así, construir un futuro más justo.

Es a partir de este entendimiento que la Articulación Feminista Mercosur ha ejercitado el compromiso de afirmar los pies en el presente, sin perder de vista el pasado, para proyectar un futuro feminista y antirracista en el que la violencia contra nosotras, las mujeres, pueda, finalmente, llegar a su fin. Esa es nuestra esperanza. Esa es nuestra utopía.

Al iniciar este trabajo, concebimos como punto de partida la construcción de una línea del tiempo de la lucha por el fin de la violencia contra las mujeres a partir de 1995, hito de los 30 años de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing. Un acontecimiento histórico que reunió a 189 países y a más de 30 mil militantes feministas de todo el mundo, cuyas voces diversas incidieron en la elaboración de la Plataforma de Acción de Beijing, referencia global para los derechos de las mujeres.

La propuesta inicial era mapear los caminos recorridos por el movimiento feminista regional en estos últimos 30 años, con especial atención a las acciones de prevención y enfrentamiento de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, al avanzar en el proceso, comprendimos que esta lucha no podía ser plenamente entendida sin la incorporación de hitos anteriores, fundamentales para la conformación de los escenarios políticos e históricos de la región.

Decidimos, entonces, ampliar la mirada y regresar a inicios de la década de 1980, período marcado por la aprobación de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y por la realización, en 1981, del I Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe (EFLAC), en Bogotá, Colombia. Fue en ese encuentro donde se instituyó el 25 de noviembre como Día de Lucha Latinoamericano y del Caribe por el Fin de la Violencia contra las Mujeres —un hito simbólico y político que atraviesa generaciones.

Nos desafiamos, así, a realizar una investigación que abarcara 21 países de América Latina y el Caribe, buscando identificar los hitos históricos, normativos y políticos de esta lucha. Optamos por este enfoque al reconocer la importancia de una mirada regional, construida de manera colectiva. Para ello, contamos con la generosa contribución de compañeras feministas de estos países, que revisaron documentos, compartieron saberes y fortalecieron este proceso en nombre de la militancia feminista.

Éramos conscientes de que este recorrido presentaría vacíos. Aun así, comprendemos que esta línea del tiempo constituye una contribución relevante para la memoria colectiva del feminismo latinoamericano y caribeño.

A lo largo de estos 45 años posteriores al I EFLAC, constatamos que, en los 21 países, hubo una expansión de las legislaciones para enfrentar la violencia contra las mujeres y una multiplicación de políticas públicas —avances directamente relacionados con la lucha feminista. Como solemos decir, la rueda gira desde hace mucho tiempo. No de manera lineal, ni sin tropiezos. Avanza, cae, enfrenta obstáculos, pero nunca deja de girar. La historia del feminismo en la región demuestra esta continuidad obstinada y vital de la lucha.

La construcción de esta línea del tiempo fue, por lo tanto, un proceso activo de reconstrucción de la memoria de una lucha que sigue en curso. Retomando a Sankofa, seguimos mirando al pasado, con los pies firmes en el presente y la mirada proyectada hacia el futuro, manteniendo vivas nuestras resistencias, aprendizajes y esperanzas.

Como canta Marisa Monte: *“Hicimos historia, para quedar en la memoria y acompañarnos”*.

Y ese es exactamente el sentido de esta publicación: recuperar la memoria histórica del movimiento feminista y de su incidencia política a lo largo de estas últimas décadas — para que siga acompañándonos y fortaleciéndonos.

Analba Brazão y Schuma Schumacher

AGRADECIMIENTOS

Nada de lo que aquí se presenta habría sido posible sin las lecturas atentas, los diálogos generosos y los intercambios comprometidos que sostuvieron esta investigación. Esta publicación contó con contribuciones fundamentales de personas que acompañaron, revisaron y fortalecieron este recorrido investigativo.

Por ello, agradecemos a las compañeras que generosamente contribuyeron a cualificar este trabajo:

Alba Carosio, Ana Maria Cofiño, Bahía Flores Pacheco,
Beatriz Quintero, Bete Esteves, Clara Merino, Claricia Clerveaux,
Cynthia Navarro Arenas, Clyde y Lilian Soto, Cristina Alvarado,
Eusebia Chevy Solis, Fernanda Berihuete, Leila Linhares,
Lili Brum, Lilian Celiberti, Liz Meléndez, María Teresa Blandón,
Marilia Guimarães, Mélida Medina, Mylena Calazans,
Regina Fonseca, Rocío Yubano, Rose Marques,
Rose Mary Madden Arias, Sara Garcia, Sofía Brito,
Soledad González, soledad perez, Tania Sanchez, Wania Pazzinato.

ÍNDICE

1 LINEA DEL TIEMPO: PAÍSES..... 1

Argentina.....	3
Belice.....	13
Bolivia.. ..	21
Brasil.. ..	29
Chile.....	43
Colombia.. ..	49
Costa Rica.....	57
Cuba.	65
Ecuador.....	71
El Salvador.....	79
Guatemala.....	85
Haití.	93
Honduras.....	99
México.....	105
Nicaragua.. ..	113
Panamá.....	119
Paraguay.....	127
Perú.....	133
República Dominicana.. ..	141
Uruguay.. ..	149
Venezuela.....	155

2 TRATADOS INTERNACIONALES..... 161

CEDAW	162
Protocolo Facultativo	164
Convención de Belém do Pará (OEA).....	166
Protocolo de Palermo	168
Convenio N.º 190 de la OIT	170
Acuerdo Mercosu.....	170

3 LEGISLACIONES NACIONALES:..... 173

Leyes generales, integrales y sectoriales .	174
Tipificación del Femicidio/Feminicidio.....	176
violencia Digital	178
violencia Política	181
Violencia Obstétrica	183

4 ENCUENTROS FEMINISTAS EFLACS..... 185

5 CONFERENCIAS REGIONALES SOBRE LA MUJER (CEPAL)..... 193

6 CONCEPTOS -CLAVES..... 199

1

LINEA DEL TIEMPO:
PAÍSES



ARGENTINA



ARGENTINA

TRATADOS INTERNACIONALES

1985

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 15/07/1985

Norma interna: Ley n.º 23.179/1985 — aprueba la CEDAW

1996

RATIFICO LA CONVENCIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará — Ley 24.632 del 04/04/1996

2002

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 31/10/2002 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Ley n.º 25.632/2002

2007

RATIFICO EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS AS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 20/03/2007

Ley n.º 26.171 del 15/11/2006, aprovação interna

2020

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO. RATIFICADO EL 23/02/2021

Instrumento nacional: Ley n.º 27.580 del 19/11/2020

1994 ● LEY N.º 24.417/1994

PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Se considera la primera ley argentina específica contra la violencia doméstica o familiar. Prevê medidas cautelares urgentes, como órdenes de alejamiento, reintegro al hogar y protección de hijas e hijos.

1999 ● LEY N.º 25.087/1999

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL EN EL CAPÍTULO DE LOS DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL

La norma introdujo la figura del “abuso sexual gravemente ultrajante”, ampliando la tipificación de conductas lesivas a la dignidad y libertad sexual, especialmente en casos de violencia reiterada o cuando los actos producen humillación extrema a la víctima. Además, la ley agravó las penas previstas para los delitos sexuales ya existentes, buscando fortalecer la respuesta penal frente a situaciones de abuso y violencia sexual, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el país en la protección de los derechos de las mujeres, niñas y niños.

2000 ● LEY N.º 25.326/2000

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La norma garantiza el derecho a la privacidad y a la autodeterminación informativa, regulando la recopilación, almacenamiento y uso de datos por organismos públicos y privados. Aunque anterior al debate sobre violencia digital, se convirtió en una base normativa importante para discutir la protección de la intimidad, especialmente frente a la difusión no consentida de información e imágenes —teWma que décadas después sería incorporado en las leyes sobre violencia digital y de género.

● LEY N.º 25.346/2000

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE DELITOS SEXUALES

La norma actualizó la definición de violación, amplió la protección a la libertad sexual y reforzó las sanciones para los delitos de corrupción de menores y prostitución forzada, alineando la legislación nacional con los estándares internacionales de lucha contra la explotación sexual y garantizando una mayor protección a mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.

2002 ● LEY N.º 25.673/2002

CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD SEXUAL Y PROCREACIÓN RESPONSABLE

Su objetivo es garantizar el acceso universal a la información, métodos anticonceptivos y servicios de salud sexual y reproductiva. La ley establece acciones de prevención de embarazos no deseados, atención a situaciones de violencia sexual y promoción de la autonomía reproductiva, constituyéndose en un hito dentro de la política pública argentina de protección de los derechos de las mujeres y de la salud integral.

2006 ● LEY N.º 26.150/2006

INSTITUYE EL PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL (ESI)

La norma garantiza que todas las instituciones educativas del país, en sus diferentes niveles y modalidades, incluyan contenidos de educación sexual desde una perspectiva integral, científica y de derechos humanos. Se constituye como una política estructurante para la prevención de la violencia de género y sexual, promoviendo la igualdad, el respeto a la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos sexuales y reproductivos.

2008 ● LEY N.º 26.364/2008
INSTITUYE EL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Fue la primera norma nacional en reconocer la gravedad de la trata de personas, especialmente de mujeres y niñas, estableciendo penas para el delito y medidas de protección.

2009 ● LEY N.º 26.485/2009
PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Considerada un marco legal fundamental, la norma define diversos tipos y modalidades de violencia —física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, laboral, obstétrica, mediática, entre otras— y garantiza medidas de protección, prevención y asistencia a las víctimas en todo el territorio nacional. Su reglamentación mediante el Decreto 1011/2010 aseguró la implementación práctica de la ley, articulando políticas públicas y mecanismos de acceso a la justicia.

2011 ● DECRETO N.º 936/2011
PROHÍBE LOS ANUNCIOS DE OFERTA SEXUAL EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La norma prohibió la publicación de anuncios de oferta de sexo pago en periódicos, revistas, internet y otros medios de comunicación, argumentando que tales prácticas funcionaban como canales de promoción de la trata de personas con fines de explotación sexual. El decreto fue considerado una medida simbólica y preventiva, orientada a reducir la naturalización de la explotación sexual en la esfera pública y a fortalecer las políticas de combate a la trata y a la violencia contra las mujeres.

2012 ● LEY N.º 26.743/2012
IDENTIDAD DE GÉNERO

A norma garantiza el derecho al reconocimiento de la identidad de género vivida y autopercebida, permitiendo la rectificación del nombre y del sexo en los documentos oficiales sin necesidad de autorización judicial, diagnóstico médico ni cirugías. Además, asegura el acceso integral a la salud para la adecuación corporal, cuando sea deseada, dentro del sistema público y de las obras sociales. Esta ley marcó un avance histórico al afirmar el principio de autonomía y dignidad de las personas trans, ampliando la lucha contra la discriminación y la violencia de género.

● **LEY N.º 26.791/2012**
REFORMA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PENAL: INCORPORA EL FEMICIDIO AGRAVADO POR RAZONES DE GÉNERO

La ley modificó el artículo 80 del Código Penal argentino para tipificar el femicidio como homicidio agravado por razones de género. La norma amplió las circunstancias agravantes, incluyendo delitos cometidos contra la mujer por su condición de género, en contextos de violencia familiar o motivados por odio a la identidad de género u orientación sexual. Con ello, se buscó dar mayor visibilidad y respuesta penal a esta forma extrema de violencia, reconociendo el femicidio como una grave violación de los derechos humanos de las mujeres.

● **LEY N.º 26.842/2012**
REFORMA DE LA LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS

Esta ley reformó y amplió la legislación, convirtiéndose en la versión más actualizada. La reforma eliminó la exigencia de comprobar el “consentimiento” de la víctima para configurar el delito, amplió la definición de trata de personas y agravó las penas. También fortaleció los mecanismos de investigación, creó instancias de coordinación interinstitucional y estableció la obligación del Estado de ofrecer asistencia integral a las víctimas, incluyendo vivienda, salud, apoyo jurídico y reinserción social.

2015

● **LEY N.º 27.210/2015**

CREA EL CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Servicio público de patrocinio jurídico gratuito destinado a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia de género. La ley garantiza asistencia legal especializada durante todo el proceso judicial, fortaleciendo el acceso a la justicia y la protección integral prevista en la Ley n.º 26.485/2009, además de contribuir a la efectividad de los derechos de las víctimas.

● **RESOLUCIÓN PGN N.º 1.960/2015 Y REGLAMENTADA POR LA PGN N.º 427/2016**

CREA LA UNIDAD FISCAL ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (UFEM).

La UFEM es la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres del Ministerio Público Fiscal argentino y actúa como órgano técnico—persecutorio para mejorar la investigación y el litigio de los delitos de violencia de género (como femicidio y violencia sexual), asistiendo a fiscalías de todo el país, produciendo orientaciones y coordinando acciones con otras áreas.

2017

● **LEY N.º 27.372/2017**

DERECHOS Y GARANTÍAS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE DELITOS

La norma asegura a las víctimas el derecho a la protección integral, al acceso a la información, a la participación activa en los procesos judiciales y a la reparación por los daños sufridos. Complementaria a las políticas de género, refuerza la centralidad de la víctima en el sistema de justicia. Su aplicación fue reglamentada por el Decreto N.º 421/2018, que detalló los mecanismos de implementación.

● **LEY N.º 27.412/2017**

PARIDAD DE GÉNERO EN LISTAS ELECTORALES

Instituyó la paridad de género en las listas electorales en Argentina, garantizando la participación equilibrada de mujeres y hombres como candidatos al Congreso Nacional y al Parlamento del Mercosur. La medida fortalece la igualdad política como eje de prevención estructural de la violencia de género, ampliando la representación femenina en los espacios de decisión. Su implementación fue reglamentada por el Decreto n.º 171/2019.

2018

● **LEY N.º 27.452/2018**

“LEY BRISA” — REPARACIÓN ECONÓMICA PARA HIJAS E HIJOS DE VÍCTIMAS DE FEMICIDIO

Instituyó una reparación económica mensual para niñas, niños y adolescentes cuyas madres fueron víctimas de femicidio. El beneficio busca garantizar condiciones de vida dignas y continuidad en los cuidados, reconociendo la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes frente a las consecuencias más extremas de la violencia de género.

● **LEY N.º 27.499/2018**

“LEY MICAELA” — CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODO EL FUNCIONARIADO PÚBLICO

La “Ley Micaela” hizo obligatoria la capacitación en género y violencia contra las mujeres para todas las personas que ejercen funciones en los tres poderes del Estado. Inspirada en el caso de Micaela García, joven víctima de femicidio en 2017, la ley busca transformar las prácticas institucionales y promover una actuación estatal con perspectiva de género en todos los ámbitos.

2019

● **LEY N.º 27.501/2019**

INCORPORA EL ACOSO EN ESPACIOS PÚBLICOS COMO MODALIDAD DE VIOLENCIA EN LA LEY N.º 26.485/2009

Esta ley modificó la Ley n.º 26.485/2009 para reconocer el acoso en espacios públicos como una modalidad específica de violencia de género. La norma tipifica conductas como acoso verbal, gestos o actos de connotación sexual en calles y transportes, estableciendo medidas de prevención, sanción y campañas de sensibilización. Con ello, reforzó el derecho de las mujeres a circular libremente y con seguridad en los espacios públicos.

2019

● **LEY N.º 27.533/2019**

INCORPORA LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES A LA LEY N.º 26.485 Y ESTABLECE MEDIDAS ESPECÍFICAS

Modificó la Ley n.º 26.485/2009 para incluir la violencia política contra las mujeres como una modalidad de violencia de género. La norma define y tipifica prácticas como acoso, hostilidad, restricción o anulación de derechos políticos, garantizando instrumentos de prevención, denuncia y sanción. De esta manera, fortaleció la protección de la participación de las mujeres en la vida política y pública, asegurando la igualdad de condiciones en el ejercicio de cargos y funciones.

2020

● **LEY N.º 27.590/2020**

“LEY MICA ORTEGA” — CREA EL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE GROOMING/CIBERACOSO A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La norma establece acciones educativas y campañas de sensibilización para prevenir el grooming y otras formas de violencia digital contra niñas, niños y adolescentes, promoviendo el uso seguro y responsable de internet. Inspirada en el caso de Mica Ortega, víctima de ciberacoso, la ley refuerza el compromiso estatal de proteger la infancia frente a los riesgos del entorno digital.

2023

● **LEY N.º 27.736/2023**

“LEY OLIMPIA” — INCORPORA LA VIOLENCIA DIGITAL COMO UNA MODALIDAD DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La ley conocida como “Ley Olimpia” incorporó la violencia digital a la Ley n.º 26.485/2009 como una modalidad de violencia de género. La norma protege contra prácticas como la difusión no consentida de imágenes íntimas, el acoso en línea, el monitoreo digital y otras formas de agresión en las redes. Inspirada en la lucha de la activista mexicana Olimpia Coral Melo, la ley reconoce internet como un espacio donde se reproducen desigualdades y violencias, garantizando a mujeres y personas LGBTI+ el derecho a ejercer su vida digital con libertad, seguridad y dignidad.



ARGENTINA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1987

DECRETO N.º 280/1987 — CREACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE LA MUJER, DENTRO DEL MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

Fue el primer organismo estatal específico para abordar las cuestiones de las mujeres en el país. Surge en el mismo año en que Argentina ratifica la CEDAW, mostrando la conexión entre los compromisos internacionales y la estructura institucional interna.

1991

DECRETO N.º 378/1991 — CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER (CNM), VINCULADO A LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

El CNM pasa a ser el mecanismo nacional para la igualdad de género, responsable de la coordinación de políticas y de la articulación con organismos internacionales. En los años noventa, el Consejo elabora el primer Plan de Igualdad de Oportunidades (PIO 1993–1997), ya alineado con la Plataforma de Acción de Beijing.

2006

ACORDADA N.º 40/2006 DE LA CORTE — CREA LA OFICINA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA (OVD)

Servicio público judicial especializado creado y gestionado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Se trata de un mecanismo institucional del Poder Judicial que integra (y apoya) la política pública más amplia de abordaje de las violencias. Recibe denuncias, realiza evaluaciones de riesgo con equipos interdisciplinarios, confecciona actas, orienta y deriva a las jurisdicciones civiles y penales y a las redes de servicios, además de comunicar a jueces/as para medidas de protección fuera del horario judicial.

2014

LEY N.º 27.039/2014 — CREA LA LÍNEA 144 COMO SERVICIO NACIONAL DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN

La ley instituyó la Línea 144 como un servicio telefónico nacional, gratuito y disponible las 24 horas del día, todos los días de la semana. Destinada a ofrecer orientación, información y acompañamiento a mujeres en situación de violencia, la línea funciona como un canal de acceso rápido a los servicios de protección previstos en la Ley n.º 26.485/2009. Su creación consolidó una política pública fundamental de atención y prevención, garantizando apoyo inmediato y articulado en todo el territorio argentino.

2017

DECRETO N.º 698/2017 — CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAM)

Este decreto transforma el CNM en el Instituto Nacional de las Mujeres como órgano rector encargado de diseñar y proponer las políticas públicas de protección integral para prevenir y erradicar la violencia y la discriminación contra las mujeres. Entre sus funciones se incluyen: cumplir los compromisos internacionales (CEDAW, Belém do Pará), asesorar técnicamente a organismos nacionales, provinciales y municipales, articular y coordinar la aplicación de las normas vigentes, producir investigaciones para sustentar políticas, elaborar informes internacionales y promover la creación de áreas de género en provincias y municipios.

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO — PNA (2017–2019)

El Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género 2017–2019 marcó una etapa decisiva en la consolidación de la política argentina de abordaje de la violencia contra las mujeres y las diversidades. Desarrollado en el ámbito del Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) —posteriormente transformado en el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM)— el plan buscó dar concreción a la Ley n.º 26.485/2009, “Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales”, y a las obligaciones asumidas por Argentina ante instrumentos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

2019

DECRETO N.º 7/2019 — CREA EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGYD)

Este mecanismo estatal tiene por objetivo formular, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas nacionales de género, igualdad y diversidad; prevenir, abordar y erradicar las violencias por motivos de género, y transversalizar la perspectiva de género en las demás políticas públicas. También le corresponde garantizar los compromisos internacionales asumidos por Argentina (por ejemplo, CEDAW y Belém do Pará) y articular con provincias, municipios y sociedad civil para promover la autonomía de las mujeres y personas LGBTI+.

2020

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO (2020–2022)

Coordinado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD), el plan consolidó una política federal y participativa, involucrando provincias, municipios y sociedad civil. Incorporó respuestas a la pandemia, implementó la Ley Micaela (capacitación obligatoria en género), creó el Programa Acompañar para promover la autonomía económica y estableció sistemas de monitoreo y datos.

DECRETO N.º 734/2020 — CREA EL PROGRAMA ACOMPAÑAR

El Programa Acompañar es una política nacional destinada a ofrecer apoyo económico y acompañamiento integral a mujeres y personas LGBTI+ en situación de riesgo por violencia de género, con el objetivo de fortalecer su autonomía y redes de protección.

RESOLUCIÓN MMGYD N.º 6/2020 — INSTITUYE EL OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GÉNERO

Es un observatorio oficial del Estado argentino (actualmente albergado en el Ministerio de Justicia) creado para producir, integrar y publicar datos sobre violencias y desigualdades por razones de género.

2022

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS POR MOTIVOS DE GÉNERO (2022–2024)

Coordinado por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD), el PNA 2022–2024 amplió el alcance de la política argentina al incluir explícitamente a la población LGBTI+ y nuevas formas de violencia, como la política y la digital. Con metas, indicadores y presupuesto propio, el plan fortalece la articulación federal e interministerial, prioriza la autonomía económica, el acceso a la justicia y el fortalecimiento de la Línea 144, consolidando una respuesta integral a las violencias por motivos de género en todo el país.



DNU N.º 8/2023 — REESTRUCTURACIÓN MINISTERIAL Y EXTINCIÓN DEL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD (MMGYD)

El decreto extinguió el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGYD) como cartera autónoma, transfiriendo sus competencias, programas y personal al recién creado Ministerio de Capital Humano, que pasó a concentrar las áreas de educación, trabajo, desarrollo social y políticas de género. En la práctica, el DNU n.º 8/2023 representó una reversión institucional significativa de las estructuras creadas desde 2019 para la política de igualdad y abordaje de la violencia de género, reduciendo su jerarquía en el organigrama estatal e integrándola a una cartera de perfil socioeconómico y asistencialista. En su lugar, creó —a través del Decreto 86/2023— la Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género.

DECRETO N.º 755/2024 — MODIFICA LOS REQUISITOS Y BENEFICIOS DEL PROGRAMA ACOMPAÑAR

Dirigido a mujeres y personas LGBTI+ en situación de violencia por motivos de género. Los principales cambios incluyen la exigencia de denuncia judicial o policial de violencia, o informe social oficial para acceder al beneficio, fijado en un (1) salario mínimo vital y móvil y pagado durante tres (3) meses consecutivos, sin posibilidad de renovació. La modificación busca ajustar la gestión del programa y establecer criterios de acceso más estrictos, según la justificación oficial.

DECRETO N.º 450/2024 — REDISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DEL EXTINTO MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

Las áreas de prevención y atención de la violencia de género fueron transferidas al Ministerio de Justicia, y la antigua Subsecretaría de Protección contra la Violencia de Género pasó a integrar la Secretaría de Justicia, dependiente del nuevo Ministerio de Capital Humano. Esta medida constituye un descenso institucional y una despriorización de la agenda de igualdad de género y abordaje de la violencia.

DECRETO N.º 451/2024 — DISUELVE LA SUBSECRETARÍA DE PROTECCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Acto presidencial que disuelve la Subsecretaría, pone fin a sus funciones y despide a una parte significativa de sus equipos técnicos. La medida formó parte de una nueva reestructuración administrativa del Ministerio de Capital Humano y representó la desarticulación definitiva del principal órgano estatal especializado en políticas de prevención y atención de la violencia de género, dejando al país sin una instancia específica de coordinación nacional en esta área.



“La fuerza del feminismo argentino reside en su capacidad de traducir la indignación en política pública, articulando calle, incidencia y producción de conocimiento.”

Desde el pos-Beijing, el feminismo argentino ha construido una de las experiencias más potentes y articuladas de la región, combinando calle, base social, incidencia legislativa y articulación federal. La consolidación jurídica llegó con la Ley 26.485/2009, un marco de protección integral que definió tipos y modalidades de violencia, atribuyó responsabilidades al Estado y abrió camino a políticas estructurales como la Línea 144 y los Planes Nacionales de Acción. Esa ley se convirtió en un “lenguaje común” entre militantes, funcionarias públicas, operadores de justicia e investigadoras, consolidando un campo institucional feminista dentro del propio Estado.

El Encuentro Plurinacional de Mujeres, Lesbianas, Trans, Travestis, Bisexuales y No Binaries expresa esa vitalidad plural. Desde el primer Encuentro Nacional de Mujeres, realizado en 1986, en plena redemocratización, estos encuentros se transformaron en espacios de formación, debate y autogestión política, reuniendo a miles de participantes y articulando las voces de trabajadoras, campesinas, indígenas, afrodescendientes, lesbianas, trans, académicas y jóvenes en torno a agendas como los derechos reproductivos, la participación política y el enfrentamiento a las violencias.

El punto de inflexión llegó el 3 de junio de 2015, cuando Ni Una Menos llevó multitudes a las calles tras una serie de femicidios y transformó la indignación en movilización permanente. En los años siguientes, el movimiento amplió su fuerza con el Paro Internacional de Mujeres (8M), articulando una agenda que unía trabajo, cuidados, democracia y justicia.

La presión social se tradujo en avances legislativos significativos: la ley de paridad de género en las listas electorales, la reparación para hijas e hijos de víctimas de femicidio, la capacitación obligatoria en género para agentes del Estado y el reconocimiento de la violencia política contra las mujeres. Estas conquistas estuvieron acompañadas por la creación de unidades especializadas de investigación (como la UFEM) y por protocolos judiciales que institucionalizaron la perspectiva de género en la justicia penal.

La llamada “Ola Verde” marcó otro ciclo de fuerza y creatividad del feminismo argentino. La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito, nacida en 2005, unió feminismo, juventudes y redes territoriales bajo el símbolo del pañuelo verde. Tras quince años de incidencia

social y jurídica, conquistó la Ley 27.610/2020, que garantizó el derecho a la interrupción voluntaria del embarazo hasta la semana 14 y reposicionó a la Argentina como referente continental en derechos reproductivos.

En los años siguientes, el movimiento feminista continuó ampliando fronteras: enfrentó nuevas formas de violencia —como el grooming (Ley 27.590/2020) y la violencia digital—, e impulsó la autonomía económica y la igualdad política a través de los Planes Nacionales de Acción 2020–2022 y 2022–2024.

Sin embargo, a partir de diciembre de 2023, la llegada de un nuevo gobierno trajo profundos retrocesos institucionales, como la disolución del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD) y la eliminación del único mecanis-

mo restante encargado de atender la violencia de género, junto con despidos y desarticulación de equipos técnicos. Estas medidas configuran una política de degradación institucional y despriorización estatal, rompiendo la estructura interministerial y federal construida desde 2019, y debilitando la capacidad del Estado para garantizar protección integral y políticas transformadoras.

Indignadas por tales medidas y retrocesos en la agenda de los derechos humanos de las mujeres, la movilización feminista permanece activa y vigilante. Las manifestaciones del 3J y del 8M continúan siendo masivas; las redes de mujeres y las organizaciones de derechos humanos siguen denunciando retrocesos y exigiendo la implementación efectiva de las leyes conquistadas.

En síntesis, la fuerza del feminismo argentino reside en su capacidad de traducir la indignación en política pública,

articulando calle, incidencia y producción de conocimiento. Esa combinación, forjada a lo largo de casi cuatro décadas, es lo que mantiene vivo el campo de disputa y garantiza que cada avance se convierta en una base sólida para resistir los retrocesos. Por ejemplo, una de las respuestas inmediatas y contundentes al discurso del presidente Javier Milei en Davos, el 23 de enero 2025, plagado de retórica anti-progresista, desinformación, prejuicios, mentiras y ataques contra la diversidad sexual, el primero de febrero, el movimiento feminista se organizó espontáneamente con una Marcha Federal del Orgullo LGBTQI+ Antifascista y Antirracista, que convocó a la ciudadanía a manifestarse en más de 100 localidades de Argentina y en varias ciudades del mundo.

“Estas medidas configuran una política de degradación institucional y despriorización estatal, debilitando la capacidad del Estado para garantizar protección integral y políticas transformadoras.”

BELICE



1990

**CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA
LA MUJER (CEDAW)**

Ratificación (ONU) el 16/05/1990

Norma interna: No existe una ley nacional específica registrada

1996

**RATIFICÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Belém do Pará el 25/11/1996

2002

**RATIFICÓ EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN
SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)**

El 09/12/2002, con una reserva mediante la cual el Estado no reconoce la competencia del Comité de la CEDAW para investigar violaciones graves o sistemáticas de la Convención

2003

**CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO
TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)**

Ratificada el 26/09/2003 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Procedimiento interno de aprobación no identificado en fuente pública digital

BELICE NO HA RATIFICADO el Convenio n.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1992

● CAP. N.º 178

**LEY SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA
(DOMESTIC VIOLENCE ACT)**

Promulgada el 19 de diciembre de 1992, fue la primera ley beliceña sobre violencia doméstica, creada poco después de la ratificación de la CEDAW y de la Convención de Belém do Pará. Introdujo las órdenes de protección para cónyuges e hijos, definiendo la “violencia doméstica” como el uso de fuerza física o amenazas en el ámbito familiar.

1996

● CAP. N.º 107

**LEY DE PROTECCIÓN CONTRA EL ACOSO SEXUAL
(PROTECTION AGAINST SEXUAL HARASSMENT ACT)**

Primera ley específica contra el acoso sexual en espacios de trabajo y educación. Define el acoso como conducta no deseada de naturaleza sexual que afecta la dignidad de la persona, e introduce procedimientos de denuncia y sanción. Representa un avance en la protección de las mujeres en los ámbitos laboral y educativo, anticipando normas más amplias sobre violencia basada en género.

2000

● CAP. N.º 178

**LEY SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA
(DOMESTIC VIOLENCE ACT — EDICIÓN REVISADA 2000)**

Consolida las disposiciones anteriores y establece, por primera vez, un sistema integral de órdenes de protección contra la violencia doméstica. Reconoce diversas formas de abuso —físico, sexual, emocional, psicológico y financiero— y amplía la protección a cónyuges, convivientes, menores y personas dependientes del hogar. Introduce medidas de desocupación, custodia temporal, asistencia y rehabilitación.

2003

● LEY N.º 12/2003

**LEY DE PROHIBICIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS
(TRAFFICKING IN PERSONS — PROHIBITION ACT)**

Primera norma nacional que tipifica la trata de personas como delito penal, en cumplimiento del Protocolo de Palermo (ONU, 2000). Define la trata con fines de explotación sexual, laboral y servidumbre, establece penas de prisión de hasta 10 años y prevé medidas básicas de protección a víctimas extranjeras. A pesar de ser pionera, tenía alcance limitado y carecía de mecanismos de coordinación interinstitucional, siendo sustituida por la ley de 2013.

2007

● CAP. N.º 178

**LEY SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA
(DOMESTIC VIOLENCE ACT — EDICIÓN REVISADA 2007)**

Reforma profunda de la ley de 2000. Amplía los mecanismos de protección judicial y fortalece las facultades policiales para actuar sin orden judicial en casos de riesgo. Incluye el abuso financiero y la coerción psicológica como formas de violencia doméstica, e incorpora órdenes de ocupación, asesoramiento y asistencia económica a las víctimas. Su objetivo es proteger a todas las personas en relaciones domésticas o familiares, con un enfoque preventivo y restaurativo.

2013

● **LEY N.º 18/2013**

**LEY DE PROHIBICIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS
(TRAFFICKING IN PERSONS (PROHIBITION ACT))**

Sustituye la ley de 2003 y establece sanciones severas contra la trata de personas, especialmente mujeres, niñas y adolescentes. Crea unidades especializadas de investigación y mecanismos de asistencia y protección a víctimas. Vincula la trata con la violencia sexual y de género y refuerza la cooperación regional en el Caribe y América Central.

2014

● **LEY N.º 12/2014**

**LEY SOBRE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA BASADA
EN GÉNERO (CÓDIGO PENAL – ENMIENDA)**

Se promulgó la enmienda al Código Penal que actualiza y endurece las disposiciones relativas a los delitos sexuales y la violencia basada en género. El texto amplía las definiciones de violación y abuso sexual, refuerza la protección de niñas, niños y adolescentes y crea el registro nacional de agresores sexuales, permitiendo un mejor monitoreo y notificación a las autoridades competentes. También eleva las penas para reincidentes y fortalece los procedimientos de investigación y prueba en delitos sexuales, consolidando la respuesta penal del Estado frente a la violencia contra mujeres y niñas.

2017

● **LEY N.º 22/2017**

**LEY SOBRE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA BASADA
EN GÉNERO (CÓDIGO PENAL – ENMIENDA)**

Aprobada en 2017, esta enmienda al Código Penal introduce una serie de ajustes técnicos y sustantivos destinados a modernizar el sistema penal y fortalecer la protección de grupos vulnerables, especialmente mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y de género. El texto revisa definiciones de delitos sexuales y amplía el alcance de conductas como violación, explotación sexual y abuso contra menores, adecuándolos a los estándares internacionales de derechos humanos.



BELICE

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1982

COMISIÓN NACIONAL DE LA MUJER (NATIONAL WOMEN'S COMMISSION - NWC)

Creada en 1982, sigue siendo el principal mecanismo nacional para la igualdad de género en Belice. Su función es asesorar al gobierno en la formulación, implementación y seguimiento de políticas, leyes y programas orientados a la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y la eliminación de la violencia basada en género.

2002

POLÍTICA NACIONAL DE GÉNERO (NATIONAL GENDER POLICY)

Adoptada por el Gobierno de Belice en 2002, elaborada por la NWC, constituye el marco estatal para la igualdad de género, la erradicación de la violencia contra las mujeres y la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas sectoriales. Incluye un eje central sobre eliminación de la violencia de género, abordando la problemática en los sectores de justicia, salud, educación y bienestar social, y propone la creación de mecanismos interinstitucionales y campañas nacionales de sensibilización.

2010

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN SOBRE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (2010-2013)

Instrumento de política pública aprobado por el Gobierno de Belice y coordinado por la NWC. El plan establece las bases para una respuesta intersectorial y coordinada a la violencia de género, articulando los sectores de justicia, salud, educación, seguridad y asistencia social. Sus principales objetivos son prevenir, atender y reducir la violencia contra mujeres y niñas, fortalecer los mecanismos institucionales de protección y promover campañas de concientización y formación profesional.

2013

REVISIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE GÉNERO (NATIONAL GENDER POLICY 2013)

Actualiza la política de 2002, incorporando un enfoque de derechos humanos, diversidad y empoderamiento económico. El capítulo sobre violencia de género destaca la necesidad de contar con datos nacionales, refugios seguros, capacitación policial y reforma de leyes discriminatorias. Amplía el marco conceptual hacia la igualdad sustantiva y la transversalización de género.

2017

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN SOBRE VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (2017-2020)

Segundo plan nacional de acción, centrado en la coordinación institucional y la provisión de servicios esenciales para sobrevivientes. Introduce indicadores de monitoreo, formación continua para funcionarios públicos e integración de la perspectiva de género en programas comunitarios y escolares. Consolida la política estatal de "tolerancia cero" frente a la violencia contra las mujeres.

2019

INICIATIVA SPOTLIGHT (ONU-UE, 2019-2024)

Belice se integró a la Iniciativa Spotlight para el Caribe, recibiendo apoyo técnico y financiero para fortalecer el sistema de prevención, atención y datos sobre violencia de género. Se desarrollaron protocolos de referencia entre salud, policía y justicia, además de campañas públicas bilingües (inglés y español) que promueven el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

DEPARTAMENTO DE APOYO FAMILIAR Y ASUNTOS DE GÉNERO

Creado en 2024, en el marco del Ministerio de Desarrollo Humano, Familias y Pueblos Indígenas, como sucesor del histórico Women's Department. Su misión es brindar atención directa a víctimas de violencia doméstica y de género, coordinar refugios y servicios de apoyo psicosocial, ofrecer asesoría jurídica y ejecutar programas comunitarios de prevención y empoderamiento. Es el mecanismo ejecutivo y de atención directa.

NUEVA POLÍTICA NACIONAL DE GÉNERO (NATIONAL GENDER POLICY 2024-2030)

Aprobada por el Gabinete en 2024, reafirma la igualdad de género como política de Estado e integra los compromisos de Beijing +30 y la Agenda 2030. El eje sobre violencia contra las mujeres incluye la expansión del paquete de servicios esenciales, la creación de un sistema nacional de datos sobre violencia basada en género y el fortalecimiento del Departamento de Apoyo Familiar y Asuntos de Género, que reemplaza al antiguo Women's Department.



“El movimiento de mujeres beliceño convirtió la lucha contra la violencia de género en una política de Estado.”

El movimiento de mujeres en Belice, aunque numéricamente pequeño, desempeñó un papel decisivo en la creación de leyes, políticas y servicios orientados a enfrentar la violencia de género y promover la igualdad. Desde mediados de los años 1990, las organizaciones feministas, comunitarias y de derechos humanos lograron colocar la violencia contra las mujeres en el centro de la agenda pública, influyendo directamente en la elaboración de leyes fundamentales como la Ley de Violencia Doméstica (1992 y su reforma de 2007), la Ley de Protección contra el Acoso Sexual (1996), la Política Nacional de Género (2002) y los Planes Nacionales de Acción sobre Violencia Basada en Género (2010 y 2017).

La Women's Issues Network of Belize (WIN—Belize), creada en 1993, es el principal espacio de articulación feminista del país. Reúne diversas organizaciones de mujeres, juventudes, colectivos comunitarios y entidades de salud y educación, promoviendo campañas nacionales como los “16 Días de Activismo por el Fin de la Violencia contra las Mujeres” y proyectos de educación en igualdad y derechos sexuales y reproductivos. La red también tuvo un papel activo en la elaboración de informes—sombra para el Comité CEDAW, denunciando brechas de recursos, altos índices de impunidad y la necesidad de políticas integradas y sostenibles de enfrentamiento a la violencia.

Otro actor histórico es Haven House, fundado en 1993, el primer refugio seguro del país para mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y sus hijos. Además de ofrecer acogida, apoyo psicológico y orientación jurídica, el refugio realiza campañas bilingües (inglés y español) dirigidas a comunidades rurales y religiosas, promoviendo el debate sobre igualdad y prevención de la violencia.

El Belize Women's Political Caucus, activo desde la década de 1990, trabaja por la promoción de la participación política de las mujeres y por la incidencia legislativa, proponiendo cuotas de género y presionando al Parlamento por la aprobación de una Ley Integral contra la Violencia de Género, aún pendiente de adopción.

Entre 2019 y 2024, con la incorporación de Belice a la Iniciativa Spotlight (ONU-Unión Europea), el movimiento feminista se fortaleció al articular una amplia coalición entre el Estado y la sociedad civil. Esta alianza impulsó acciones orientadas a mejorar la recolección de datos sobre feminicidios, fortalecer la justicia y la red de salud y promover programas educativos que incorporan la igualdad de género desde la infancia.

“La participación activa de mujeres mestizas, garífunas y mayas consolidó un feminismo intercultural, comunitario y interseccional en Belice.”

El movimiento de mujeres beliceño tiene características propias: es intercultural, comunitario y transfronterizo. La presencia activa de mujeres mestizas, garífunas y mayas otorgó a la lucha feminista una dimensión plural e interseccional, articulando la defensa de los derechos de las mujeres con las agendas territoriales, lingüísticas y culturales. En zonas rurales e indígenas, grupos de mujeres han desarrollado iniciativas de autonomía económica, formación en derechos humanos y prevención de la violencia doméstica.

A pesar de actuar en un contexto de recursos limitados y fuerte influencia religiosa conservadora, las organizaciones feministas de Belice mantienen un diálogo constante con el Estado y los organismos internacionales, garantizando la continuidad institucional de la agenda de género. El mayor legado de este movimiento es haber logrado convertir la lucha contra la violencia de género en una política de Estado, sostenida por la articulación entre el gobierno, la sociedad civil y las agencias de la ONU.

¿Qué es una etiqueta?

LIBRES
de prejuicios
SIN ETIQUETAS



Que mi pareja
tenga amigos

NO significa

amenaza

QUE MI PAREJA
TENG A UNO

NO SE DEBE
TRAUMA
INFANTIL

no significa
que soy
JUEZ
de la orientación



Si tengo
párrafo
NO significa
que soy su
PROPIEDAD



no quiere
que soy
DÉBIL



NO significa
que soy su
PROPIEDAD



no quiere decir
que soy su
Objeto



no quiere decir
que soy su
Objeto



NO ME HACE
MENOS
HOMBRE



no quiere decir
que soy su
Objeto



no quiere decir
que soy su
Objeto



Si soy cariñoso y expreso mis
emociones, eso

#DesaprendiendoEtiquetas
@LuzmilaCruz

BOLIVIA



1990

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 08/06/1990

Norma interna: Ley n.º 1100/1989

1994

RATIFICA LA CONVENCIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará em 05/12/1994 — Ley n.º 1599/1994

2000

RATIFICA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ley n.º 2103 — 10/12/2000

2006

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000).

Ratificada el 18/05/2006 (depósito del instrumento ante la ONU).

Instrumento nacional: Ley n.º 2273/2001 (aprueba y ratifica el Protocolo)

BOLIVIA NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1995

● **LEY N.º 1.674/1995**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR O DOMÉSTICA

Tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia en el ámbito familiar. Reconoció como víctimas a todos los integrantes del hogar —mujeres, niñas, niños y personas mayores—, aunque con especial atención a la violencia contra las mujeres. Estableció sanciones civiles y penales, medidas urgentes de protección para la víctima y la posibilidad de expulsar al agresor del domicilio. Sin embargo, presentó importantes limitaciones: la violencia se consideraba una falta y no un delito, su alcance se restringía al entorno familiar, las sanciones eran leves y el feminicidio aún no estaba tipificado. Su implementación fue débil por la falta de presupuesto y de una institucionalidad sólida.

1997

● **DECRETO SUPREMO N.º 24.864/1997**

CREA LA POLÍTICA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

El Decreto constituye el primer marco oficial para incorporar el enfoque de género en las políticas públicas. Inspirado en los compromisos internacionales asumidos en la Conferencia de Beijing (1995), estableció lineamientos de acción para el Estado en los ámbitos de educación, salud, justicia y participación política, promoviendo la equidad y la eliminación de las desigualdades entre mujeres y hombres.

● **LEY N.º 1.768/1997**

REFORMAS AL CÓDIGO PENAL: MODIFICACIÓN DE DELITOS SEXUALES

Reformó el Código Penal boliviano, eliminando la categoría de “delitos contra la moral y las buenas costumbres” y sustituyéndola por “delitos contra la libertad sexual”. La norma reclasificó y endureció las penas por violación, abuso sexual y corrupción de menores, incorporando además el consentimiento de la víctima como criterio fundamental para el análisis de estos delitos.

1998

● **DECRETO SUPREMO N.º 25.087/1998**

PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 1674/1995

Este Decreto reglamenta y establece los procedimientos para la aplicación de la Ley 1674/95, definiendo la actuación de instituciones como fiscalías, policía y servicios de salud, y crea líneas de acción para la educación, sensibilización y prevención de la violencia doméstica.

1999

● **LEY N.º 2.033/1999**

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL

Esta ley refina las disposiciones del Código Penal relativas a delitos sexuales, garantizando atención médica y psicológica gratuita a las víctimas, asistencia jurídica y protección contra la revictimización durante los procesos judiciales.

2003

● **LEY N.º 2.450/2003**

LEY DE REGULACIÓN DEL TRABAJO ASALARIADO DEL HOGAR

Establece el marco legal para proteger los derechos de las y los trabajadores del hogar en Bolivia, la mayoría mujeres, garantizando la jornada laboral de ocho horas, un descanso semanal, vacaciones anuales, el acceso a la seguridad social y un salario no menor al 50% del salario mínimo nacional, además de regular la contratación y prohibir cualquier forma de discriminación o maltrato en esta actividad laboral históricamente precarizada.

2009 ● CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA DE 2009 (CPEPB)
RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DEL DERECHO DE LAS MUJERES

La CPEPB de 2009 introdujo por primera vez el reconocimiento explícito del derecho de las mujeres a no sufrir violencia física, sexual ni psicológica (art. 15), y el deber del Estado de prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género y generacional. Junto con los artículos de igualdad y no discriminación, se creó el marco constitucional que dio origen a leyes posteriores, como la Ley 348 (2013) "Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia". Incorpora en el bloque de constitucionalidad a los tratados y convenios internacionales en materia de derechos humanos y normas de derecho comunitario ratificados por el país. (art. 410)

2012 ● LEY N.º 243/2012
LEY CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

Fue la primera en el mundo en tipificar y sancionar estas formas de violencia, protegiendo a candidatas, mujeres electas y funcionarias públicas. Define el acoso como persecución o intimidación política y la violencia política como abuso psicológico, físico o simbólico que limita el ejercicio de funciones. Establece mecanismos de prevención, denuncia y sanción con participación del Ministerio de Justicia, la Policía, el Poder Judicial y los Órganos Electorales.

2013 ● LEY INTEGRAL N.º 348/2013
LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Constituye uno de los avances más significativos en la legislación boliviana en materia de derechos de las mujeres. Establece un marco amplio e integral que tipifica 16 formas de violencia, entre ellas la física, sexual, psicológica, mediática, económica, institucional y criminaliza el feminicidio. La ley define mecanismos de prevención, atención, protección, reparación y sanción, articulando la responsabilidad del Estado y de las instituciones en la erradicación de la violencia. Su enfoque integral busca no solo castigar, sino transformar las estructuras sociales que la perpetúan, garantizando a las mujeres el pleno ejercicio de sus derechos y una vida libre de violencia en todos los ámbitos.

2014 ● DECRETO SUPREMO N.º 2.145/2014
CREA EL REGISTRO ÚNICO DE VIOLENCIA (RUV)

Reglamenta la Ley Integral N.º 348/2013 y consolida el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE). Crea el Registro Único de Violencia (RUV), que recopila datos desagregados por sexo, edad y municipio, permitiendo un seguimiento nacional de los casos. El decreto obliga a todas las instituciones públicas y privadas a reportar los hechos de violencia, reafirmando que las acciones estatales deben incorporar el enfoque de género como principio transversal. Impone sanciones por actos que reproducen estereotipos sexistas, como la publicidad discriminatoria, el acoso laboral o el maltrato institucional.

2015 ● DECRETO SUPREMO N.º 2.610/2015
COMPLEMENTA LA APLICACIÓN DE LA LEY 348 Y DEL DECRETO 2145/2014, REFORZANDO EL FUNCIONAMIENTO DEL SIPPASE Y EL FINANCIAMIENTO DE LA FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA (FELCV)

Establece el registro obligatorio de todos los casos de violencia por parte del Ministerio Público, el sistema de salud, los SLIM, la DNA, el Órgano Judicial y la Policía. Ordena destinar al menos el 5% del presupuesto de seguridad ciudadana a infraestructura, equipamiento y fortalecimiento de la FELCV. Además, fija un plazo máximo de 48 horas para la homologación forense del certificado médico y prohíbe la reasignación de los recursos destinados a la Ley 348, instruyendo al Ministerio de Justicia su reglamentación específica.

2016 ● DECRETO SUPREMO N.º 2.935/2016
REGLAMENTA LA LEY N.º 243 CONTRA EL ACOSO Y LA VIOLENCIA POLÍTICA HACIA LAS MUJERES

Estableció estrategias, mecanismos y procedimientos para su implementación, reglamentando los Trámite de recepción de renunciaciones y denuncias por acoso y violencia política de mujeres candidatas, electas o en función política pública.

2019

● **LEY N.º 1.153/2019**

MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 348

Establece que para acceder a cargos públicos —por elección, designación, nombramiento o contratación— es requisito indispensable no tener antecedentes de violencia contra mujeres o familiares con sentencia ejecutoriada. Dispone que el Consejo de la Magistratura, a través del Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), emita y certifique estos antecedentes, sustituyendo al SIPPASE en esta función. De esta manera, refuerza la responsabilidad del Estado en impedir que personas con antecedentes de violencia ejerzan funciones públicas.

● **DECRETO SUPREMO N.º 3.834/2019**

CREA EL SISTEMA DE ALERTA INMEDIATA “ADELA ZAMUDIO”

Vinculado a la Ley 348/2013, para fortalecer la respuesta estatal ante situaciones de violencia contra las mujeres. Este sistema, implementado en el marco de la FELCV, permite una atención rápida, coordinada y eficaz en casos de riesgo, articulando a las instituciones de seguridad, justicia y salud para prevenir feminicidios y proteger la vida de las mujeres.

● **LEY N.º 1.173/2019**

LEY DE ABREVIACIÓN PROCESAL PENAL Y DE FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y MUJERES

Acelera los procesos penales y fortalece los mecanismos de protección mediante reformas al Código de Procedimiento Penal. Establece sanciones para jueces, fiscales y policías que incurran en retardación, negligencia o revictimización. Crea un registro público de deudores de alimentos y de sentenciados por delitos de violencia contra las mujeres y la familia.

● **DECRETO SUPREMO N.º 4.012/2019**

MODIFICA EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO SUPREMO N.º 2145, REGLAMENTARIO DE LA LEY 348

Para incrementar el porcentaje del presupuesto que las Entidades Territoriales Autónomas deben destinar a la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Esta medida fortalece el financiamiento de políticas públicas, programas de prevención y atención integral, asegurando mayores recursos para las acciones interinstitucionales en el marco del SIPPASE y de la FELCV.

● **LEY N.º 1.226/2019**

MODIFICACIÓN A LA LEY N.º 1173

Introduce ajustes específicos al Código de Procedimiento Penal en relación a medidas de protección, procedimientos especiales y estructura institucional. Permite la detención preventiva en casos de violencia doméstica y familiar.

● **RESOLUCIÓN MINISTERIAL DE EDUCACIÓN 854/2019**

JORNADA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Declara el 25 de cada mes jornada de prevención de la violencia física, psicológica, sexual y otras formas de manifestación de la violencia que afectan el desarrollo integral de las y los estudiantes. A partir de la aprobación del o de la presente gestión, el Ministerio de Educación promulga el 5 de agosto la resolución ministerial 854/2019 para todo el sistema educativo.

2022

● **“LEY N.º 1.443/2022**

PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS DE FEMINICIDIO, INFANTICIDIO Y VIOLACIÓN DE INFANTES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Ley, establece medidas integrales de protección y reparación para las víctimas indirectas de feminicidio, infanticidio y violación de infantes, niñas, niños o adolescentes en Bolivia. Reconoce especialmente a hijos, hijas y familiares dependientes de las víctimas, garantizándoles acceso prioritario y gratuito a educación, salud, vivienda, alimentación y apoyo psicológico, además de asistencia legal y medidas de seguridad. La norma obliga a las instituciones del Estado a coordinar acciones para asegurar la reparación integral y la no revictimización, consolidando un marco de protección efectiva frente a estos crímenes de extrema violencia.

BOLIVIA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1997

DECRETO SUPREMOS N.º 24.864/1997 — POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Este decreto estableció los primeros lineamientos estatales con enfoque de género, aún sin crear un organismo específico, pero con la previsión de que el Ministerio de Justicia asumiera el papel coordinador.

2003

DECRETO SUPREMO N.º 26.999/2003 — CREA EL VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Establece la reestructuración del Ministerio de Justicia y crea el Viceministerio de Asuntos de Género y Generacionales, donde se incorpora el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades como ente encargado de políticas de género. Este viceministerio funcionó hasta ser reemplazado por el SEPMuD en 2019.

2004

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (PNIO) 2004–2007

Impulsado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, fue un instrumento estratégico de política pública que orientó acciones gubernamentales en salud, educación, trabajo y participación política de las mujeres, con apoyo de la sociedad civil y organismos internacionales.

2013

LEY N.º 464/2013 — CREA EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (SEPDAVI)

Como entidad pública descentralizada bajo la tuición del Ministerio de Justicia. Su finalidad es garantizar el acceso gratuito a la justicia para personas víctimas de delitos que no cuentan con recursos económicos, mediante patrocinio legal, asistencia psicológica y social desde el inicio del proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando la revictimización.

2016

PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES Y NIÑAS

Coordinado por el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, integró ejes de prevención, atención y justicia. Fue respaldado por la Ley 348/2013 como instrumento estratégico para establecer metas nacionales contra la violencia de género.

2017

DECRETO SUPREMO N.º 3.106 — CAMPAÑAS NACIONALES Y NORMATIVA COMUNICACIONAL

Asigna al Ministerio de Comunicación la responsabilidad de promover campañas contra la violencia y establecer protocolos frente al lenguaje sexista. Instrumento intersectorial de prevención, protección y atención integral.

2019

DECRETO SUPREMO N.º 3.774/2019 — CREA EL SERVICIO PLURINACIONAL DE LA MUJER Y DE LA DESPATRIARCALIZACIÓN “ANA MARÍA ROMERO” (SERMUJERES) Y EL GABINETE ESPECIAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y LA NIÑEZ

Estas instancias, integradas por altas autoridades del Estado, tienen como finalidad avanzar en la despatriarcalización, promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y erradicar toda forma de violencia y discriminación. Vinculado inicialmente al Ministerio de Justicia y posteriormente al de Culturas, SerMujeres coordina y monitorea políticas públicas de igualdad de género, fortaleciendo la institucionalidad estatal y la cultura de equidad en Bolivia.

2019

PLAN DE ACCIÓN CONTRA LOS FEMINICIDIOS Y LA VIOLENCIA MACHISTA /2019

Aprobado por el Gabinete Especial de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer y la Niñez, declarado prioridad nacional, con la finalidad de enfrentar los altos índices de feminicidio y violencia de género en Bolivia. Su propósito central fue articular acciones urgentes entre Estado, gobiernos subnacionales, sociedad civil, medios de comunicación y sector privado, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia machista, destinando recursos específicos, fortaleciendo la justicia y la FELCV, e impulsando campañas educativas y culturales que promuevan una vida libre de violencia para mujeres, niñas y adolescentes.

2020

DECRETO SUPREMO N.º 4.393 — CREA EL MINISTERIO DE CULTURAS, DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN

Define su estructura, atribuciones y competencias. Tiene como objetivo transformar valores patriarcales y promover políticas culturales y de género para revertir desigualdades históricas.

2022

DECRETO SUPREMO N.º 4.650/2022 — DECLARA EL “2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN: POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”

Con el objetivo de fortalecer políticas y acciones estatales para la prevención y erradicación de la violencia de género en Bolivia. La norma instruye a todas las instituciones públicas incorporar en su documentación oficial esta denominación, así como desarrollar programas, proyectos y campañas de sensibilización y educación orientados a la igualdad de género y la despatriarcalización en la sociedad.

2023

DECRETO SUPREMO N.º 4.958/2023 — APRUEBA LA POLÍTICA PLURINACIONAL DE DESCOLONIZACIÓN Y DESPATRIARCALIZACIÓN (PPDD) — “LA BOLIVIA DE IGUALES DESDE NUESTRAS DIVERSIDADES” Y LA RUTA DE ACTUACIÓN INTERINSTITUCIONAL (RAI)

Este instrumento establece un protocolo de coordinación entre instituciones del Estado —Ministerio Público, Órgano Judicial, Policía, SLIM, SEPDAVI, SEPMuD, servicios de salud, entre otros— para garantizar una respuesta integral, oportuna y efectiva frente a la violencia contra mujeres, niñas, niños y adolescentes. Su objetivo es articular la prevención, atención, protección, sanción y reparación integral, evitando la revictimización y fortaleciendo la acción conjunta del Estado en la lucha contra la violencia de género.

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0860/2023-S4

Constituye un importante precedente en la aplicación del enfoque interseccional en la tutela de derechos. El fallo recuerda que, conforme al artículo 7 de la Convención de Belém do Pará, el Estado tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y adoptar medidas de protección frente a la violencia contra las mujeres. Al integrar estos estándares internacionales en su análisis, la sentencia reafirma la responsabilidad estatal de garantizar una justicia con perspectiva de género, interculturalidad y enfoque diferenciado, reconociendo las múltiples formas de discriminación que pueden afectar a las mujeres en Bolivia.

2024

SENTENCIA CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL 0209/2024-S — JURISPRUDENCIA PRECEDENCIAL RELEVANTE

En ella, se desarrollan ampliamente los artículos 7, 8 y 9 de la Convención de Belém do Pará, destacando el deber de debida diligencia, la adopción de medidas de protección y reparación, y la aplicación del enfoque interseccional en casos de violencia sexual contra adolescentes. El fallo cita expresamente el artículo 7.g sobre reparación integral y el artículo 8 sobre la obligación estatal de promover cambios socioculturales para erradicar la violencia de género.

“Este es un hito: Bolivia pasó a definirse como Estado Plurinacional, y la lucha feminista estuvo presente en la incorporación de derechos de igualdad, paridad y no discriminación por género.”

La IV Conferencia Mundial sobre la Mujer coincidió con un período de fuerte efervescencia organizativa en Bolivia. Colectivos históricos, como la Coordinadora de la Mujer (fundada en 1993, que reúne a decenas de ONGs y grupos feministas), ampliaron su articulación nacional y comenzaron a dialogar de manera más sistemática con el Estado, presionando por políticas de igualdad. En este ciclo, los movimientos lograron incidir en la Constitución de 1994 y, posteriormente, en reformas legales, con énfasis en la violencia intrafamiliar y en la participación política de las mujeres.

Durante los años 2000, el movimiento feminista boliviano actuó con fuerza en la ampliación de los marcos normativos contra la violencia. Por ejemplo, la Ley 1674/1995 sobre violencia intrafamiliar fue impulsada en gran parte por el activismo, pero pronto se mostró insuficiente.

En los procesos de Asamblea Constituyente (2006–2009), colectivos como la Coordinadora de la Mujer, la Articulación de Mujeres por la Equidad y la Igualdad (AMUPEI) y redes de mujeres indígenas y campesinas presionaron por la inclusión de la paridad, la alternancia, el derecho a una vida libre de violencia y el reconocimiento de la diversidad entre otras la Constitución de 2009. Así como distintas medidas de protección de derechos, incluidos el reconocimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Este es un hito: Bolivia pasó a definirse como Estado Plurinacional, y la lucha feminista estuvo presente en la incorporación de derechos de igualdad, paridad y no discriminación por género.

El auge de la movilización feminista se reflejó en la aprobación de la Ley Integral 348 (2013) – Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia. Considerada una de las más avanzadas de la región, nació de la fuerte presión de los movimientos feministas, que elaboraron propuestas y organizaron marchas masivas. También se alcanzaron conquistas como la Ley 243/2012 contra el acoso y la violencia política, pionera en América Latina, resultado directo de las denuncias de mujeres electas que sufrían hostigamiento y persecución. A partir de 2015, el feminismo boliviano se sumó a la ola regional: marchas contra el feminicidio, movilizaciones de Ni Una Menos, creación de observatorios ciudadanos y campañas como “Vivas Nos Queremos”.

El movimiento continúa denunciando el alto índice de feminicidios en el país (uno de los más elevados de la región) y la falta de aplicación efectiva de la Ley 348, presionando al Estado para que cumpla con los presupuestos, cree casas de acogida y fortalezca el sistema judicial.

La articulación con jóvenes y colectivos urbanos le dio nueva fuerza: marchas masivas, la performance “Un violador en tu camino” adaptada al contexto boliviano, y la ocupación de las calles en fechas como el 8M y el 25N.

“ En síntesis, el movimiento feminista en Bolivia, en el período pos-Beijing, construyó un camino de movilización continua, que resultó en conquistas normativas históricas, pero que también enfrenta enormes desafíos de implementación frente a altos índices de violencia, resistencias institucionales y falta de recursos. ”

Los movimientos de mujeres indígenas y campesinas (Bartolina Sisa, CNAMIB) también han incidido, con énfasis en territorio, extractivismo, racismo y violencia estatal.

En los últimos años, la agenda feminista se ha expandido hacia la violencia digital, los derechos sexuales y reproductivos y la despenalización del aborto, manteniendo diálogo con redes regionales e internacionales.

En síntesis, el movimiento feminista en Bolivia, en el período pos-Beijing, construyó un camino de movilización continua, que resultó en conquistas normativas históricas (como la Ley 348 y la Ley 243), pero que también enfrenta enormes desafíos de implementación frente a altos índices de violencia, resistencias institucionales, falta de recursos y crisis políticas. Su fuerza radica en la capilaridad territorial (mujeres urbanas, indígenas y campesinas) y en la articulación regional, que mantiene viva la agenda de género incluso en escenarios adversos.

BRASIL



TORCIDA YOUNG

macanã
e Janeiro



FLUMINENSE 0
V A S C O 0

TORCIDA YOUNG



PELO FIM DA VIOLÊNCIA
CONTRA AS MULHERES!

1984

CONVENCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificação (ONU) — 01/02/1984

Ato interno: Decreto n.º 4.377/2002

1996

DECRETO N.º 1.973/1996

Ratifica la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

2002

DECRETO N.º 4.316/2002

Ratifica el Protocolo Facultativo de la CEDAW

2004

**CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO
TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)**

Ratificada el 29/01/2004 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Decreto n.º 5.017, de 12/03/2004
(promulga el Protocolo en Brasil).

BRASIL NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

BRASIL

LEGISLACIONES NACIONALES

1994

● **LEY N.º 8.930/1994**

MODIFICA LA LEY DE CRÍMENES HEDIONDOS

Modificó el artículo 1.º de la Ley 8.072 (Ley de Crímenes Hediondos) para incluir la violación en el listado de crímenes hediondos. Esta alteración refuerza el carácter gravísimo del delito de violación e impone un régimen legal más riguroso de sanción y control para esta conducta.

1995

● **LEY N.º 9.099/1995**

INSTITUYE LOS JUZGADOS ESPECIALES CIVILES Y PENALES

Crea un sistema basado en los principios de oralidad, simplicidad, informalidad y celeridad. En el ámbito penal, trata de infracciones de menor potencial ofensivo, priorizando medidas alternativas y la composición de conflictos. Su lógica de conciliación generó críticas respecto a la inadecuación para casos de violencia doméstica y sexual, lo que posteriormente motivó la creación de normativas específicas, como la Ley Maria da Penha.

1996

● **LEY N.º 9.318/1996**

MODIFICA EL CÓDIGO PENAL

Incluye en el Código Penal la condición de embarazo como circunstancia agravante de la pena en delitos cometidos contra la mujer. Esta modificación reconoce la mayor vulnerabilidad de la mujer en estado gestacional y eleva formalmente la gravedad del delito en esta situación.

1997

● **LEY N.º 9.455/1997**

DEFINE EL DELITO DE TORTURA

Tipifica la conducta de constreñir a alguien, mediante violencia o grave amenaza, a sufrir daño físico o psicológico con el fin de obtener información, declaración o confesión, o por discriminación, o sometiendo a alguien bajo poder o custodia a intensa violencia como castigo o medida preventiva. Establece pena de reclusión de dos a ocho años y agrava la sanción en circunstancias especiales, como cuando la víctima está embarazada o se encuentra en condición de mayor vulnerabilidad.

● **LEY N.º 9.520/1997**

DEROGA DISPOSICIONES DEL DECRETO—LEY N.º 3.689/1941 DEL CÓDIGO DE PROCESO PENAL

La ley elimina restricciones existentes en el CPP que, entre otras cosas, exigían autorización del marido para que la mujer casada presentara una queja en ciertos procesos penales. Refuerza la autonomía de la mujer casada como víctima u ofendida en el proceso penal, eliminando barreras de autorización marital indeseadas.

2001

● **LEY N.º 10.224/2001**

MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA INCLUIR EL ARTÍCULO 216-A, TIPIFICANDO EL DELITO DE ACOSO SEXUAL

La norma define el acoso como el acto de “constreñir a alguien con la intención de obtener ventaja o favorecimiento sexual, prevaleciéndose el agente de su condición de superior jerárquico o ascendencia inherentes al ejercicio de empleo, cargo o función”. Al incluir este tipo penal, la ley reconoce formalmente la violencia sexual en el ambiente de trabajo y establece sanción específica para esta forma de abuso de poder.

2003

● **LEY N.º 10.778/2003**

INSTITUYE LA NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ATENDIDOS EN SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS.

La norma obliga a los profesionales y establecimientos de salud a registrar y comunicar estas atenciones al sistema de vigilancia epidemiológica, permitiendo la producción de datos nacionales y el monitoreo de la incidencia de la violencia. Al reconocer la violencia contra la mujer como cuestión de salud pública, la ley fortalece políticas de prevención, protección y respuesta institucional.

2004

● **LEY N.º 10.886/2004**

MODIFICÓ EL ARTÍCULO 129 DEL CÓDIGO PENAL

Incluyó la violencia doméstica como circunstancia calificadora del delito de lesiones corporales. Con ello, la ley reconoce la gravedad específica de las agresiones cometidas en el ámbito doméstico y familiar, aumentando la pena en estos casos y reforzando la protección penal a las mujeres en situación de violencia.

2005

● **LEY N.º 11.106/2005**

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL BRASILEÑO PARA REVISAR DISPOSICIONES DISCRIMINATORIAS

Esta ley promovió cambios estructurales en el Código Penal al revisar disposiciones discriminatorias y actualizar el tratamiento de los delitos contra la dignidad sexual. Derogó incisos que eliminaban la extinción de la punibilidad del violador en caso de casamiento con la víctima —o si la víctima se casaba con un tercero—, práctica que legitimaba la violencia y violaba derechos fundamentales. La ley también eliminó la expresión “mujer honesta”, suprimiendo un criterio moral selectivo y discriminatorio que condicionaba la protección penal al comportamiento social de la víctima.

Derogó el artículo que tipificaba el adulterio y modificó otro para incluir como circunstancia de aumento de pena los delitos cometidos por madrastra, tío, cónyuge o compañero, reconociendo la posibilidad de violación marital. Finalmente, actualizó el tratamiento del tráfico internacional de personas, ampliando el enfoque más allá de la explotación sexual y alineando a Brasil con estándares internacionales de protección.

2006

● **LEY N.º 11.340/2006**

LEY MARIA DA PENHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR

Reconocida nacionalmente como una de las legislaciones más avanzadas, define la violencia de género en múltiples formas —física, psicológica, sexual, patrimonial y moral— y rompe con la lógica del “delito de menor potencial ofensivo”, retirando estos casos de los Juzgados Especiales. Crea medidas protectoras de urgencia, establece juzgados y varas especializadas, amplía el rol de la policía, del Ministerio Público y del Poder Judicial, y prevé políticas integradas de prevención, atención y protección. Desde entonces, la ley se convirtió en un marco fundamental para la garantía de los derechos de las mujeres y para la construcción de una política nacional de enfrentamiento a la violencia de género.

2013

● **LEY N.º 12.845/2013**

LEY DEL MINUTO SIGUIENTE

Garantiza la atención obligatoria, inmediata e integral a las víctimas de violencia sexual en todos los hospitales del SUS. La ley determina que los servicios de salud ofrezcan acogida, apoyo psicológico, exámenes, profilaxis contra ITS y VIH, anticoncepción de emergencia, registro del caso e informaciones sobre derechos, sin necesidad de boletín de ocurrencia o autorización judicial. Al reconocer la violencia sexual como una emergencia médica, la ley asegura un flujo humanizado y estandarizado de atención en todo el país.

2015

● **LEY N.º 13.104/2015**

LEY DEL FEMINICIDIO

La legislación modifica el Código Penal y establece el feminicidio como circunstancia calificadora del homicidio e lo integra en el listado de crímenes hediondos. Define feminicidio como el asesinato de mujeres “por razones de la condición de sexo femenino”, en contextos de violencia doméstica y familiar o de menosprecio/discriminación a la condición de mujer. La ley reconoce la naturaleza misógina y estructural de estos delitos, refuerza la sanción y exige respuestas estatales más contundentes, articuladas y preventivas. Se ha convertido en un marco esencial en el enfrentamiento a la violencia letal de género en Brasil.

● **LEY N.º 12.650/2015**

LEY JOANA MARANHÃO CONTRA ABUSOS SEXUALES

La ley modificó los plazos de prescripción de los delitos de abuso sexual cometidos contra niñas, niños y adolescentes, de forma que la prescripción solo comienza a contar después de que la víctima cumpla 18 años y el plazo para la denuncia aumentó a 20 años. El nombre es una referencia a la nadadora brasileña que fue abusada sexualmente a los nueve años de edad por su entrenador. La denuncia hecha por ella resultó en la ley que garantiza a las víctimas más tiempo para denunciar y castigar a sus agresores.

2018

● **LEY N.º 13.718/2018**

LEY DE LA IMPORTUNACIÓN SEXUAL

Modificó el Código Penal para tipificar los delitos de importunación sexual y de divulgación no autorizada de escena de violación, sexo o desnudez, además de tornar la acción penal pública incondicionada en los delitos contra la dignidad sexual. La norma también endurece las penas para violación colectiva y violación correctiva, ampliando la protección penal frente a violencias sexuales contemporáneas y prácticas de coerción y exposición digital.

● **LEY N.º 13.642/2018**

LEY LOLA DELITOS EN INTERNET

Amplió la competencia de la Policía Federal para investigar delitos cometidos en internet que difundan contenidos misóginos, definidos como aquellos que promueven odio o aversión a las mujeres. La ley refuerza el enfrentamiento a la violencia de género en el ambiente digital y reconoce la gravedad de los ataques en línea dirigidos a mujeres, especialmente activistas, periodistas y defensoras de derechos humanos.

2019

● **LEY N.º 13.931/2019**

LEY DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Amplió la notificación obligatoria de los casos de indicios o confirmación de violencia contra la mujer atendida en servicios de salud públicos y privados, determinando la comunicación a la autoridad policial, en el plazo de 24 horas, para las providencias pertinentes y fines estadísticos. La norma refuerza la articulación entre salud y seguridad pública y busca garantizar respuestas más rápidas a los casos de violencia, especialmente en contextos de riesgo inminente.

2021

● **LEY N.º 14.192/2021**

LEY DE VIOLENCIA POLÍTICA DE GÉNERO

Establece normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres, modificando el Código Electoral y la Ley de Partidos Políticos, para disponer sobre los delitos de divulgación de hecho o video con contenido falso en el período de campaña electoral, criminalizar la violencia política contra la mujer y asegurar la participación de mujeres en los debates electorales proporcionalmente al número de candidatas en las elecciones proporcionales.

● **LEY N.º 14.188/2021**

LEY SEÑAL ROJA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Instituyó la "X" roja en la palma de la mano como pedido de ayuda y creó mecanismos para que establecimientos públicos y privados identifiquen y acojan a mujeres en situación de violencia. La ley también tipificó la violencia psicológica como delito en el Código Penal y fortaleció la articulación entre órganos públicos, sistema de justicia y sociedad para garantizar respuesta rápida y protección a las víctimas.

● **LEY N.º 14.245/2021**

LEY MARIANA FERRER

Modifica el Código Penal y el Código de Proceso Penal para prohibir prácticas degradantes, humillantes o que atenten contra la dignidad de la víctima y de testigos durante los actos procesales, especialmente en casos de delitos contra la dignidad sexual. La ley veda manifestaciones basadas en estereotipos de género, comportamiento o vida privada de la víctima y responsabiliza a agentes públicos por excesos u omisiones, buscando garantizar un juicio libre de revictimización.

2022

● **LEY N.º 14.448/2022**

INSTITUYE EL "AGOSTO LILA"

Instituye a nivel nacional el "Agosto Lila" como mes de protección a la mujer, destinado a la concientización para el fin de la violencia contra la mujer. La norma determina que la Unión, los estados y los municipios promuevan campañas, debates e iluminación de edificios públicos en color lila, con el objetivo de alertar sobre las diferentes formas de violencia de género y divulgar los canales de denuncia y protección.

2022

LEY N.º 14.326/2022**MODIFICA LA LEY N.º 7.210/1984 (LEY DE EJECUCIÓN PENAL) MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD**

Modificó la Ley de Ejecución Penal para asegurar un trato humanitario a las mujeres gestantes y puérperas privadas de libertad, garantizando cuidados especiales antes, durante y después del parto, así como asistencia integral al recién nacido conforme a las normas del SUS. La ley refuerza la protección a la maternidad en el sistema penitenciario y amplía la responsabilidad del Estado en el cuidado de mujeres encarceladas.

LEY N.º 14.316/2022**DESTINA RECURSOS PARA POLÍTICAS DE ENFRENTAMIENTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Destinó el 5% del Fondo Nacional de Seguridad Pública (FNSP) exclusivamente a políticas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres. La norma vincula recursos federales a acciones de prevención, protección y seguridad, fortaleciendo la implementación de la Ley Maria da Penha, el funcionamiento de comisarías especializadas, casas refugio y servicios de la red de atención. Es un marco importante de financiamiento obligatorio para la política de género en el área de seguridad pública.

LEY N.º 14.321/2022**LEY DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL**

Modificó la Ley de Abuso de Autoridad (Ley n.º 13.869/2019) para incluir el artículo que tipifica el delito de violencia institucional. La norma sanciona a agentes públicos que someten a víctimas o testigos —especialmente en delitos sexuales y de género— a procedimientos humillantes, revictimizantes o que falten al respeto de su dignidad. La ley refuerza el deber estatal de garantizar una atención respetuosa y libre de violencia simbólica, psicológica o procesal.

2023

LEY N.º 14.713/2023**LEY DE LA GUARDA UNILATERAL EN CASOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA/FAMILIAR**

Modifica el Código Civil y el Código de Proceso Civil para establecer el riesgo de violencia doméstica o familiar como causa impeditiva del ejercicio de la guarda compartida, e imponer al juez el deber de preguntar previamente al Ministerio Público y a las partes sobre situaciones de violencia doméstica o familiar que involucren a la pareja o a los hijos.

LEY N.º 14.542/2023**PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN**

Modifica la Ley n.º 13.667/2018 para disponer sobre la prioridad en la atención a las mujeres en situación de violencia doméstica y familiar por el Sistema Nacional de Empleo (Sine), a las cuales se reservará el 10% (diez por ciento) de las vacantes ofrecidas para intermediación de empleo.

LEY N.º 14.550/2023**PREVÉ MEDIDAS PROTECTORAS DE URGENCIA**

Modificó la Ley n.º 11.340/2006 (Ley Maria da Penha) para prever que las medidas protectoras de urgencia sean concedidas independientemente de la causa o motivación de los actos de violencia y de la condición del agresor o de la víctima. La norma simplifica el acceso a la protección, elimina la necesidad de boletín de ocurrencia o proceso penal para la concesión de medidas y refuerza que la atención a la mujer en situación de violencia no puede depender de la comprobación de motivación de género.

LEY N.º 14.674/2023**SUBSIDIO DE ALQUILER PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA**

Modifica la Ley n.º 11.340, de 7 de agosto de 2006 (Ley Maria da Penha), para disponer sobre un subsidio de alquiler a ser concedido por el juez en razón de la situación de vulnerabilidad social y económica de la víctima alejada del hogar. Al ajustar dispositivos de la ley, la modificación busca ampliar la efectividad de la protección, reducir barreras institucionales y garantizar respuestas más rápidas y seguras para las mujeres.

2023

● **LEY N.º 14.717/2023**

INSTITUYÓ PENSIÓN ESPECIAL PARA HUÉRFANOS DEL FEMINICIDIO

Destinada a los hijos y dependientes niñas, niños o adolescentes que quedaron huérfanos a causa del delito de feminicidio, siempre que el ingreso familiar per cápita sea igual o inferior a $\frac{1}{4}$ del salario mínimo. La norma representa un avance en la reparación a las familias enlutadas por la violencia de género, extendiendo apoyo estatal directo a los dependientes de la mujer víctima de este delito.

2024

● **LEY N.º 14.899/2024**

CREA LA RED DE ATENCIÓN A LA MUJER EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

La ley define principios, competencias y formas de articulación entre la Unión, los estados y los municipios en la Red de Atención a la Mujer en Situación de Violencia. La norma establece directrices para una atención humanizada, integrada e intersectorial, abarcando salud, seguridad pública, asistencia social, justicia y derechos humanos, y compuesta por órganos públicos y sociedad civil. También condiciona el acceso a recursos federales al mantenimiento de planes de enfrentamiento actualizados y a la integración de datos.

● **LEY N.º 14.994/2024**

NUEVA LEY DEL FEMINICIDIO

Transforma el feminicidio en delito autónomo al instituir el art. 121-A en el Código Penal, eleva la pena a reclusión de 20 a 40 años y agrava otras conductas cometidas contra mujeres. La norma también perfecciona dispositivos de la Ley de Ejecución Penal, de la Ley de Crímenes Hediondos y de la Ley Maria da Penha, introduciendo monitoreo electrónico de agresores, prioridad en la tramitación de procesos y prohibición de beneficios a condenados por violencia de género.

● **SECRETO DEL NOMBRE DE LA VÍCTIMA**

Garantiza el secreto del nombre de la víctima en procesos y procedimientos relacionados con la violencia doméstica y familiar contra la mujer. La norma determina que los órganos de seguridad pública, justicia y administración pública adopten medidas para preservar la identidad de la víctima en registros, documentos y divulgaciones oficiales, reforzando la protección contra la exposición, la revictimización y riesgos adicionales.

● **LEY N.º 14.887/2024**

ESTABLECE PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN SOCIAL, PSICOLÓGICA Y MÉDICA PARA LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y FAMILIAR

Establece prioridad en la atención social, psicológica y médica para mujeres víctimas de violencia doméstica y familiar en el ámbito del SUS y de la red pública de asistencia. La norma garantiza que estas mujeres tengan atención inmediata y preferencial en los servicios de salud, reforzando la protección integral y la respuesta rápida frente a situaciones de violencia —incluyendo casos que involucren violencia sexual.

2025

● **LEY N.º 15.123/2025**

LEY DE LA VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LA MUJER CON USO DE IA

Modifica el art. 147-B del Código Penal (DL n.º 2.848/1940) para instituir causa de aumento de pena en el delito de violencia psicológica contra la mujer cuando se comete mediante el uso de inteligencia artificial u otro recurso tecnológico que altere la imagen o el sonido de la víctima. La norma refuerza la protección legal de las mujeres frente a las nuevas formas de violencia digital y amplía el alcance de la sanción para prácticas de humillación, exposición y control tecnológico.

● **LEY N.º 15.125/2025**

INTRODUCE LA POSIBILIDAD DE MONITOREO ELECTRÓNICO (TOBILLERA)

Modifica la Ley n.º 11.340/2006 (Ley Maria da Penha) para introducir la posibilidad de monitoreo electrónico (tobillera) y alerta a la víctima y a la policía en caso de incumplimiento de la medida protectora de urgencia por parte del agresor. La norma fortalece la protección a las mujeres que se encuentran en situación de violencia doméstica y familiar, ampliando el alcance de las medidas protectoras de urgencia mediante el uso de tecnología.

2025

LEY N.º 15.280/2025

PENAS MÁS SEVERAS PARA DELITOS SEXUALES, MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y RECOLECCIÓN DE DNA

La ley aumenta las penas por dos delitos sexuales contra personas vulnerables, exige la extracción de ADN de dos personas condenadas y exige que el delincuente use dispositivos electrónicos de perforación durante las excarcelaciones autorizadas.

LEY N.º 15.160/2025

PRESCRIPCIÓN DE LOS DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD SEXUAL

Modifica los artículos 65 y 115 del Decreto-Ley n.º 2.848, de 7 de diciembre de 1940 (Código Penal), para modificar las circunstancias atenuantes y prohibir la reducción de la prescripción de los delitos de violencia sexual contra la mujer cuando el autor sea, en la fecha del hecho, menor de 21 (veintiún) años o, en la fecha de la sentencia, mayor de 70 (setenta) años.



BRASIL

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1996

NUEVO ESTATUS PARA EL CONSEJO NACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA MUJER (CNDM)

Después de Beijing (1995), el Consejo Nacional de los Derechos de la Mujer (CNDM) vuelve a fortalecerse dentro de la estructura del Ministerio de Justicia, donde funcionaba desde 1985, y se convierte en el principal mecanismo federal para las políticas de mujeres hasta 2003, cuando surge una nueva estructura.

Con el objetivo de implementar la Plataforma de Acción resultante de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, el CNDM firmó una serie de protocolos de cooperación con los Ministerios de Justicia, Trabajo, Educación y Salud, y elaboró —con la contribución de los consejos estatales y municipales— las Estrategias para la Igualdad.

PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y COMBATE A LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (PNPAVM)

Creado en 1996 por el CNDM/Ministerio de Justicia, fue la primera política federal estructurada después de Beijing específicamente dirigida al enfrentamiento de la violencia contra las mujeres. El programa promovió la creación y el fortalecimiento de las Comisarías de Atención a la Mujer (DEAMs), invirtió en la capacitación de policías y operadores de justicia, realizó campañas nacionales de sensibilización y estimuló la formación de centros de atención y redes locales. Es considerado el primer marco federal que reconoce la violencia contra la mujer como violación de derechos humanos y orienta una política nacional integrada.

CAMPAÑA NACIONAL “QUIEN AMA NO MATA”

Realizada entre 1996 y 1998 bajo la coordinación del CNDM y de la Secretaría Nacional de Derechos Humanos, marcó una de las primeras iniciativas federales de gran alcance dirigidas a la educación y sensibilización de la población sobre la violencia doméstica.

La campaña buscó transformar percepciones sociales, denunciar la naturalización de la violencia en el espacio privado y afirmar que las agresiones contra mujeres no son conflictos familiares, sino violaciones de derechos humanos. Con amplia circulación en los medios de comunicación y en materiales educativos, se convirtió en referencia en la movilización nacional y abrió camino para políticas públicas más estructuradas en el combate a la violencia contra las mujeres.

1997

INCLUSIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (PNDH)

A partir de las recomendaciones del CNDM, el Programa Nacional de Derechos Humanos (PNDH) pasó a prever políticas de combate a la violencia doméstica, producción de datos nacionales y acciones intersectoriales, reconociendo formalmente al Consejo como instancia consultiva en la formulación de directrices de derechos humanos para las mujeres. Representó un marco en la institucionalización del tema dentro del gobierno federal.

1998

NORMA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE SALUD PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS DAÑOS RESULTANTES DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES Y ADOLESCENTES

Establece directrices para la atención integral en el SUS a mujeres y adolescentes víctimas de violencia sexual. Define la organización de la red de servicios de salud, los protocolos clínicos y psicosociales, y las acciones de prevención — incluyendo profilaxis para infecciones de transmisión sexual, atención a embarazos resultantes de la violencia y registro del caso— reconociendo la violencia sexual como violación de derechos humanos y como tarea central de la salud pública.

DIAGNÓSTICO NACIONAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Realizado en 1998 por el CNDM/Ministerio de Justicia, fue el primer levantamiento federal amplio sobre violencia doméstica y sexual en el país. El estudio mapeó los servicios existentes, identificó vacíos territoriales y analizó prácticas de atención policial y judicial, ofreciendo un panorama inédito de la realidad brasileña. Sus resultados se convirtieron en referencia para la formulación de políticas públicas y prepararon el terreno para avances posteriores.

2001

PACTO DE AVANCE DE LAS MUJERES BRASILEÑAS

Lanzado en 2001 por el CNDM/Ministerio de Justicia, fue un compromiso formal del gobierno federal para fortalecer políticas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres en todo el país. El pacto estableció metas para ampliar servicios especializados, como Comisarías Especializadas de Atención a las Mujeres (DEAMs) y centros de atención, expandir la red del SUS para la atención a víctimas de violencia sexual, mejorar la articulación entre Unión, estados y municipios, e invertir en la producción de datos nacionales.

2003

LEY N.º 10.683/2003 – CREA LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS PARA LAS MUJERES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (SPM/PR)

Con estatus ministerial, la SPM nació para formular, articular y coordinar políticas públicas de promoción de la igualdad de género en todo el país. Entre sus objetivos centrales estaban: fortalecer los mecanismos de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres; integrar servicios y redes de atención; ampliar la participación política de las mujeres; garantizar derechos sexuales y reproductivos y implementar el Plan Nacional de Políticas para las Mujeres.

2004

I PLAN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA LAS MUJERES (2004–2007)

Elaborado tras la I Conferencia Nacional de Políticas para las Mujeres, consolidó por primera vez una política federal articulada de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres. Construido con amplia participación de la sociedad civil, el Plan definió la violencia como prioridad nacional, reconoció los Centros de Referencia de la Mujer como servicios esenciales de atención y estableció directrices para prevención, protección, responsabilización de agresores y fortalecimiento de la red intersectorial en todo el país.

2007

PACTO NACIONAL DE ENFRENTAMIENTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2007–2011)

Se convirtió en el principal instrumento federal de implementación de la política de enfrentamiento en el período posterior a la Ley Maria da Penha. Entre 2008 y 2011, el Pacto garantizó la adhesión masiva de estados y municipios, permitió transferencias federales para fortalecer Centros de Referencia, Casas Refugio y DEAMs, estimuló la creación de planes estatales y municipales, y estableció metas nacionales unificadas.

Más que una política aislada, el Pacto estructuró la acción intersectorial en todo el país y mantuvo viva la agenda federal de combate a la violencia contra las mujeres hasta la creación, en 2013, del Programa Mujer: Vivir sin Violencia.

CREACIÓN Y EXPANSIÓN DE NÚCLEOS ESPECIALIZADOS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO Y PODER JUDICIAL

Los Núcleos tienen como objetivo garantizar atención calificada a mujeres en situación de violencia. Ofrecen orientación jurídica, promueven protección urgente, acompañan procesos, fiscalizan el cumplimiento de la ley, articulan medidas protectoras y actúan para responsabilizar a agresores, asegurando una respuesta rápida, integrada y humanizada. Forman parte de una política nacional consolidada, estructurada por la Ley Maria da Penha (2006), detallada por la Política Nacional (2005/2011), financiada por el Pacto Nacional (2007–2011) e integrada en el Programa Mujer: Vivir sin Violencia (2013).

2008

II PLAN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA LAS MUJERES (2008–2011)

Aprobado tras la II Conferencia Nacional de Políticas para las Mujeres (2007), reafirmó la violencia contra las mujeres como eje estratégico de la política federal.

El Plan amplió metas de prevención, fortaleció la red de atención, incentivó la creación de servicios especializados e integró acciones entre seguridad, justicia, salud y asistencia social.

2011

NORMAS TÉCNICAS DEL MINISTERIO DE SALUD (2011–2012) SOBRE VIOLENCIA SEXUAL

Las normas actualizaron el protocolo nacional de atención a víctimas de violencia sexual, fortaleciendo la actuación del SUS en esta área. Las revisiones incorporaron la notificación obligatoria, definieron flujos estandarizados de atención y reforzaron la integración entre salud, seguridad pública y justicia, garantizando acogida humanizada, recolección adecuada de vestigios y derivaciones consistentes. Estas actualizaciones consolidaron la violencia sexual como cuestión de salud pública y calificaron la respuesta nacional para mujeres y niñas en situación de violencia.

2013

III PLAN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA LAS MUJERES (2013–2015)

Aprobado tras la III Conferencia Nacional de Políticas para las Mujeres (2011), el III PNPM consolidó el enfrentamiento a la violencia como prioridad transversal.

El Plan amplió acciones de prevención, calificó la Red de Enfrentamiento, fortaleció servicios especializados, como DEAMs, Centros de Referencia y Casas Refugio y integró las políticas con el Programa Mujer: Vivir sin Violencia.

Destacó la necesidad de articulación nacional y estandarización de los atendimientos.

DECRETO N.º 7.958/2013

Establece directrices para la atención humanizada a víctimas de violencia sexual por profesionales de la seguridad pública y por la red del Sistema Único de Salud (SUS).

El decreto define que esta atención debe respetar los principios de dignidad, sigilo, privacidad y no discriminación, prever escucha especializada, transporte, capacitación de profesionales y recolección de vestigios con cadena de custodia, atribuyendo al Ministerio de Justicia y al Ministerio de Salud las competencias para su implementación.

2015

IMPLEMENTACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER BRASILEÑA

Fue implementada con el objetivo de establecer unidades integradas de acogida para mujeres en situación de violencia. La primera Casa de la Mujer Brasileña fue inaugurada en 2015, en Campo Grande (MS), reuniendo en un solo lugar comisaría, juzgado, Ministerio Público, Defensoría, alojamiento de paso, apoyo psicosocial y servicios de autonomía económica.

Esa unidad pionera marcó el inicio de la expansión nacional del modelo, que hoy abarca diversas capitales y municipios del interior.

2016

IV PLAN NACIONAL DE POLÍTICAS PARA LAS MUJERES (2016–2019)

Resultado de la IV Conferencia Nacional de Políticas para las Mujeres (2016), el IV PNPM reafirmó la violencia contra las mujeres como uno de los ejes centrales.

El Plan destacó la urgencia de protocolos integrados, ampliación de servicios y calificación de la respuesta en las áreas de seguridad, justicia, salud y asistencia social.

Incluso elaborado en un contexto político adverso, mantuvo la directriz de consolidar el enfrentamiento a la violencia como política permanente de Estado.

2023

PROGRAMA MUJER: VIVIR SIN VIOLENCIA

Coordinado por el Ministerio de las Mujeres, con el objetivo de reconstruir y fortalecer la red nacional de atención. La iniciativa prioriza la integración de servicios, el apoyo federativo y la expansión de estructuras especializadas. Entre las acciones anunciadas, se destacan la construcción de hasta 40 nuevas unidades de la Casa de la Mujer Brasileña hasta 2026 y la ampliación de los Centros de Referencia de la Mujer, con transferencias y apoyo técnico a estados y municipios.

LEY N.º 14.541/2023 – FUNCIONAMIENTO ININTERRUMPIDO DE LAS COMISARÍAS ESPECIALIZADAS DE ATENCIÓN A LA MUJER (DEAMS)

Determina que las Comisarías Especializadas de Atención a la Mujer (DEAMs) funcionen 24 horas al día, todos los días, para atender casos de violencia doméstica, sexual y feminicidio. La atención debe realizarse en sala reservada, preferentemente por policías mujeres con capacitación especializada, y en cooperación con órganos afines, permitiendo que municipios sin DEAM ofrezcan atención prioritaria a las mujeres en comisarías comunes.

LEY N.º 14.540/2023 – INSTITUYE EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ENFRENTAMIENTO AL ACOSO SEXUAL Y DEMÁS DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD SEXUAL Y A LA VIOLENCIA SEXUAL

Tiene como objetivo prevenir y enfrentar el acoso sexual, los delitos contra la dignidad sexual y todas las formas de violencia sexual en los órganos públicos; capacitar agentes públicos; promover campañas educativas; definir directrices para denuncia, investigación y responsabilización; y garantizar protección a las víctimas. En resumen, la ley crea un marco nacional para institucionalizar el enfrentamiento al acoso y a la violencia sexual en el sector público, ampliando mecanismos de prevención, responsabilización y atención a las víctimas.

CAMPAÑA BRASIL SIN MISOGINIA

Lanzada en 2023 por el Ministerio de las Mujeres, propone una movilización nacional de gobiernos, empresas, sociedad civil y movimientos sociales para enfrentar la misoginia —es decir, el odio, desprecio o discriminación contra las mujeres. Con el objetivo de “construir igualdad, acabar con el feminicidio y con la violencia doméstica y sexual”, la iniciativa estimula campañas, formación de agentes públicos, adhesión de instituciones y articulación entre diferentes sectores para transformar comportamientos estructurales y culturales.

PLAN DE ACCIÓN DEL PACTO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LOS FEMINICIDIOS

Lanzado por el Ministerio de las Mujeres, el Plan cuenta con presupuesto robusto y 73 acciones intersectoriales que involucran salud, educación, justicia y seguridad pública.

En el mismo año fue lanzada la Campaña “Feminicidio Cero”, dirigida a movilizar a la sociedad y promover acciones preventivas para evitar que situaciones de violencia evolucionen hacia el feminicidio. Juntos, la campaña y el plan consolidan una estrategia nacional para reducir la letalidad que afecta a las mujeres.

LEY N.º 15.116/2025 – INSTITUYE EL PROGRAMA DE RECONSTRUCCIÓN DENTAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

Coordinado por el Ministerio de Salud en el ámbito del Sistema Único de Salud (SUS). El programa garantiza atención odontológica especializada —incluyendo restauración, prótesis, implantes y tratamiento estético-ortodóncico— a mujeres que sufrieron agresiones que causaron daños a la salud bucal, priorizando clínicas y hospitales públicos o conveniados.

LEY N.º 15.198/2025 – RED DE COMBATE A LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Establece acciones nacionales para la atención y prevención del parto prematuro, como campañas de información, atención especializada y apoyo psicológico a las familias tras el alta hospitalaria, y establece el Noviembre Púrpura, el Día Nacional de la Prematuridad y la Semana de la Prematuridad.



**“Esta movilización tuvo un papel histórico fundamental:
desplazar la violencia del ámbito privado al espacio público,
rompiendo con el paradigma del ‘poder patriarcal’
y con la justificación de la ‘defensa del honor’.”**

El movimiento feminista brasileño, desde su reorganización en el período de redemocratización, a finales de los años 1970 y a lo largo de los años 1980, tiene la lucha por el fin de la violencia contra las mujeres como eje estructurante y permanente.

Es en este contexto que grupos, colectivos y la creación de los SOS Mujer se multiplican por el país, trayendo a la escena pública dos temas históricamente silenciados: la violencia doméstica y la salud de las mujeres.

Esta movilización tiene un papel histórico fundamental: desplazar la violencia del ámbito privado al espacio público, rompiendo con el paradigma del “poder patriarcal” y con la justificación de la “defensa del honor”, usada reiteradamente por el Poder Judicial y por la sociedad para absolver a hombres que asesinaban mujeres.

La denuncia feminista —apoyada en casos concretos que adquirieron visibilidad nacional— afirmaba con contundencia: la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos.

En ese período, campañas emblemáticas ingresaron a la memoria política del país.

El SOS Mujer de São Paulo lanzó el lema “El silencio es cómplice de la violencia”, convocando a las mujeres a romper el miedo y la condena del espacio privado como destino. En Minas Gerais, la frase “Quien ama no mata”, surgida de forma autónoma y capitaneada por un grupo de feministas mineras, adquirió repercusión nacional, resonando en vigiliadas, protestas, pintadas y acciones públicas que moldearon la conciencia social sobre los feminicidios décadas antes de que el término existiera.

Aún en los años 1980, la incidencia feminista se dirige también al Estado: surgen las primeras Comisarías de la Mujer, albergues de protección y Consejos de Derechos de la Mujer, creados, presionados y acompañados de cerca por el movimiento.

A partir de entonces, la lucha pasa a combinar movilización social, producción de servicios especializados y formulación de políticas públicas.

A lo largo de este proceso, el movimiento feminista profundiza su comprensión de las desigualdades, reconociendo que la violencia no afecta a todas las mujeres de la misma manera, y que las dimensiones de raza, clase, territorio y sexualidad estructuran vulnerabilidades distintas. La denuncia histórica del feminismo negro brasileño fue fundamental

para evidenciar que las mujeres negras son las más afectadas por la violencia letal e institucional.

En los años 1990 y 2000, la incidencia feminista adquiere nuevo vigor y mayor institucionalidad. Un hito incontornable de este período es la actuación del Consorcio de ONGs Feministas, articulado nacionalmente, que redactó la propuesta y presionó al Congreso y al Gobierno para la aprobación de la Ley Maria da Penha (Ley n.º 11.340/2006), considerada internacionalmente una de las tres mejores legislaciones del mundo sobre violencia contra las mujeres. Esta conquista simboliza la fuerza de la sociedad civil organizada en la formulación de políticas públicas.

“Casi cinco décadas después, el movimiento feminista brasileño sigue vigilante, movilizad e innovador. La lucha continúa porque persiste el mayor desafío: construir un Brasil verdaderamente libre de violencia contra las mujeres y las niñas.”

Otro momento decisivo para la agenda fue la realización de Comisiones Parlamentarias de Investigación (CPIs y CPMIs) sobre Violencia contra las Mujeres, en especial la CPMI de 2012–2013, que recorrió el país, produjo un diagnóstico nacional, señaló fallas estructurales del Estado y resultó en recomendaciones fundamentales para fortalecer los servicios, ampliar las redes y enfrentar omisiones gubernamentales.

Estos procesos parlamentarios fueron impulsados por los movimientos feministas y se convirtieron en herramientas centrales de incidencia política.

Incluso con oscilaciones en la organicidad del movimiento a lo largo de cuatro décadas, el saldo es robusto: expansión de las DEAMs, creación de la Línea 180, avances

legislativos sucesivos, políticas nacionales (como el Pacto Nacional de Enfrentamiento a la Violencia) y la consolidación de una narrativa pública que reconoce el feminicidio como crimen político y social.

En el presente, las feministas siguen reinventando estrategias de denuncia, comunicación y presión. Una de las iniciativas más poderosas de la actualidad es la Campaña Levantamiento Nacional Feminista por el Fin del Feminicidio, Lesbicidio y Transfeminicidio, presente en 18 estados, articulando movimientos, colectivos, sindicatos, universidades y núcleos de investigación. Con el lema “Ni pienses en matarme! Quien mata a una mujer mata a toda la humanidad”, la campaña actúa en la prevención, monitorea políticas públicas, acompaña datos, crea observatorios y mantiene el tema en el centro del debate público.

Casi cinco décadas después, el movimiento feminista brasileño sigue vigilante, movilizad e innovador. La lucha continúa porque persiste el mayor desafío: construir un Brasil verdaderamente libre de violencia contra las mujeres y las niñas.

CHILE



CHILE

TRATADOS INTERNACIONALES

1989

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 07/12/1989

Norma interna: Decreto Supremo n.º 789/1989

1998

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 15/11/1998

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 29/11/2004 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Decreto n.º 342/2004
(promulga la Convención, incluyendo la trata de personas)

2020

RATIFICO EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 12/03/2020

2023

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 12/06/2023 (depósito del instrumento ante la OIT)

Instrumento nacional: Decreto n.º 122/2023

CHILE

LEGISLACIONES NACIONALES

1994

● **LEY N.º 19.325/1994**

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Esta ley fue la primera normativa específica en Chile sobre violencia intrafamiliar, con el objetivo de prevenir, sancionar y erradicar la violencia física o psicológica ocurrida en el ámbito familiar. Representó un hito inicial en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres y los integrantes de la familia como un problema social y jurídico, antes tratado únicamente en el ámbito privado.

1999

● **LEY N.º 19.611/1999**

IGUALDAD JURÍDICA EN LA CONSTITUCIÓN

Modifica la Constitución chilena para establecer la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Alteró el artículo 1º de la Constitución ("los hombres nacen libres e iguales en dignidad y derechos"), sustituyendo la palabra "hombres" por "personas". Además, añadió al artículo 19 de la Constitución que hombres y mujeres son iguales ante la ley.

2001

● **LEY N.º 19.759/2001**

MODIFICA EL CÓDIGO DEL TRABAJO

Introduce cambios relativos a las nuevas modalidades de contratación, al derecho de sindicalización, a los derechos fundamentales de las personas trabajadoras y a otras materias relacionadas. Incluyó entre los derechos de los/as trabajadores/as la prohibición de actos de discriminación, distinción, exclusiones o preferencias basadas en motivos de raza, color, sexo, edad, estado civil, afiliación sindical, opinión política, nacionalidad, ascendencia nacional u origen social, que tengan por objeto anular o alterar la igualdad de oportunidades y de trato en el empleo o el trabajo.

2005

● **LEY N.º 20.066/2005**

LEY SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Define y regula la violencia intrafamiliar, abarcando agresiones físicas o psicológicas entre cónyuges, convivientes, parientes hasta el tercer grado y personas dependientes. Establece el deber del Estado de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, e introduce instrumentos civiles (tribunales de familia) y penales (delito de maltrato habitual) para la protección de las víctimas. Anteriormente, el procedimiento de sanción para los delitos de violencia doméstica estaba regulado por la Ley 19.325 de 1994.

2010

● **LEY N.º 20.480/2010**

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL SOBRE FEMICIDIO

Esta ley introdujo por primera vez el término legal "femicidio" en el Código Penal y en la Ley de Violencia Intrafamiliar. Amplió la pena aplicable, incluyendo el castigo por asesinatos de mujeres por su condición de género, y estableció que, a partir de 2010, el término abarca los homicidios cometidos por parejas o exparejas, además de otras circunstancias específicas.

2020

● **LEY N.º 21.212/2020**

"LEY GABRIELA"

Esta ley modifica el Código Penal para ampliar y agravar la tipificación del femicidio. Pasa a incluir los femicidios cometidos contra mujeres por el solo hecho de ser mujeres, no necesariamente vinculadas al autor (no íntimos), y establece penas más severas, hasta la prisión perpetua calificada.

2020

● **LEY N.º 21.282/2020**

DECLARA EL 19 DE DICIEMBRE COMO EL DÍA NACIONAL CONTRA EL FEMICIDIO EN CHILE

En memoria de todas las mujeres víctimas de esta forma extrema de violencia de género. La norma busca promover la sensibilización social, la educación en igualdad y la prevención del feminicidio, fomentando la participación de instituciones públicas, organizaciones sociales y comunidades en actividades conmemorativas y pedagógicas orientadas a erradicar la violencia contra las mujeres.

2021

● **LEY N.º 21.369/2021**

LEY QUE REGULA EL ACOSO SEXUAL, LA VIOLENCIA Y LA DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Establece normas para prevenir, investigar y sancionar estas conductas en universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica en Chile. La ley obliga a las instituciones a contar con protocolos claros de actuación, canales de denuncia confidenciales y medidas de protección para las víctimas, promoviendo ambientes educativos seguros, libres de violencia y respetuosos de la igualdad de género.

2022

● **LEY N.º 21.523/2022**

“LEY ANTONIA”

Promulgada en homenaje a Antonia Barra, una joven que se quitó la vida luego de haber sido víctima de violencia sexual. La norma introduce garantías procesales para las víctimas de delitos sexuales y busca evitar su revictimización, además de reconocer su vulnerabilidad emocional. También tipifica los delitos de “inducción al suicidio” y “suicidio feminicida”, responsabilizando a agresores que, en contextos de violencia de género, lleven a las víctimas al suicidio. La ley amplía los plazos de prescripción, garantiza acceso a la información, protección integral y representación jurídica con perspectiva de género.

● **LEY N.º 21.484/2022**

LEY DE RESPONSABILIDAD PARENTAL Y PAGO EFECTIVO DE DEUDAS DE PENSIONES DE ALIMENTOS

La norma amplía los fondos sobre los que los tribunales pueden ordenar el pago de pensiones alimenticias debidas —incluyendo cuentas bancarias, instrumentos financieros y, si no existen otros recursos, fondos previsionales—, y faculta a los tribunales de familia para investigar el patrimonio del deudor. También establece medidas como la inclusión del deudor en registros nacionales de deuda alimentaria y la imposibilidad de postularse a determinados cargos públicos si está inscrito en este registro.

2023

● **LEY N.º 21.643/2023**

“LEY KARIN”

Modifica el Código del Trabajo y otros dispositivos legales en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de la violencia en el ámbito de trabajo. Exige que las empresas investiguen y sancionen los casos, y fue impulsada tras el suicidio de Karin Salgado, que visibilizó la necesidad de mayores garantías frente al acoso laboral y sexual.

● **LEY N.º 21.565/2023**

LEY DE PROTECCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DE FEMICIDIO Y SUICIDIO FEMICIDA

Crea un régimen estatal de apoyo para las sobrevivientes y las familias de las víctimas. La norma garantiza atención médica, psicológica y jurídica gratuita, reparación económica y acompañamiento especializado, promoviendo una respuesta coordinada y con enfoque de derechos humanos y de género frente a la violencia extrema contra las mujeres.

2024

● **LEY N.º 21.675/2024**

LEY INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO

Establece medidas integrales para combatir la violencia contra mujeres y niñas, reconociendo su derecho fundamental a una vida libre de violencia. Define lineamientos para la prevención, la protección, la atención, la reparación y el acceso a la justicia. La ley también incorpora la perspectiva de interseccionalidad y multivulnerabilidades, definiendo formas de violencia contra niñas, adolescentes y mujeres en diferentes contextos.

2025

● **LEY N.º 21.733/2025**

INHABILITACIÓN DE CONDUCTORES CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES

Dispone que las personas condenadas por delitos sexuales no puedan obtener licencia de conducir de forma provisional, con el objetivo de evitar riesgos a la integridad de las mujeres en el transporte.

CHILE

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1990

LEY N.º 19.023/1990 — CREA EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER (SERNAM)

El Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM) fue el organismo público chileno encargado de ofrecer atención 24 horas a través del teléfono 1455, chat, más de 120 centros de atención y casas de acogida para víctimas de violencia y sus hijos/as.

2015

LEY N.º 20.820/2015 — CREA EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Este mecanismo en la estructura del Estado es responsable de coordinar la implementación y evaluación de políticas, planes y programas destinados a promover la igualdad de derechos y la equidad de género, además de eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres.

2018

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO 2018–2030

El Plan Nacional de Igualdad de Género 2018–2030 define los ejes estratégicos de la política pública de género en Chile. Su objetivo es garantizar la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, fortalecer la autonomía económica y política de las mujeres y consolidar el enfrentamiento a la violencia de género como una prioridad de Estado. El plan establece metas en cinco áreas: Vida libre de violencia; Participación y liderazgo político; Autonomía económica; Salud y derechos sexuales y reproductivos; Cultura y educación con enfoque de género.

2022

PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2022–2026)

Lanzado en 2022 por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el plan tiene como objetivo prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas. Adopta un enfoque integral basado en la Convención de Belém do Pará y en la Agenda 2030 de la ONU, promoviendo acciones intersectoriales en educación, salud, seguridad pública, comunicación y cultura. Incluye campañas de sensibilización, capacitación de funcionarios públicos y el fortalecimiento de los mecanismos territoriales de denuncia y atención.

RED NACIONAL DE CENTROS DE LA MUJER Y CASAS DE ACOGIDA

Destinadas a la atención integral de mujeres víctimas de violencia. Estos espacios ofrecen asistencia psicológica, social y jurídica gratuita, así como programas de fortalecimiento de la autonomía y de reinserción socioeconómica. La red está presente en todas las regiones del país, priorizando zonas con altos índices de violencia y vulnerabilidad social.



“En los últimos treinta años, el movimiento feminista chileno ha sido una fuerza clave en la transformación social, política y cultural del país, convirtiendo demandas históricas en leyes, instituciones y políticas públicas.”

En los últimos treinta años, el movimiento feminista chileno ha desempeñado un papel fundamental en la transformación social, política y cultural del país, articulando luchas por la igualdad, los derechos reproductivos, la justicia y la democracia paritaria. Desde el período posterior a Beijing, las organizaciones de mujeres y los colectivos feministas han ejercido una fuerte influencia sobre el Estado y las políticas públicas, presionando por reformas legales y por un enfoque integral de la violencia de género.

Durante la transición democrática, redes históricas como la Corporación La Morada, el Centro de Estudios de la Mujer (CEM), la Casa de la Mujer de Valparaíso y la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres protagonizaron la construcción de las primeras leyes sobre violencia intrafamiliar (Ley N.º 19.325/1994 y Ley N.º 20.066/2005) y reivindicaron la creación de un mecanismo institucional especializado, que más tarde se materializó en el Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), precursor del actual Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

En los últimos años, las protestas masivas lideradas por mujeres —incluidas ocupaciones universitarias y manifestaciones en las calles— revelaron el cansancio frente a la impunidad de la violencia de género y la cultura patriarcal. Este movimiento presionó al poder público e influyó en reformas legislativas, como la ampliación del debate sobre el femicidio, el acoso y la violencia institucional. Chile pasó a ser reconocido como referente del feminismo latinoamericano, con impacto directo en la agenda cultural, académica y jurídica. La presión de colectivos y de los medios de comunicación contribuyó a la aprobación de leyes como Gabriela, Karin y Antonia.

En este período surge LasTesis, un colectivo feminista chileno interdisciplinario creado en 2018 en la ciudad de Valparaíso por cuatro mujeres —Sibila Sotomayor, Daffne Valdés, Paula Cometa y Lea Cáceres— con formación en artes, historia, performance y diseño. El nombre “LasTesis” proviene de la idea de “poner en escena las tesis feministas”, es decir, transformar teorías académicas feministas en acciones performáticas accesibles al público, principalmente en las calles.

La actuación del grupo se hizo mundialmente conocida con la performance “Un violador en tu camino”, presentada por primera vez en noviembre de 2019 en Valparaíso y, poco después, frente al Palacio de La Moneda en Santiago. El acto denuncia la violencia sexual y la impunidad institucional —en especial del Poder Judicial, la policía y el Estado— en la perpetuación de la violencia contra las mujeres.

En Chile, tanto el Observatorio de Género como la Red Chilena contra la Violencia hacia las Mujeres, la Coordinadora 8M, la Coordinadora 19 de Diciembre, el Ni Una Menos, la Red de Mujeres Mapuche, el Hermanas en el Dolor y la Agrupación de Familiares de Víctimas de Femicidio son organizaciones feministas que actúan de forma independiente del gobierno para producir, sistematizar y difundir datos sobre femicidios y otras formas de violencia contra las mujeres. Surgieron como respuesta a la insuficiencia o a la subnotificación de los registros oficiales y tienen como misión visibilizar la dimensión real de la violencia feminicida en el país.

“La producción independiente de datos y la movilización feminista han sido fundamentales para visibilizar la violencia de género, presionar al Estado y fortalecer la respuesta institucional.”

Estos datos alternativos son fundamentales para presionar al Estado, formular políticas públicas más eficaces y fortalecer la respuesta institucional. A través del sitio nomasviolenciacontra-mujeres.cl, por ejemplo, la Red Chilena publica informes periódicos, mapas de femicidios, campañas de sensibilización y análisis críticos sobre el tratamiento estatal de la violencia de género.

Ambas iniciativas refuerzan el papel de la sociedad civil organizada en la producción de conocimiento, en la denuncia y en la movilización feminista, siendo fuentes confiables utilizadas incluso por medios de comunicación nacionales e internacionales.

En los últimos años, el feminismo chileno también se ha afirmado como una fuerza política transformadora, articulando luchas por la paridad constitucional, por el derecho al aborto legal, seguro y gratuito, y por el reconocimiento de las diversidades sexuales y de género. La creación de la Ley Antonia (Ley N.º 21.523/2022) y de la Ley N.º 21.565/2023, sobre reparación integral a las víctimas de femicidio y suicidio feminicida, son ejemplos concretos de cómo las demandas históricas de los movimientos de mujeres se han convertido en política pública y legislación.

En síntesis, Chile cuenta con un marco institucional robusto, con leyes específicas y diversos instrumentos intersectoriales. A pesar de ello, aún enfrenta desafíos como la persistencia de los femicidios, la alta prevalencia de la violencia sexual infantil y del acoso laboral, los escasos recursos, además de la implementación desigual de la legislación. Los movimientos feministas desempeñan un papel central en las conquistas legales y en la vigilancia de su aplicación.

COLOMBIA



COLOMBIA

TRATADOS INTERNACIONALES

1982

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 19/01/1982

Norma interna: Ley n.º 51/1981

1996

RATIFICO LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 15/11/1996 — Ley n.º 248/1995

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 29/11/2004 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Decreto n.º 342/2004
(promulga la Convención, incluyendo la trata de personas)

2007

RATIFICA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Com reserva prevista en la Ley n.º 984/2005, mediante la cual el Estado no reconoce la competencia del Comité de la CEDAW para investigar violaciones graves o sistemáticas de la Convención

COLOMBIA NO HA RATIFICADO el Convenio n.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1996

● **LEY N.º 294/1996**

DESARROLLAN MECANISMOS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA Y SE TIPIFICAN LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Primera legislación colombiana orientada a la protección contra la violencia intrafamiliar. Establece medidas de protección urgentes para las víctimas y sanciones a los agresores, representando un paso inicial en el reconocimiento de la violencia doméstica como un problema jurídico y social.

2000

● **LEY N.º 575/2000**

LEY DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Altera parcialmente la Ley 294/1996, previendo que toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, ofensa o cualquier forma de agresión por parte de otro miembro de la familia, podrá pedir sin prejuicio las denuncias criminales, medidas de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión, o que evite que se realicen cuando fueran inminentes.

2004

● **SENTENCIA N.º T-025/2004**

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA

Reconoció que el desplazamiento forzado afecta de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a las afrocolombianas e indígenas, debido a las múltiples formas de discriminación que enfrentan. La Corte ordenó al Estado adoptar acciones específicas con enfoque de género y étnico, garantizando protección integral, acceso a derechos y reparación adecuada para estas poblaciones vulnerables.

2008

● **LEY N.º 1.257/2008**

LEY GENERAL DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Es un hito en la legislación colombiana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Reconoce diferentes formas de violencia —física, sexual, psicológica y patrimonial— y garantiza medidas de protección, asistencia integral y acceso a la justicia. También contempla campañas educativas y capacitación a servidores públicos, promoviendo una cultura de igualdad y respeto por los derechos de las mujeres.

● **LEY N.º 1.251/2008**

LEY SOBRE LA PROTECCIÓN, PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES

Establece los derechos de las personas mayores en Colombia y define la responsabilidad del Estado, la familia y la sociedad para garantizar su bienestar. Asegura el acceso a la salud, alimentación, vivienda digna, educación, cultura, trabajo y participación social. También garantiza el derecho a un entorno accesible, la no discriminación y la protección contra el abandono y la violencia, promoviendo un envejecimiento digno, activo y saludable.

2011

● **LEY N.º 1.482/2011**

LEY ANTIDISCRIMINACIÓN

Criminaliza actos de discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, religión y origen nacional. Establece sanciones penales para manifestaciones de odio, exclusión o violencia simbólica y verbal, aplicándose incluso en casos de racismo institucional. Representa un avance en la promoción de la igualdad y la lucha contra la intolerancia en Colombia.

2011

● **DECRETO N.º 4.798/2011**

REGLAMENTA PARCIALMENTE LA LEY 1257/2008

Decreto presidencial que reglamenta parcialmente la Ley 1257/2008 en el ámbito educativo. Crea el Protocolo de atención a mujeres víctimas de violencia en instituciones de educación infantil, básica y media, imponiendo la obligatoriedad de proyectos pedagógicos sobre equidad de género, prevención de la violencia y promoción de ambientes libres de discriminación. Obliga al Ministerio de Educación Nacional y a las entidades territoriales a implementar estas disposiciones en las escuelas, además de capacitar al personal docente y articular con políticas públicas intersectoriales.

2011

● **LEY N.º 1.448/2011**

LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS

Reconoce que mujeres negras, indígenas, campesinas y LGBTQ+ son particularmente afectadas por el desplazamiento forzado y otras formas de violencia en el contexto del conflicto armado, debido a la combinación de desigualdades: género, raza/etnia, territorio/ condición rural. Introduce el enfoque diferencial en el artículo 13, exigiendo al Estado adoptar medidas afirmativas para atender a víctimas con necesidades específicas según su identidad y contexto social.

2013

● **LEY N.º 823/2003**

NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES

Busca asegurar el pleno ejercicio de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de las mujeres, promover su participación activa en la vida nacional y eliminar obstáculos estructurales que impiden su acceso a recursos y oportunidades. Establece la incorporación de criterios de género en todas las políticas públicas, la creación de indicadores de género, capacitación institucional y financiamiento específico para acciones de igualdad.

2014

● **LEY N.º 1.719/2014**

LEY DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Reforzó los derechos de las víctimas de violencia sexual en el contexto del conflicto armado colombiano. Reconoce esta violencia como crimen de guerra y de lesa humanidad, y establece medidas para garantizar atención integral, diferenciada y libre de revictimización. Asegura acceso a la justicia, salud física y mental y reparación con enfoque de género y derechos humanos y adopta un Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de violencia sexual.

2015

● **LEY N.º 1.761/2015**

LEY ROSA ELVIRA CELY - TIPIFICA O FEMINICIDIO

Tipifica el feminicidio como delito autónomo en el Código Penal colombiano, con penas de 20 a 41 años de prisión para quien asesine a una mujer por razones de género. Aprobada tras el brutal asesinato de Rosa Elvira Cely en Bogotá, la ley representa una conquista del movimiento feminista y refuerza el compromiso estatal contra la violencia letal hacia las mujeres.

2016

● **ACUERDO FINAL DE PAZ**

Acuerdo de paz con enfoque de género que establece medidas para la investigación y sanción de hechos de violencia cometidos en el marco del conflicto armado

2018

● **SENTENÇA N.º T-338/2018 DA CORTE CONSTITUCIONAL**

Refuerza la obligatoriedad del enfoque de género en la administración de justicia y en la protección de las mujeres víctimas de violencia.

2022

● **SENTENCIA N.º C-055/2022 — DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO**

Emitida por la Corte Constitucional de Colombia el 21 de febrero de 2022, despenaliza el aborto hasta la semana 24 de gestación. Establece que la interrupción voluntaria del embarazo dentro de este plazo no constituye delito, eliminando la penalización del artículo 122 del Código Penal. La Corte fundamentó su decisión en los principios de igualdad sustantiva, dignidad humana y autonomía sobre el propio cuerpo, reconociendo que el modelo anterior imponía barreras injustas al acceso al aborto seguro y a la salud reproductiva de las mujeres.

2023

● **AUTO SRVR 05/2023**

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

A Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) abrió, mediante el Auto SRVR-05, el Macrocaso 11 sobre violencia sexual, de género y reproductiva cometida durante el conflicto armado. El fallo reconoce estas violencias como crímenes de guerra y de lesa humanidad, y ordena investigarlas con enfoque de género e interseccional. Su apertura fue impulsada por la incidencia de los movimientos de mujeres y feministas colombianas, que exigieron verdad y reparación para las víctimas.

2025

● **LEY N.º 2.453/2025**

PARA PREVENIR, ATENDER, RECHAZAR Y SANCIONAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA

La norma busca garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres, asegurando su participación en condiciones de igualdad y libres de toda forma de acoso, discriminación o violencia. Define la violencia política de género como cualquier acción, conducta u omisión —pública o privada— que cause daño, intimidación o restricción al desempeño de las mujeres en la política, ya sea como candidatas, electas, funcionarias públicas o lideresas sociales.



COLOMBIA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1999

DECRETO N.º 2.200/1999 — CRIA LA CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER (CPEM)

Mecanismo nacional encargado de la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas públicas de igualdad de género en Colombia. Vinculada directamente a la Presidencia de la República, su misión es promover la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres, asegurando la transversalización del enfoque de género en todas las políticas estatales. La CPEM lidera la articulación interinstitucional entre ministerios, gobiernos locales y organizaciones sociales, impulsando planes y diversos programas de prevención de la violencia y fortalecimiento de la autonomía económica de las mujeres colombianas.

2012

RESOLUCIÓN N.º 459/2012 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DA COLOMBIA — RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Trata-se de un protocolo intersectorial que establece etapas claras —como denuncia, protección, asistencia legal, atención en salud— para garantizar que las mujeres accedan a servicios integrados frente a agresiones por género. Su aplicación involucra entidades como la Fiscalía General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los servicios de salud y las entidades territoriales, que deben adaptar la ruta a los contextos locales.

2013

CONPES 3.784/ 2013 — POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS, LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Adoptada por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), este instrumento establece lineamientos intersectoriales para prevenir la violencia, garantizar la reparación integral y asegurar el acceso a la justicia de las mujeres afectadas por el conflicto armado —incluidas las afrocolombianas e indígenas—, reconociendo la violencia sexual como arma de guerra y reforzando el deber estatal de protección y restitución de derechos.

CONPES 161/2013 — POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES

Define el plan estratégico del Estado colombiano para garantizar la igualdad de género y el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres. Establece cinco ejes estructurales: autonomía económica, participación política, educación con enfoque de género, salud y derechos reproductivos, y vida libre de violencias, con metas, indicadores e inversiones concretas. Enfoque interseccional: mujeres afrodescendientes, indígenas, con discapacidad, LBT, desplazadas y campesinas.

2018

DECRETO N.º 2.137/2018 - ESTABLECIÓ LA PLAN DE ACCIÓN OPORTUNA (PAO) — PROTECCIÓN A DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

El Plan visa la promoción y protección de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas. Este marco normativo habilita mecanismos de atención y protección especial para mujeres lideresas y defensoras amenazadas por su labor, especialmente en regiones con presencia de grupos armados.

2019

LEY N.º 1.955/2019 Y LEY N.º 2.294/2023 — DOTAM OS PLANES NACIONALES DE DESARROLLO (2018–2022 Y 2022–2026)

Esses Planes incorporan compromisos específicos para prevenir y erradicar el feminicidio, ampliar el acceso a la justicia y fortalecer las políticas territoriales de igualdad de género. Estos planes son ejecutados por el Gobierno Nacional de Colombia a través del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y en coordinación con los ministerios y entidades responsables del sistema nacional de equidad de género.

2021

LEY N.º 2.126/2021 - CREACIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA

Las Comisarías de Familia en Colombia son dependencias locales de carácter administrativo, responsables de emitir medidas de protección inmediata (como el alejamiento del agresor, atención psicológica y custodia provisional de hijos o hijas) frente a situaciones de violencia familiar.

2022

DECRETO N.º 1.426/2022 — CRIA EL PROGRAMA NACIONAL DE CASAS DE MUJERES EMPODERADAS.

Las Casas de la Mujer Empoderada son espacios físicos creados en el territorio colombiano para brindar atención jurídica, psicológica y social gratuita a las mujeres, especialmente en departamentos con altos índices de violencia. También ofrecen capacitaciones en liderazgo, derechos humanos y autonomía económica, con prioridad para mujeres negras, indígenas, migrantes y en situación de violencia. Esta política es coordinada por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, en articulación con las entidades territoriales, conforme al

PLAN NACIONAL PARA ELIMINAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VIGENTE HASTA 2030)

Alineado con la Convención de Belém do Pará y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Tiene como ejes la prevención, la atención integral y la lucha contra la impunidad. Su ejecución está a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad, en coordinación con entidades nacionales y territoriales.



“Durante las últimas tres décadas, el feminismo colombiano ha convertido la lucha por la igualdad y los derechos de las mujeres en un proyecto político, jurídico y democrático de alcance nacional.”

Durante las tres últimas décadas, el movimiento feminista colombiano ha sido un actor central en la construcción del marco normativo, institucional y cultural para la erradicación de la violencia contra las mujeres y la ampliación de sus derechos. Desde la década de 1990, en plena intensificación del conflicto armado interno, las organizaciones de mujeres comenzaron a tejer redes de resistencia que unieron demandas de paz, justicia social y equidad de género, vinculando la agenda feminista con la defensa de los derechos humanos.

En ese contexto, las feministas colombianas incidieron directamente en la aprobación de normas clave, como la Ley 248 de 1995 (ratificación de la Convención de Belém do Pará), la Ley 294 de 1996 sobre violencia intrafamiliar y, más adelante, la Ley 1257 de 2008, considerada una conquista emblemática por haber establecido medidas integrales de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres. Estas victorias fueron producto de una articulación sostenida entre organizaciones feministas, redes de mujeres rurales, afrocolombianas e indígenas, juristas, académicas y parlamentarias aliadas, que lograron convertir sus luchas en políticas de Estado.

“Ante el bloqueo político y el conservadurismo institucional, el movimiento feminista transformó la vía judicial en una herramienta de cambio estructural.”

Uno de los hitos más visibles fue la lucha por los derechos sexuales y reproductivos, donde el movimiento feminista enfrentó una de las resistencias más fuertes del conservadurismo político y religioso. La despenalización parcial del aborto (Sentencia C-355 de 2006) y posteriormente la despenalización total hasta las 24 semanas (Sentencia C-055 de 2022) fueron fruto de una estrategia jurídica de incidencia ante la Corte Constitucional, liderada por colectivos como

La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, Causa Justa, Women's Link Worldwide, entre otros. Estas conquistas judiciales demostraron que, ante la imposibilidad de avanzar en el Congreso por las alianzas patriarcales y clericales, el camino judicial se transformó en una herramienta feminista de transformación estructural.

En paralelo, las organizaciones de mujeres víctimas del conflicto armado, como Ruta Pacífica de las Mujeres, Corporación Sisma Mujer, Casa de la Mujer, Red Nacional de Mujeres, Organización Femenina Popular (OFP) y La Liga de Mujeres Desplazadas, han sido fundamentales en la visibilización de las violencias sexuales como crímenes de guerra y de lesa humanidad. Gracias a su insistencia, la Ley 1719 de 2014 reconoció el derecho de las víctimas de violencia sexual a una atención integral y especializada, y más recientemente la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) abrió el Macrocaso 11 (Auto SRVR-05 de 2023) para investigar la violencia sexual y de género en el conflicto armado. Este avance no habría sido posible sin la persistencia y la capacidad de incidencia del movimiento de mujeres ante las instancias de justicia transicional.

El feminismo colombiano también ha fortalecido su presencia territorial y diversificado su composición. En los años 2000 y 2010 emergieron colectivos jóvenes, LGBTIQ+, afrodescendientes e indígenas, que llevaron la interseccionalidad al centro del debate político y exigieron el reconocimiento de las múltiples violencias estructurales que atraviesan a las mujeres. En zonas rurales y de posconflicto, las Escuelas de Líderesas, los Centros de Empoderamiento, las Casas de la Mujer Empoderada y las Redes de Mujeres por la Paz se convirtieron en laboratorios de participación comunitaria y espacios de construcción de autonomía política y económica.

A nivel nacional, la incidencia del movimiento ha sido decisiva en la creación y fortalecimiento de mecanismos institucionales como la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, la Unidad Nacional de Protección (para defensoras amenazadas) y la adopción de instrumentos de planificación como el CONPES 3784 de 2013 y los Planes Nacionales de Desarrollo, que integran la perspectiva de género como política de Estado.

Pese a estos avances, las feministas colombianas continúan enfrentando amenazas, estigmatización y violencia política, especialmente en regiones donde persiste la presencia de grupos armados y economías ilegales. Aun así, la movilización colectiva —expresada en marchas como el 8M, la Campaña Causa Justa y los Encuentros Nacionales de Mujeres y Paz— ha mantenido viva una consigna que sintetiza treinta años de lucha: “¡Sin nosotras no hay democracia, sin justicia de género no hay paz!”

COSTA RICA



1986

CONVENCIÓN SOBRE ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) — 04/04/1986

Norma interna: Ley n.º 6.968/1986

1995

RATIFICÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (BELÉM DO PARÁ), EM 25/11/1995.

Ley n.º 7.499/1995

2001

RATIFICÓ EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 20/09/2001

2003

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO — TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000). RATIFICADA EL 09/09/2003 (DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO ANTE LA ONU).

Instrumento nacional: Ley n.º 8.315/2002 (aprobación del Protocolo)

2025

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 02/10/2025 (depósito del instrumento ante la OIT)

Instrumento nacional: Ley n.º 10.749/2025

1996

● LEY N.º 7.586/1996

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Fue la primera norma integral en Costa Rica para proteger a las personas, principalmente mujeres, víctimas de violencia en el ámbito familiar. Establece medidas urgentes de protección, como la expulsión del agresor del hogar, la prohibición de acercamiento y el decomiso de armas. Su aprobación marcó un avance decisivo en la garantía del derecho a una vida libre de violencia y en el cumplimiento de la Convención de Belém do Pará.

1999

● LEY N.º 7.935/1999

CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

Estableció un marco integral de protección de los derechos de las personas menores de edad en Costa Rica. Reconoce a niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos y obliga al Estado a garantizar su desarrollo integral y protección frente a toda forma de violencia, abuso sexual, explotación o trato cruel. Incorporó además la perspectiva de género, destacando la prevención del abuso y la discriminación hacia las niñas y adolescentes.

2002

● LEY N.º 8.283/2002

LEY GENERAL DE POLICÍA

Define las funciones y responsabilidades de la Fuerza Pública en Costa Rica. Entre sus disposiciones, incorpora el deber de proteger a las víctimas de violencia doméstica, garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección y actuar con enfoque preventivo y de derechos humanos, reforzando así la aplicación efectiva de la Ley n.º 7586/1996 contra la Violencia Doméstica.

2007

● LEY N.º 8.589/2007

LEY DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, INCLUSO FEMICIDIO

Representó un punto de inflexión en la legislación costarricense. Por primera vez, tipificó como delitos específicos diversas formas de violencia de género —entre ellas el femicidio, la coacción, las amenazas y las lesiones psicológicas—, estableciendo sanciones penales claras para los agresores. Reconoció la violencia machista como una violación de los derechos humanos y consolidó la obligación del Estado de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito de las relaciones de pareja.

2010

● LEY N.º 8.805/2010

REFORMÓ LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN EL EMPLEO Y LA DOCENCIA (LEY N.º 7476 DE 1995)

La reforma amplió la definición de hostigamiento sexual, reconociéndolo como toda conducta indeseada de connotación sexual que afecte la dignidad, el ambiente laboral o educativo de una persona. Además, extendió la protección a todas las personas en relaciones de subordinación laboral o académica, incluyendo al personal electo popularmente, que antes no estaba contemplado.

2011

● LEY N.º 8.925/2011

REFORMA LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

La reforma introdujo modificaciones importantes a la legislación que protege a las víctimas de violencia doméstica, especialmente a la Ley n.º 7586/1996. Amplió el plazo de vigencia de las medidas de protección hasta por un año, reforzó el papel del Estado en el acompañamiento y ejecución de dichas medidas, y determinó que las autoridades judiciales y policiales realicen un seguimiento activo de la aplicación de las medidas, fortaleciendo la protección y la asistencia a las víctimas.

2016

● **LEY N.º 9.406/2016**

LEY DE RELACIONES IMPROPIAS

Fortalece la protección legal de las niñas y adolescentes mujeres frente a situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas. La ley reforma el Código Penal, el Código de Familia, el Registro Civil y otros instrumentos para sancionar relaciones de poder desiguales entre adultas/os y menores, así como prohibir el matrimonio de personas menores de 18 años.

2019

● **LEY N.º 9.692/2019**

REFORMA LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA N.º 7586/1996

La modificación amplió las facultades judiciales para dictar medidas de protección de manera más ágil y efectiva, incorporó mecanismos de seguimiento y coordinación interinstitucional y reforzó la obligación del Estado de garantizar una respuesta inmediata ante situaciones de riesgo.

2021

● **LEY N.º 9.975/2021**

LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Constituye un avance fundamental en la protección de los derechos políticos de las mujeres. Su objetivo es garantizar la participación plena, libre y segura de las mujeres en los espacios de representación, cargos públicos y procesos electorales. La norma define y sanciona diversas formas de violencia política por razones de género, como el acoso, la descalificación, las amenazas o la obstrucción del ejercicio del cargo, y establece mecanismos de prevención, denuncia y sanción en los partidos políticos y las instituciones públicas.

● **LEY N.º 10.022/2021**

LEY PARA ESTABLECER EL FEMICIDIO AMPLIADO

Introduce por primera vez el artículo 21 bis en la Ley n.º 8589 de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, ampliando el delito de femicidio a contextos más allá de la pareja. Entre los supuestos adicionales se encuentran: cuando el agresor se aprovecha de una relación de confianza, autoridad o parentesco; cuando existe historial de violencia previa no denunciada; cuando la víctima se negó a restablecer vínculo; o cuando el hecho es cometido como represalia o en relación con actividades delictivas u organizadas.

2022

● **LEY N.º 10.235/2022**

LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Tiene por objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito político como práctica discriminatoria por razón de género, que obstaculiza el ejercicio efectivo de sus derechos políticos. La norma establece obligaciones para partidos políticos, instituciones públicas y municipios, define procedimientos internos de denuncia y sanción, y reconoce que la participación política de las mujeres debe desarrollarse en entornos libres de violencia.

2025

● **LEY N.º 10.634/2025**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA VICARIA

Tipifica por primera vez en Costa Rica la violencia que se ejerce sobre la mujer a través del daño físico, psicológico, emocional o patrimonial a sus descendientes, ascendientes, parientes hasta el tercer grado, animales de compañía o bienes, cometido por quien mantiene o mantuvo una relación sentimental con ella.

COSTA RICA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1998

LEY N.º 7.801/98 — CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INAMU)

Creación del INAMU como ente autónomo y rector de las políticas públicas de igualdad de género. Sustituye al Centro Nacional para el Desarrollo de la Mujer y la Familia, elevando el rango institucional del mecanismo estatal de derechos de las mujeres y encargándolo de formular, coordinar y ejecutar políticas de igualdad y de prevención de la violencia contra las mujeres.

1999

OFICINAS MUNICIPALES DE LA MUJER (OFIM)

Creación progresiva de Oficinas Municipales de la Mujer en el marco de la descentralización y de la política nacional de igualdad impulsada por el INAMU. No surgen de una ley específica única, sino de acuerdos municipales y lineamientos nacionales que integran la igualdad de género en la gestión local. Implementan políticas territoriales, prevención de la violencia, orientación jurídica, acompañamiento a mujeres y articulación con servicios de protección y el INAMU.

2001

PRIMER PLAN NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO (PIEG I)

Inicio de la planificación estatal interinstitucional en igualdad de género. Define metas nacionales en violencia contra las mujeres, autonomía económica, participación política y salud.

ACUERDO DE CORTE PLENA: CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL

Mediante acuerdo de la Corte Plena del Poder Judicial se crea la Comisión de Género como instancia institucional encargada de diseñar y promover la política de igualdad de género dentro del sistema judicial. Su función fue sentar las bases para la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia, impulsar procesos de sensibilización y formular lineamientos para mejorar la atención a mujeres víctimas de violencia y discriminación. Constituye el antecedente directo de la posterior creación de la Secretaría Técnica de Género.

2002

ACORDO DO CONSEJO SUPERIOR: CREACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL

Mediante acuerdo del Consejo Superior del Poder Judicial, en la sesión 48-2002 (4 de julio) se crea la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia como órgano técnico asesor que institucionaliza la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial. Tiene la tarea de coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las directrices de género dentro de la institución, promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en la administración de justicia y la atención a víctimas de violencia de género.

2006

IMPLANTACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER EN LA ESTRUCTURA DE LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES

La Defensoría de los Habitantes es la institución nacional de derechos humanos de Costa Rica creada por Ley para defender derechos frente al Estado. En su estructura interna está la Dirección de la Mujer, con competencia específica para atender, tramitar, investigar y emitir informes sobre vulneraciones de derechos de las mujeres originadas por actuaciones u omisiones del sector público, así como promover la incorporación de la perspectiva de género en la institución y en las políticas públicas estatales. Ante violaciones por parte de instituciones públicas.

2007

SISTEMA DE REGISTRO JUDICIAL DE FEMICIDIOS Y VIOLENCIA DE GÉNERO (PODER JUDICIAL DE COSTA RICA)

A partir de la entrada en vigor de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N.º 8589/2007), el Poder Judicial desarrolla mecanismos institucionales de registro y sistematización de datos sobre femicidios y otras formas de violencia de género. Estos registros permiten el seguimiento estadístico, la identificación de patrones de violencia y la formulación de políticas públicas basadas en evidencia.

2010 (DÉCADA DE)

IMPLEMENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA LEY CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL (LEY N.º 7.476/1995 Y REFORMA LEY N.º 8.805/2010)

Desarrollo de políticas institucionales y mecanismos administrativos para cumplir la Ley de Hostigamiento Sexual en empleo y docencia. Incluye la creación obligatoria de protocolos internos, comisiones investigadoras, procedimientos de denuncia, capacitación de personal y medidas de prevención en instituciones públicas, centros educativos y entidades del Estado. Consolida el hostigamiento sexual como materia de política pública de prevención dentro de la gestión institucional.

2018

POLÍTICA NACIONAL PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES (PIEG) 2018-2030

El INAMU impulsa la política nacional de igualdad que incorpora de forma explícita el enfoque interseccional en la acción del Estado. Reconoce desigualdades específicas que afectan a mujeres indígenas, afrodescendientes, migrantes, rurales, jóvenes, adultas mayores y con discapacidad, orientando la formulación de políticas públicas diferenciadas en prevención de la violencia, acceso a servicios, autonomía económica y participación política.

2021

INCORPORACIÓN TRANSVERSAL DEL ENFOQUE INTERSECCIONAL EN POLÍTICAS PÚBLICAS DE IGUALDAD

Las instituciones del Estado costarricense, en articulación con el INAMU, adoptan lineamientos para integrar el enfoque de género con criterios de etnia, territorio, edad, discapacidad y condición migratoria en programas de prevención de la violencia, atención institucional y planificación social.



“Durante las últimas tres décadas, el feminismo costarricense ha sido una fuerza decisiva en la transformación política, jurídica y cultural del país.”

En los últimos treinta años, el movimiento feminista costarricense ha sido un actor decisivo en la transformación política, jurídica y cultural del país. Desde las organizaciones históricas nacidas en los años 80 y 90, hasta las nuevas generaciones de colectivas jóvenes, indígenas, afrodescendientes y LGBTQ+, el feminismo en Costa Rica ha tejido un entramado plural y profundamente articulado que marcó —y sigue marcando— el rumbo de las políticas públicas, la democracia y los derechos humanos.

Colectivos y organizaciones como Centro Feminista de Información y Acción (CEFEMINA), Colectiva por el Derecho a Decidir, Asociación Ciudadana ACCEDER, Agenda Política de Mujeres, Mujeres en Acción, Colectivo Las Históricas, Asociación de Mujeres Afrodescendientes (AMEA), Las Rojas, Mujeres en Salud, Trabajo y Ambiente (MESTA), La Corriente Feminista Universitaria, Red de Mujeres Rurales, Feministas Autoconvocadas, entre otros espacios territoriales y estudiantiles, han impulsado un movimiento diverso, interdisciplinario y profundamente intergeneracional.

Tras la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer – Beijing 1995, el feminismo costarricense logró articular una agenda estratégica que produjo avances sin precedentes: reformas normativas, creación de políticas públicas contra la violencia y ampliación de los derechos sexuales y reproductivos. Gracias a años de incidencia organizada, Costa Rica consolidó marcos legales pioneros en la región: la Ley contra la Violencia Doméstica (1996), la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (2007), la Ley de Cuotas y luego la Paridad, la institucionalización de políticas de igualdad, salud sexual y reproductiva, aborto impune, licencia por maternidad, acceso a anticoncepción y procedimientos voluntarios como la salpingectomía.

El movimiento también fue fundamental para la creación y fortalecimiento de instituciones públicas especializadas: el INAMU (1998), la Defensoría de la Mujer, las Oficinas Municipales de la Mujer, la Secretaría Técnica de Género del Poder Judicial, los centros de atención integral y una amplia red de servicios comunitarios. Estas estructuras —conquistadas a través de presión, alianzas y litigio— garantizan hoy acompañamiento legal, psicosocial y protección para miles de mujeres.

Durante los años 2000 y 2010, las feministas costarricenses enfrentaron con firmeza el avance del neoconservadurismo, que intentó deslegitimar la igualdad mediante el fantasma de la “ideología de género”. Organizaciones y liderazgos feministas defendieron el carácter laico del Estado, los derechos LGBTQ+, la educación sexual integral y la vigencia de las instituciones públicas creadas para proteger los derechos de las mujeres frente a intentos reiterados de debilitarlas o cooptarlas.

En la última década, nuevas oleadas feministas —jóvenes, estudiantes, campesinas, afrodescendientes, trabajadoras domésticas, mujeres con discapacidad, migrantes y disidencias sexuales— revitalizaron la lucha, ampliando repertorios de acción: marchas masivas del 8M, protestas por justicia en casos de femicidio, campañas contra el acoso callejero

“Las conquistas feministas en Costa Rica se tradujeron en leyes, instituciones y políticas públicas que hoy sostienen la protección y los derechos de las mujeres.”

y universitario, acciones legales estratégicas, vigilancia presupuestaria y exigencia de políticas públicas efectivas.

La fuerza acumulada de este movimiento plural ha permitido sostener conquistas, frenar retrocesos y mantener viva la agenda feminista en el centro del debate público. Entre logros y resistencias, el feminismo costarricense continúa siendo un pilar democrático, una fuerza ética y un motor de transformación social comprometido con la vida y la dignidad de todas las mujeres.



CUBA



1980

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 17/07/1980

Norma interna: No existe ley numerada pública

1996

RATIFICÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 06/03/1996

2000

FIRMÓ EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW) EL 17 DE MARZO DE 2000, PERO NO LO RATIFICÓ

Por tal razón, no es Estado Parte ni reconoce la competencia del Comité para los procedimientos previstos en los artículos 8 y 9 del Protocolo

2013

**CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO
TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)**

Ratificada el 20/06/2013 (adhesión, depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Procedimiento interno de aprobación no identificado en fuente pública digital.

CUBA NO HA RATIFICADO el Convenio n.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1994

● **DECRETO**

LEY N.º 151/1994 — MODIFICATIVO DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO PENAL (LEY N.º 5/1977)

Reforma puntos del proceso penal; entre los efectos prácticos, refuerza el deber de denunciar delitos (art. 116), base utilizada también en situaciones de violencia intrafamiliar (incluso por profesionales como médicos). No crea un tipo penal específico de violencia doméstica.

1999

● **LEY N.º 87/1999**

MODIFICATIVA DEL CÓDIGO PENAL (LEY N.º 62/1987)

Actualiza disposiciones del Código Penal, pero no introduce una “ley de violencia de género”. La protección a las mujeres seguía por figuras penales genéricas (lesiones, amenazas, coacción, delitos sexuales, etc.), sin procedimiento especial para violencia intrafamiliar.

2019

● **ARTÍCULOS N.º 42, 43, 46 Y ARTÍCULO N.º 85**

INCLUIDOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE CUBA

Marco constitucional que garantiza la igualdad y la no discriminación (art. 42) y establece la igualdad de derechos y responsabilidades entre mujeres y hombres, asegurando los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y su protección frente a la violencia de género, con creación de mecanismos institucionales y legales (art. 43). Reconoce además el derecho a la vida y a la integridad (art. 46) y define la violencia familiar como destructiva y sancionada por la ley (art. 85).

2021

● **LEY N.º 143/2021**

CONSTA EN EL CÓDIGO PENAL

Este código incorpora agravantes cuando los delitos se cometen con base en violencia de género o violencia familiar; define criterios para aumentar la pena en función de la reincidencia, el grado de afectación de la víctima, los antecedentes, etc.

2022

● **LEY N.º 151/2022**

INCLUSIÓN EN EL CÓDIGO PENAL

Actualiza los tipos penales y agrava penas cuando los delitos derivan de violencia de género o familiar, o por motivos discriminatorios; tipifica y agrava, entre otros, amenazas, coacción, violación de domicilio y delitos patrimoniales cuando están vinculados a la violencia de género, y define legalmente “violencia de género” y “violencia familiar” para orientar la aplicación penal.

● **GACETA OFICIAL N.º 99/2022 ORDINARIA**

CÓDIGO DAS FAMÍLIAS

Representa una de las mayores reformas jurídicas de Cuba en el siglo XXI. Aprobado por la Asamblea Nacional del Poder Popular y refrendado en un plebiscito popular, el Código actualiza completamente el marco legal de las relaciones familiares, incorporando principios de igualdad, no discriminación, protección integral contra las violencias y reconocimiento de la diversidad familiar. El Código combina modernización jurídica con una sólida base en derechos humanos, convirtiéndose en una referencia regional al reafirmar que las familias son diversas, que el cuidado es un derecho y que la igualdad —especialmente de género— debe orientar todas las relaciones familiares y la acción estatal.

CUBA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1990

FEDERACIÓN DE MUJERES CUBANAS

Cuba no tiene un “Ministerio de la Mujer”. El mecanismo estatal para las políticas de mujeres/igualdad de género es la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), reconocida oficialmente como el “mecanismo nacional para el adelanto de las mujeres”.

IMPLANTACIÓN DE LAS CASAS DE ORIENTACIÓN PARA MUJERES Y FAMILIAS (COMF)

Red comunitaria presente en los 168 municipios para orientación jurídico/psicosocial, prevención, cursos y apoyo a las víctimas y familias; mecanismo territorial clásico de atención de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC).

1994

ESTRATEGIA DE LA FMC SOBRE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Política de acción, estructurada por la Federación de Mujeres Cubanas, orientada a la prevención de la violencia contra las mujeres, que resultó, en 1996, en una política multisectorial y en la creación del Grupo Nacional para la Prevención de la Violencia.

1997

GRUPO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

En los años 1990, la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) pasó a sistematizar la prevención y la atención a la violencia intrafamiliar en sus redes comunitarias y Casas de Orientación. En septiembre de 1997, por propuesta de la FMC y en el marco del Plan de Acción pos Beijing, se creó el Grupo Nacional para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar —instancia multisectorial encargada de diseñar acciones, capacitar equipos, establecer protocolos y articular derivaciones en el territorio. Hasta 2021, este arreglo funcionó como la principal respuesta estatal coordinada al tema, aunque sin una ley integral específica.

PLAN DE ACCIÓN NACIONAL DE SEGUIMIENTO A BEIJING (1997)

Se trató de una política pública con el objetivo de promover capacitaciones en los órganos del Estado (inclusive en el Poder Judicial) y acciones gubernamentales para la igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres.

2011

RESOLUCIÓN MINISTERIAL MINED N.º 139/2011

Aprueba el Programa de Educación de la Sexualidad con enfoque de género y de derechos sexuales para todo el currículo escolar. Se trata de un instrumento preventivo relevante para el enfrentamiento de las violencias.

2021

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 198/2021 — PROGRAMA NACIONAL PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES (PAM)

Instituye la “Agenda del Estado” para el adelanto de las mujeres, con plan de acción en siete áreas (empoderamiento económico, educación/prevención y trabajo social, participación en la toma de decisiones, legislación y sistemas de protección contra todas las formas de discriminación y violencia, salud sexual y reproductiva, medios de comunicación y estadísticas). Orienta acciones gubernamentales integradas para prevenir y enfrentar manifestaciones de discriminación y violencia contra las mujeres.

2021

ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS N.º 9231/2021 - ESTRATEGIA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Aprueba una estrategia nacional con plan de acciones detallado (comunicación, educación/formación, prevención, servicios y datos), define principios (víctimas en el centro, no revictimización, enfoque de curso de vida) y determina que ministerios y gobiernos locales elaboren protocolos y ejecuten acciones coordinadas para la protección/atención a víctimas de violencia de género en el entorno familiar.

ACUERDO CG-TSP N.º 78/2021 - CREA EL COMITÉ DE GÉNERO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR (TSP)

Crea el Comité de Género del TSP para institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial y coordinar acciones internas de prevención de la discriminación y violencia de género.

2022

ACUERDO CG-TSP N.º 347/2022 - ESTRATEGIA DE GÉNERO DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR (TSP)

Aprueba la estrategia de género del sistema de tribunales, con ejes y acciones para incorporar la perspectiva de género en la organización interna y en la prestación jurisdiccional.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE TRIBUNALES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO (TSP, 2022)

Guía práctica para magistradas/os y funcionarias/os en la identificación, prevención y tratamiento de la discriminación/violencia basada en género en los procesos y en la gestión interna; prevé mecanismos de coordinación y evita la revictimización.

RESOLUCIÓN DE LA FISCAL GENERAL N.º 35/2022 — PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (FGR) + PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA 9231

Establece protocolo interno y plan de 83 acciones para la actuación del Ministerio Público en casos de violencias basada en género (VBG) y en el ámbito familiar, con capacitación, supervisión y articulación con otros órganos.

2023

DECRETO N.º 96/2023 — PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN, VIOLENCIA Y ACOSO EN EL ÁMBITO DE TRABAJO.

Establece un protocolo obligatorio para identificar, prevenir y enfrentar la discriminación, la violencia y el acoso en el trabajo (incluye sexo, género, orientación e identidad de género, edad, etnia, religión, discapacidad, origen, etc.), con canales de denuncia, deberes de las personas empleadoras, conformación de equipos responsables, plazos de respuesta, medidas de protección y monitoreo anual por el Ministerio de Trabajo.

OBSERVATORIO DE CUBA SOBRE IGUALDAD DE GÉNERO (OCIG) — ONEI/FMC

Es una plataforma estatal de estadísticas de género que reúne indicadores, marcos normativos y publicaciones; incluye una serie sobre muertes violentas de mujeres por razones de género (fuente judicial). Instrumento de monitoreo vinculado al Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres (PAM).

2024

SISTEMA NACIONAL DE REGISTRO, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (APROBADO EL 29/07/2024, CONSEJO DE MINISTROS)

Sistema administrativo informatizado e interoperable para registrar y acompañar casos (con foco en el ámbito familiar) y producir estadísticas; las autoridades informaron que el registro de muertes violentas por razones de género no tendrá carácter público.

“Desde 1960, la Federación de Mujeres Cubanas ha sido un actor central en la articulación entre Estado y territorio, estructurando políticas de género con alcance nacional.”

Incidencia feminista/movimientos de mujeres y sus articulaciones con esas leyes y políticas

La Federación de Mujeres Cubanas (FMC) fue fundada el 23 de agosto de 1960, fruto de la articulación de varias organizaciones femeninas poco después de la Revolución, bajo el liderazgo de Vilma Espín, y concebida como organización de masas para movilizar a las mujeres y estructurar, a escala nacional, políticas orientadas a la igualdad y a la participación de las mujeres en la vida económica, social y política del país.

Desde entonces, la FMC actúa como puente entre Estado y sociedad, con capilaridad territorial y papel operativo en la implementación de políticas públicas —desde el apoyo a las campañas de alfabetización y escolarización hasta el enfrentamiento de la violencia de género mediante acciones comunitarias, formación y redes locales—. Un hito de esta presencia territorial son las Casas de Orientación a las Mujeres y las Familias (COMF), creadas para orientación jurídica y psicosocial, prevención y apoyo a las víctimas. La primera COMF fue inaugurada en Santa Clara, en 1990, y la experiencia se expandió por el país.

En el plano normativo e institucional reciente, la FMC participa y acompaña la ejecución del Programa Nacional para el Adelanto de las Mujeres (PAM) —aprobado por Decreto Presidencial 198/2021— que organiza la agenda de igualdad de género en áreas como empoderamiento económico, educación/prevenición, sistemas de protección contra discriminación y violencia, comunicación y estadísticas. Este arreglo refuerza el papel histórico de la FMC de articular, monitorear y movilizar para que las políticas de Estado lleguen al territorio y a las familias.

La literatura académica describe esta actuación como central para promover igualdad de derechos y oportunidades y trabajar por el bienestar familiar con fuerte énfasis en acciones comunitarias —incluso en diálogo con la política de educación sexual y los servicios especializados formados a lo largo de las décadas—. En síntesis, la FMC combina alcance nacional, incidencia institucional y trabajo de base para sostener la política de género en Cuba.

No obstante, organizaciones feministas independientes, como la Red Femenina de Cuba, han reivindicado públicamente desde al menos 2022 la creación de una Ley Integral contra la Violencia de Género, señalando vacíos en los

instrumentos vigentes (por ejemplo, ausencia de tipificación del feminicidio). Estas organizaciones denuncian que Cuba es “el único país del hemisferio occidental que no goza de una Ley Integral contra la Violencia de Género” y piden que la legislación sea independiente del Código Penal o del Código de las Familias. También critican la falta de transparencia en el registro de casos y muertes por violencia de género, exigiendo que los datos sean públicos y confiables.

Existe tensión entre el Estado y feministas independientes: el Estado promueve políticas y programas estatales de promoción de las mujeres, pero al mismo tiempo ejerce cierto control sobre los datos, limita formas de activismo autóno-

“En Cuba, la política de género combina una fuerte institucionalidad estatal con demandas feministas que cuestionan la ausencia de una ley integral y la falta de transparencia.”

mo y no fortalece una legislación integral más avanzada. En estudios académicos, el feminismo en Cuba es visto como “feminismo popular y revolucionario”, con fuerte integración al Estado, a través de la Federación de Mujeres Cubanas (FMC), pero con contradicciones porque no siempre permite disenso o actuación completamente autónoma.

Las feministas proponen que la ley integral contemple medidas de prevención, protección, responsabilización, atención, formación de profesionales, coordinación interinstitucional, protección a las mujeres con múltiples vulnerabilidades (raza, etnia, clase), crítica que señala que las políticas estatales tienden a ser genéricas y no incorporar esas interseccionalidades.

ECUADOR



1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 09/11/1981

Norma interna: Decreto Supremo n.º 2609/1981

1995

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 15/09/1995

2002

RATIFICA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), EM 05/02/2002

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 17/09/2002 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Registro Oficial n.º 561/2002
(ratifica la Convención e incluye el Protocolo sobre trata de personas)

2021

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 19/05/2021 (depósito del instrumento ante la OIT)

1995 ● **LEY N.º 103/1995**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER Y LA FAMILIA

Fue la primera norma específica en Ecuador orientada a la protección y erradicación de la violencia intrafamiliar. Su objetivo principal es proteger la integridad física, psíquica y la libertad sexual de las mujeres y miembros de sus familias, mediante la prevención y sanción de la violencia en el ámbito doméstico. La ley define como violencia intrafamiliar cualquier forma de maltrato físico, psicológico o sexual cometido por miembros de la familia contra la mujer u otros integrantes del núcleo familiar. Su ámbito de aplicación incluye cónyuges, convivientes, parientes hasta el segundo grado de afinidad y otras personas que compartan el mismo hogar.

2007 ● **DECRETO EJECUTIVO N.º 620/2007**

Declara la erradicación de la violencia de género hacia la niñez, adolescencia y mujeres como una política de Estado en Ecuador. La norma estableció una Comisión Técnica Interinstitucional, compuesta por ministerios como Justicia, Gobierno, Salud, Inclusión económica y social y Educación, con la responsabilidad de formular e implementar el Plan Nacional de Erradicación de la Violencia de Género. El decreto también impulsó campañas de sensibilización, como “Ecuador Actúa Ya”, con el objetivo de transformar patrones socioculturales que naturalizan la violencia y promover una cultura de igualdad y respeto.

2008 ● **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Una de las constituciones más progresistas de América Latina. En su Art. 11 prohíbe toda forma de discriminación por motivos de género, identidad sexual, etnia, origen, edad o condición migratoria; en el Art. 66, literal b, asegura el derecho a la integridad personal y prohíbe todo tipo de violencia y en especial la ejercida hacia niña, niños, adolescentes y mujeres; y en el Art. 70 obliga al Estado a adoptar medidas para eliminar desigualdades y promover la igualdad entre hombres y mujeres. La Constitución también reconoce los derechos colectivos, culturales, territoriales y a la autodeterminación de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios, incluyendo la consulta previa, la justicia comunitaria y la protección frente a múltiples formas de violencia (artículos 57, 58, 59 y 60).

2014 ● **SUPLEMENTO N.º 180/2014**

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL (COIP)

El COIP unifica en un solo cuerpo normativo toda la legislación penal del Ecuador e incorpora, por primera vez, un enfoque específico sobre derechos de las mujeres, niñas y adolescentes. Define y tipifica la violencia física, psicológica, sexual, el acoso, la trata, el femicidio (art. 141) y otras formas de violencia de género como delitos autónomos. Establece medidas de protección, obligaciones estatales y sanciones más severas para agresores, así como procedimientos especiales para víctimas en situación de vulnerabilidad.

2018 ● **LEY N.º 175/2018**

LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Es la ley que sustituyó a la Ley n.º 103/1995 en la problemática de violencia contra las mujeres. Reconoce 8 tipos de violencia: física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica, gineco-obstétrica, política e institucional y sexual digital; en 10 ámbitos donde ocurre la violencia. Establece el Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con actuación intersectorial, y establece al ente de derechos humanos como rector, prevé rutas de atención integral con servicios de salud, justicia, asistencia social y casas de acogida, y establece la creación de un sistema de Alerta temprana en temas de femicidios para proteger a mujeres en situaciones crítica.

2021 ● SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL N.º 526/2021

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DEL COIP — VIOLENCIA SEXUAL DIGITAL

Aprobada por la Asamblea Nacional, esta reforma incorpora por primera vez en el COIP - Código Orgánico Integral Penal el concepto de violencia sexual digital y fortalece las disposiciones contra los delitos informáticos. La ley tipifica el acoso sexual digital, la difusión no consentida de imágenes íntimas y otras conductas basadas en tecnologías de la información que vulneran la integridad y la libertad sexual de mujeres, niñas y adolescentes. Establece sanciones específicas, medidas de protección y obligaciones estatales para prevenir, investigar y sancionar estas formas emergentes de violencia.



Foto: David Díaz Arcos

ECUADOR

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1990

CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

Estos refugios ofrecen acogida temporal con apoyo jurídico, psicológico, social y asistencia para la reintegración. Tienen prioridad para atender a mujeres en situación de vulnerabilidad - como indígenas, afrodescendientes, migrantes y mujeres LGBTI+ - y forman parte de una red nacional de casas de acogida, iniciativa de sociedad civil. Su objetivo principal es brindar un entorno seguro y confidencial donde las mujeres puedan recibir atención integral gratuita, fortaleciendo su protección, autonomía y reconstrucción de vida, dentro de un modelo con enfoque de derechos humanos, interculturalidad y género.

2014

SUPLEMENTO N.º 283/2014

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS NACIONALES PARA LA IGUALDAD

El Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG) es el mecanismo responsable de garantizar la efectividad de los derechos a la igualdad y no discriminación para mujeres y personas LGBTI+ en Ecuador. Actúa con autonomía técnica, administrativa y financiera, participando en la transversalización de género en las políticas públicas, el monitoreo estatal y gobernanza participativa con la sociedad civil.

2019

RUTAS VIOLETA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE PROTECCIÓN INMEDIATA (MAPIS)

En 2019 se implementaron las "Rutas de atención para casos de violencia contra las mujeres", que incluyen las Medidas Administrativas de Protección Inmediata (MAPIS). Estas medidas permiten una respuesta urgente frente a amenazas o agresiones, otorgando protección provisional sin necesidad de una orden judicial. La política articula a la Policía Nacional, las Juntas Cantonales y servicios especializados para garantizar atención rápida, seguridad y restitución de derechos a mujeres, niñas y adolescentes en situación de violencia.

2021

AGENDA NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO 2021-2025 (ANIG)

Documento estratégico elaborado por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG), con apoyo técnico de ONU Mujeres y el UNFPA. Fue lanzado oficialmente el 13 de septiembre de 2022, tras una amplia construcción participativa con organizaciones de mujeres, colectivos LGBTIQ+ y sociedad civil. Es un instrumento de planificación pública que propone políticas y acciones concretas en nueve ejes estratégicos: economía y empleo, cuidados humanos, salud sexual y reproductiva, educación, participación política, comunicación, deporte, medio ambiente y lucha contra la violencia de género. Incorpora transversalmente raza, territorio, diversidad sexual e identidad étnico-cultural, con enfoque en mujeres indígenas, afrodescendientes, LGBTIQ+ y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad.

2022

DECRETO EJECUTIVO N.º 609/2022 DESIGNA O MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

La cartera fue creada por decreto ejecutivo el 29 de noviembre de 2022, cuando el gobierno transformó la Secretaría de Derechos Humanos en Ministerio. Su misión es formular, coordinar y ejecutar políticas para promover los derechos de las mujeres y los derechos humanos, con especial énfasis en la prevención de la violencia basada en género, la igualdad de género y la protección de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

DECRETO EJECUTIVO N.º 60/2025 — SUPLEMENTO NO. 666/2025**REFORMA ADMINISTRATIVA E REDUCCIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**

O Decreto dispuso una amplia reorganización de la Función Ejecutiva en Ecuador, reduciendo ministerios y fusionando competencias. En este marco, el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, creado en 2022, fue absorbido por el Ministerio de Gobierno, pasando a funcionar como un Viceministerio dentro de su estructura. La medida formó parte del llamado “Plan de Eficiencia Administrativa”, que reorganizó portafolios, integró servicios y modificó atribuciones institucionales, generando fuertes críticas de organizaciones feministas ante el retroceso en la institucionalidad especializada en género y derechos humanos.



“En Ecuador, los principales avances en derechos de las mujeres son el resultado directo de décadas de lucha feminista, articulación social y movilización territorial.”

El papel del movimiento feminista y de mujeres en Ecuador ha sido fundamental tanto para avanzar en las conquistas como para frenar los retrocesos. Los principales avances normativos, institucionales y de política pública —como lo reconoce la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres— son fruto directo de décadas de lucha, articulación, producción de conocimiento y movilización social.

En este tejido de resistencias y articulaciones, la Red de Mujeres Afroecuatorianas (REMA) y la Coordinadora Política de Mujeres del Ecuador (CPME) han tenido un papel decisivo en la visibilización y denuncia de la violencia racial y de género. En el campo del movimiento afro, la organización nacional de referencia es la CONAMUNE, que en 2024 actualizó su Agenda hasta 2027. Como explica Catherine Chalá, una de sus fundadoras, “en Ecuador tenemos enlaces como la Red MAAD – Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora; actuamos desde nuestras organizaciones... En las casas de las mujeres negras identificamos, acompañamos y orientamos a mujeres víctimas de violencia hacia los servicios de la ruta de protección, y realizamos talleres de prevención con mujeres y hombres de los pueblos afro”. Este enfoque territorial y comunitario ha permitido sostener respuestas integrales y culturalmente situadas frente a la violencia.

A la par, la CPME sigue siendo una plataforma activa en la defensa de los derechos de las mujeres, aunque hoy no constituye el espacio de mayor incidencia. Otros colectivos han asumido un rol central, como la Coalición Nacional de Mujeres del Ecuador, el Parlamento Plurinacional de Mujeres y Feministas, la ONG ALDEA y diversos movimientos territoriales. Entre ellos destaca el Movimiento de Mujeres de Sectores Populares Luna Creciente, que ha impulsado procesos significativos de movilización y transformación social.

También ha sido clave la voz y la acción de las mujeres indígenas. La justicia indígena y comunitaria —reconocida constitucionalmente en 2008— afirma la coordinación entre jurisdicciones y garantiza la participación decisiva de las mujeres en los territorios. Aunque Ecuador reconoce 14 nacionalidades, gran parte de los desarrollos metodológicos se ha impulsado desde la nacionalidad Kichwa. El Instituto para las Ciencias Indígenas “Pacari” lleva más de 15 años

fortaleciendo estas prácticas, generando procesos de formación y un protocolo específico para el ejercicio de la justicia indígena.

Sin embargo, en los últimos años el país enfrenta un escenario de retrocesos preocupantes, impulsados desde el Gobierno y respaldados por sectores de la Asamblea Nacional. Entre los más graves se encuentra la desjerarquización del Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, reducido al rango de viceministerio, lo cual debilita severamente la institucionalidad especializada en igualdad y prevención de la violencia. A ello se suma la posibilidad de una Asamblea Constituyente, anunciada por el presidente y voceros oficiales, que abre el riesgo de retrocesos estructurales en derechos de las mujeres, derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, y derechos de la naturaleza.

“Ante los retrocesos institucionales, la resistencia feminista, afrodescendiente e indígena vuelve a ocupar un lugar central en la defensa democrática.”

Frente a este panorama, la resistencia feminista, afrodescendiente e indígena vuelve a colocarse en el centro de la defensa democrática: porque cuando los derechos retroceden, son los movimientos de mujeres y de los pueblos quienes sostienen la primera línea, quienes impiden que la historia se desande y quienes mantienen viva la posibilidad de un país más justo, plural y libre de violencias.



THINK
[illegible]

No Songs
Songs
HISTORIES

NO
[illegible]

PHOTO
[illegible]

NO
[illegible]

NO
[illegible]

EL SALVADOR



EL SALVADOR

TRATADOS INTERNACIONALES

1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU) el 19/08/1981

Norma interna: Decreto Legislativo n.º 2.609/1981

1996

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Convención de Belém do Pará el 23/08/1996

2001

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Firmó el Protocolo Facultativo el 04/04/2001 **PERO NO LO RATIFICÓ**

En consecuencia, **NO ES ESTADO PARTE** del Protocolo Facultativo y no reconoce la competencia del Comité de la CEDAW para los procedimientos previstos en los artículos 8 y 9

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 18/03/2004 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Decreto Legislativo n.º 238/2003 (ratifica el Protocolo)

2022

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 07/06/2022 (depósito del instrumento ante la OIT)

Instrumento nacional: Decreto n.º 385/2022

1996

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 902/1996**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Establece medidas de protección y procedimientos para prevenir, sancionar y reparar la violencia en el ámbito familiar, bajo los principios de dignidad, integridad e igualdad.

2010

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 520/2010**

LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES (LEIV)

Define los tipos y modalidades de violencia, medidas de protección, políticas públicas y deberes estatales de prevención, atención, reparación y sanción. El feminicidio es reconocido y penado por esta ley, que lo tipifica como la muerte violenta de una mujer por razones de género, con penas de 20 a 35 años de prisión, agravadas en casos de mayor crueldad o cuando el crimen es cometido por parejas íntimas. Esta legislación situó a El Salvador entre los primeros países de América Latina en criminalizar explícitamente el feminicidio.

2011

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 645/2011**

LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES (LIE)

Establece las bases para políticas de igualdad sustantiva y prohíbe la discriminación, designando al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) como entidad responsable de su implementación.

2016

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 286/2016 (25/02/2016)**

CREA LA JURISDICCIÓN Y LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN PARA LAS MUJERES

Instituye juzgados y cámaras especializadas, equipos multidisciplinarios y competencias para aplicar la LEIV, la LIE y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, con enfoque de género.

2019

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 321/2019**

REFORMA A LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES (LEIV)

Amplía el tipo penal vinculado a la difusión no consentida de imágenes o identidades de mujeres con connotación sexual. Compartir material pornográfico, real o simulado, sin consentimiento, se convierte en delito sancionado con penas de 4 a 8 años de prisión.

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 383/2019**

REFORMA A LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES (LEIV)

Fortalece el marco legal contra la violencia de género al ajustar definiciones, ampliar responsabilidades estatales y reforzar los mecanismos de investigación, protección y sanción en casos de violencia contra las mujeres y feminicidios.

2021

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 8294/2021**

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES

Introduce la tipificación de la violencia política contra las mujeres, definiendo y criminalizando acciones que impidan la participación plena de las mujeres en la vida política. Representa un paso relevante en la ampliación del marco legal, al incorporar la violencia de género también en el ámbito político.

2021

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 149/2021**

REFORMA A LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES (LEIV)

Modifica la LEIV con el objetivo de actualizar y precisar su redacción, ampliando definiciones, clarificando responsabilidades estatales y adaptando los mecanismos de protección, investigación y sanción para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

2023

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 664/2023**

REFORMA INTEGRAL DE LA LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES (LEIV)

Elimina la prescripción de la acción penal en los casos de feminicidio y feminicidio agravado, reforzando el compromiso del Estado de asegurar justicia efectiva para las mujeres víctimas de violencia extrema.



EL SALVADOR

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1996

DECRETO LEGISLATIVO N.º 644/1996

CREA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)

El ISDEMU es la principal institución estatal encargada de la igualdad de género y del enfrentamiento a la violencia contra las mujeres, actuando como órgano coordinador central de las políticas públicas en esta materia. Vinculado a la Presidencia de la República, coordina la Política Nacional de las Mujeres (PNM), el Plan Nacional de Igualdad y Equidad (PNIEMS) y la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PNVLV).

2011

POLÍTICA NACIONAL DE LAS MUJERES (PNM)

Lanzada en 2011 por el ISDEMU, constituye el marco general que orienta la acción del Estado salvadoreño para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres. Su objetivo central es garantizar que los derechos de las mujeres sean respetados y promovidos en todos los ámbitos de la vida —educación, salud, trabajo, participación política, acceso a la justicia, cultura y seguridad—. La PNM establece directrices para que todos los ministerios e instituciones públicas incorporen el enfoque de género en sus políticas y programas, a fin de eliminar la discriminación y crear condiciones equitativas.

PROGRAMA “CIUDAD MUJER”

Modelo de centros integrados que reúnen servicios de más de 15 instituciones (salud sexual y reproductiva, atención a la violencia, asesoría jurídica y económica). Política emblemática de atención y prevención, evaluada por el BID y reconocida por agencias de la ONU.

2012

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD PARA LAS MUJERES SALVADOREÑAS (PNIEMS) 2012–2017

Elaborado por el ISDEMU en el marco de la Ley de Igualdad (2011) y del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva (SNIS), fue el principal instrumento de planificación estratégica para incorporar la igualdad de género y la no discriminación en toda la administración pública. Más que una norma jurídica, constituyó un plan de acción gubernamental con prioridades, metas y mecanismos de seguimiento en educación, salud, empleo, participación política y prevención de la violencia.

2021

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD (PNI) 2021–2025

Marco transversal de igualdad de género que orienta políticas públicas amplias de igualdad y combate a la discriminación contra las mujeres, con coordinación del ISDEMU y articulación intersectorial.

POLÍTICA NACIONAL PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (PNVLV) Y SU PLAN DE ACCIÓN 2021–2025

Aborda el enfrentamiento a la violencia contra las mujeres, incluyendo prevención, protección, investigación y sanción, bajo la coordinación del ISDEMU.

“En las últimas tres décadas, el movimiento feminista en El Salvador ha sido uno de los pilares más sólidos de la resistencia democrática y de la defensa de los derechos humanos.”

El movimiento de mujeres y feminista en El Salvador ha sido, en las últimas tres décadas, uno de los pilares más consistentes de la resistencia democrática y de la defensa de los derechos humanos. Desde el posguerra civil, colectivos como Las Dignas y Las Mélidas transformaron la experiencia de organización popular en un trabajo político y comunitario orientado a la emancipación de las mujeres, articulando apoyo psicosocial, jurídico y formación política con incidencia directa sobre el Estado.

Su actuación fue decisiva para la aprobación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV, 2010) y de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (2011), marcos que consagraron la perspectiva integral de la violencia e impulsaron políticas públicas inéditas en la región.

Organizaciones como ORMUSA – Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz se consolidaron como referencia nacional y regional en el monitoreo de feminicidios y de la respuesta estatal, combinando producción de datos, litigios estratégicos y advocacy. Su Observatorio de Violencia contra las Mujeres mantiene una vigilancia sistemática sobre homicidios, desapariciones y fallas institucionales, revelando el contraste entre la solidez del marco normativo y la persistente impunidad. La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, por su parte, amplió la defensa de los derechos sexuales y reproductivos, actuando en casos emblemáticos de criminalización de mujeres por aborto, fenómeno agravado desde la reforma penal de 1997-1998, que eliminó todas las causales y abrió espacio para condenas por “homicidio agravado” de hasta 40 años en situaciones de emergencias obstétricas.

Redes como la REDFEM, el Observatorio de Seguridad Ciudadana de las Mujeres y plataformas intergeneracionales de jóvenes feministas refuerzan la dimensión ciudadana y territorial de la lucha, interpelando la ausencia del Estado en zonas rurales y urbanas marcadas por la violencia armada.

Esa actuación colectiva de las feministas salvadoreñas ha sido fundamental no solo para aprobar leyes y crear mecanismos especializados, sino también para mantener la presión social, garantizando que el Estado avance en la prevención, atención y sanción de la violencia de género. Movilizaciones en las calles, campañas como #NiUnaMenos, monitoreos independientes y articulación internacional han logrado que El Salvador sea reconocido hoy por contar con uno de los marcos legales más completos de la región, aunque persistan desafíos en su implementación.

En los últimos años, sin embargo, el contexto político se ha vuelto cada vez más autoritario y adverso a la acción colectiva. Bajo la nueva orientación de seguridad y la concentración del poder en el Ejecutivo, las organizaciones feministas enfrentan vigilancia, restricciones de financiamiento, campañas de estigmatización y cierre de espacios institucionales de diálogo, especialmente en el Consejo Nacional y en el propio ISDEMU. Paralelamente, organizaciones internacionales han señalado el uso expansivo y selectivo del sistema penal para investigar o procesar defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y liderazgos comunitarios bajo figuras vagas como “asociación ilícita” o “desorden público”, lo cual agrava el cierre del espacio cívico.

“El contraste entre un marco legal avanzado y un contexto político cada vez más autoritario revela los límites de la ley sin garantías democráticas.”

El ambiente político autoritario, represivo y militarizado de la seguridad pública, junto con la lógica de “mano dura” frente a la violencia social, redujo el enfoque integral de género, desplazando la agenda de las mujeres a un segundo plano. Aun así, el feminismo salvadoreño resiste, reinventando sus estrategias a través de redes digitales, alianzas regionales y colaboraciones internacionales, manteniendo viva la exigencia de justicia, memoria y derechos.

Esa persistencia ha impedido que el desmantelamiento institucional elimine conquistas históricas. Las feministas salvadoreñas continúan denunciando retrocesos, documentando violaciones y proponiendo alternativas, recordando que una verdadera paz exige igualdad y que el enfrentamiento a la violencia contra las mujeres es inseparable de la reconstrucción democrática del país.

GUATEMALA



GUATEMALA

TRATADOS INTERNACIONALES

1982

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 12/08/1982

Norma interna: Decreto 49/1982

1995

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 04/04/1995

2002

RATIFICA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 09/05/2002

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO — TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000). RATIFICADA EL 01/04/2004 (ADHESIÓN, DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO ANTE LA ONU)

Instrumento nacional: Decreto n.º 14-2004
(aprobación/adhesión al Protocolo)

GUATEMALA NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1996

● **DECRETO N.º 97-1996**

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Define la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos, entendida como cualquier acción u omisión que, directa o indirectamente, cause daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico o patrimonial, tanto en el ámbito público como en el privado, a personas integrantes del grupo familiar. Se considera parte de este grupo a parientes, convivientes, exconvivientes, cónyuge, excónyuge o alguien con quien la víctima haya tenido hijos.

2002

● **DECRETO N.º 81-2002**

LEY DE DIGNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER

Se dirige al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, estableciendo que deberá promover y difundir el respeto y la tolerancia en la nación guatemalteca, considerando su pluralidad cultural y étnica. Para ello, el órgano deberá promover y difundir programas orientados a eliminar la discriminación y fomentar la convivencia armónica de las y los ciudadanos.

2008

● **DECRETO N.º 22-2008**

LEY CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Promulgada por el Congreso de la República de Guatemala y sancionada el 2 de mayo de 2008, tiene como objetivo proteger la vida, la integridad, la dignidad y la igualdad de las mujeres, especialmente cuando sufren discriminación o violencia por motivo de género. Define la violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión basada en el hecho de que la víctima sea mujer y que cause daño físico, sexual, psicológico o económico. Tipifica el femicidio como la muerte violenta de mujeres en contextos de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

2009

● **DECRETO N.º 07-2009**

LEY DE DIGNIFICACIÓN Y PROMOCIÓN INTEGRAL DE LA MUJER

Tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la mujer y su participación en todos los niveles de la vida económica, política y social. Asimismo, busca impulsar el desarrollo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, en las convenciones internacionales de derechos humanos de las mujeres y en los planes de acción de las conferencias internacionales sobre la mujer.

● **DECRETO N.º 09-2009**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS

Tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, especialmente de mujeres, niñas, niños y adolescentes. La norma establece tipos penales específicos como violación, explotación sexual, turismo sexual, pornografía infantil y trata de personas con fines de explotación sexual, laboral o adopción irregular. Establece medidas de protección integral a las víctimas, incluyendo atención médica, psicológica, asistencia jurídica y refugio seguro, y obliga al Estado a promover políticas públicas de prevención, capacitación de funcionarios y campañas educativas.

2016

● **DECRETO N.º 9-2016**

LEY DE BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES DESAPARECIDAS

Establece un protocolo ágil y coordinado para la localización de mujeres desaparecidas en Guatemala. La norma crea una Coordinadora Nacional y equipos locales de búsqueda con actuación inmediata, integrando organismos estatales y organizaciones de la sociedad civil. También prevé la creación de registros nacionales de desapariciones, de agresores con sentencia y de un banco de ADN, para garantizar la protección de la vida, la integridad y los derechos de las víctimas.

2017

● **DECRETO N.º 13-2017**

REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL.

Reforma el Código Civil para prohibir completamente el matrimonio de menores de 18 años en el país. Esta norma revoca disposiciones anteriores que permitían el matrimonio de menores mediante autorización judicial, estableciendo que ninguna excepción justifica uniones matrimoniales para adolescentes por debajo de esa edad.

● **DECRETO N.º 22-2017**

LEY DEL BANCO DE DATOS GENÉTICOS PARA USO FORENSE.

Crea el Banco Nacional de Datos Genéticos, con el objetivo de apoyar investigaciones criminales mediante la recolección y sistematización de perfiles de ADN de personas detenidas por delitos. Paralelamente, se crea el Registro Nacional de Agresores Sexuales, mantenido por el Ministerio Público, que incluye personas condenadas por delitos contra la libertad y la identidad sexual. Este registro contiene datos como nombre, fotografía, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, vínculo genético con el banco de ADN, dirección e información laboral.

2024

● **ACUERDO GUBERNATIVO N.º 63-2024.**

Establece medidas y directrices para implementar normas de prevención, atención y sanción de prácticas discriminatorias, domésticas, físicas, psicológicas y económicas contra las mujeres. El texto refuerza el cumplimiento de la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto n.º 22-2008) y de la Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer (Decreto n.º 7-99), determinando acciones interinstitucionales y mecanismos administrativos para garantizar la aplicación efectiva de estos marcos legales en el territorio nacional.

● **ACUERDO GUBERNATIVO N.º 127-2024.**

Publicada en 2024, la norma oficializa el nombramiento de la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI), fortaleciendo el reconocimiento institucional de los derechos de las mujeres de los pueblos originarios y la articulación entre género y etnia en las políticas públicas del país.



GUATEMALA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

2000

ACUERDO LEGISLATIVO N.º 14-2000 Y ACUERDO GUBERNATIVO N.º 200-2000 CREA LA SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER (SEPREM).

Es una institución técnica de asesoramiento, no ejecutora, que coordina e impulsa políticas públicas de equidad de género, en articulación con instancias centrales, locales y redes de la sociedad civil. Su labor incluye la promoción de la igualdad de género y el monitoreo del cumplimiento de la legislación nacional y de los compromisos internacionales (como la CEDAW y la Plataforma de Acción de Beijing), así como la coordinación y seguimiento de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y del Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023.

ACUERDO GUBERNATIVO N.º 831-2000 — CREA LA CONAPREVI — COORDINADORA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA LAS MUJERES.

Es el mecanismo interinstitucional de coordinación del Estado guatemalteco para la prevención, atención, protección y erradicación de la violencia contra las mujeres y de la violencia intrafamiliar. Reúne representantes de ministerios, de la SEPREM, del Ministerio Público y del Poder Judicial, articulando políticas, planes y protocolos nacionales de enfrentamiento a la violencia de género.

2004

PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y CONTRA LA MUJER 2004-2014 (PLANOMI).

Política pública interinstitucional, coordinada por la SEPREM (Secretaría Presidencial de la Mujer) y el Viceministerio de Prevención de la Violencia del Ministerio del Interior. El plan articuló acciones de prevención, atención y sanción de la violencia doméstica y de género, con enfoque en los derechos humanos de las mujeres y en la construcción de una cultura de paz. Representó un marco importante al impulsar leyes y servicios especializados, como comisarías de la mujer y centros de atención integral.

2008

POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES (PNPDIM) Y PLAN DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES 2008-2023.

Instituidos para orientar las acciones estatales a favor de la igualdad de género y del empoderamiento de las mujeres, estos instrumentos definieron metas de participación política, autonomía económica y combate a la violencia. Representaron el marco central de la política de género en Guatemala a lo largo de 15 años.

2009

ACUERDO GUBERNATIVO N.º 302/2009 - POLÍTICA NACIONAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS MUJERES Y PLAN DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES 2008-2023.

Implementada por la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), tuvo como objetivo enfrentar las desigualdades estructurales de género y promover los derechos de las mujeres, en especial de mujeres indígenas (mayas, garífunas y xinkas), con enfoque en la equidad de género y la identidad étnico-cultural. La política se centró en ejes estratégicos como desarrollo económico, equidad educativa, salud integral, erradicación de la violencia, participación sociopolítica y fortalecimiento institucional. También incluyó mecanismos de monitoreo participativo, con más de 150 organizaciones de la sociedad civil e instituciones estatales en el proceso de actualización e implementación.

PUNTO RESOLUTIVO N.º 03/2014 DEL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL (CONADUR) — PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “K’ATUN: NUESTRA GUATEMALA 2032”

Estrategia de largo plazo del Estado para orientar las políticas públicas hasta 2032. Desde la perspectiva de género, se articula con la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM 2008–2023) y con el Plan de Equidad de Oportunidades, integrando acciones en los ODS y prioridades nacionales. En materia de violencia contra las mujeres, el plan establece el compromiso de reducir la incidencia de feminicidios, violencia intrafamiliar y trata de personas hasta 2032. Propone también mejorar el acceso a la justicia, acelerar la respuesta institucional y fortalecer los centros de apoyo a las víctimas.

CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN: “NO ESTÁS SOLA”, “SIEMPRE ALERTAS” Y “RUTA DE DENUNCIA”

Lanzadas a partir de 2020, estas estrategias de prevención, implementadas por unidades operativas (como PNC/UPCV), forman parte del marco político coordinado por la SEPREM como parte de la estrategia estatal. Entre ellas, destacan campañas de sensibilización como “No estás sola”, “Siempre Alertas” y “Ruta de Denuncia”, que buscan informar y empoderar a mujeres y niñas para reconocer situaciones de riesgo, conocer sus derechos y los canales de denuncia disponibles. Estas campañas se difunden a través de redes sociales, radios comunitarias, folletos y actividades presenciales en comunidades urbanas y rurales, contribuyendo a romper el silencio y reducir el estigma que enfrentan muchas víctimas.

**PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
(PLANOVI 2020-2029)**

Principal instrumento de Guatemala para el enfrentamiento de la violencia de género, el plan establece acciones interinstitucionales de prevención, atención, protección y justicia para las mujeres, articulando políticas de Estado con un enfoque de derechos humanos e igualdad.



“En Guatemala, el movimiento feminista y de mujeres ha sido una fuerza constante de resistencia frente al racismo estructural, la violencia patriarcal y las desigualdades históricas.”

El movimiento feminista y de mujeres en Guatemala ha sido una fuerza constante de resistencia, denuncia y construcción de alternativas frente a un Estado marcado por el racismo estructural, la violencia patriarcal y las desigualdades históricas. Desde el fin del conflicto armado interno en los años noventa, las organizaciones de mujeres han sostenido una lucha incansable por la verdad, la justicia y la igualdad, vinculando las demandas de género con las de memoria histórica, derechos de los pueblos indígenas y democracia real.

Las mujeres guatemaltecas han transformado el espacio público, no solo mediante su participación política directa, sino también a través de una poderosa incidencia en los medios de comunicación —tanto masivos como comunitarios e independientes—, donde han cuestionado las narrativas hegemónicas y visibilizado las violencias cotidianas. Su acción colectiva ha impulsado leyes, políticas e instituciones pioneras, como la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y en Contra de la Mujer (CONAPREVI), creada en los años noventa, y el actual Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (PLANNOVI 2020–2029), que articula políticas de Estado frente a violencia de género.

Entre las organizaciones emblemáticas se destacan la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), la Convergencia Cívico Política de Mujeres, la Red de la No Violencia contra las Mujeres (REDNOVI), la Asociación GGM (Grupo Guatemalteco de Mujeres) y la Asociación de Mujeres de Petén Ixqik. De igual modo, los colectivos feministas indígenas han sido determinantes en la articulación de una agenda descolonizadora y antirracista: AFEDES (Asociación Femenina para el Desarrollo de Sacatepéquez), MOLOJ (Asociación Política de Mujeres Mayas), Tz’ununija’, Mujeres Transformando el Mundo, Coordinadora 8 de Marzo, y Red de Mujeres Ixiles, entre otras, enlazan las luchas contra la violencia patriarcal con la defensa de la tierra, el cuerpo y los territorios ancestrales.

El movimiento también ha incidido directamente en el debate legislativo. La Iniciativa de Ley 5452 (LEYDEM), sobre el desarrollo económico de las mujeres, busca garantizar condiciones de igualdad y autonomía financiera; sin embargo, permanece estancada en el Congreso. Este año, la

diputada feminista Olga Villalta presentó una propuesta para reformar el Código Civil, introduciendo cambios sobre la disolución de bienes en común, la tutela y la pensión alimenticia —una iniciativa que refleja la presencia creciente de las agendas feministas en el ámbito parlamentario. Igualmente, sigue en discusión la Iniciativa 4981, relativa al trabajo doméstico, que busca ratificar los principios de la OIT en materia de seguridad, trabajo digno y prestaciones para las trabajadoras de casa particular, en un país donde la precariedad laboral y la discriminación de las mujeres indígenas son persistentes.

“La movilización feminista articula cuerpo, territorio y memoria para sostener una pedagogía de resistencia frente a la violencia y el cierre democrático.”

En un contexto de cierre democrático, violencia generalizada y criminalización de defensoras de derechos humanos, la movilización feminista en Guatemala reafirma su papel como conciencia crítica y como poder social. Desde las comunidades rurales hasta los espacios urbanos, asambleas, redes y radios comunitarias mantienen viva una pedagogía de resistencia que articula cuerpo, territorio y memoria. Su mensaje es claro: sin justicia de género, sin justicia étnica y social, no hay paz posible en Guatemala.



Fotos: Claudia Ferreira



HAITÍ



1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 20/07/1981

Norma interna: Não encontrado registro público numerado

1997

RATIFICO LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 03/04/1997

2011

**CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO
TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)**

Ratificada el 19/04/2011 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Procedimiento interno de aprobación
no identificado en fuente pública digital

ATENCIÓN:

HAÍTÍ NO HA FIRMADO NI RATIFICADO el Protocolo Facultativo de la CEDAW, portanto, no és Estado parte del Protocolo Facultativo

HAÍTÍ NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

2005

● **DECRETO DE 6 DE JULIO DE 2005 (Y 11 DE AGOSTO DE 2005)**

REFORMA DEL CÓDIGO PENAL SOBRE DELITOS SEXUALES

Este decreto penal define la violación como delito punible con hasta 15 años de prisión, o incluso cadena perpetua en determinados casos. Establece que las penas por agresión sexual abarcan la violencia sexual contra menores, el abuso de autoridad y elimina la noción obsoleta de “atentado al pudor”. Esta reforma es considerada un punto de inflexión esencial en la lucha contra la violencia sexual en Haití.

2011

● **ENMIENDA CONSTITUCIONAL**

CUOTA MÍNIMA PARA MUJERES

Estableció una cuota mínima del 30% para las mujeres en todos los niveles de la administración pública y de los servicios públicos. La medida busca reforzar la participación política de las mujeres y su influencia en las políticas de igualdad y en el enfrentamiento de la violencia de género.

2014

● **LEY N.º CL/20140010/2014**

LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Tipifica como delito todas las formas de trata de personas, ya sea con fines sexuales o de trabajo forzoso, con penas de 7 a 15 años de prisión y elevadas multas. Incluye circunstancias agravantes para casos que involucran a niños, estableciendo penas más severas, incluida la cadena perpetua. La ley también creó estructuras estatales de coordinación para la prevención, la protección de las víctimas y la represión de los traficantes.

2020

● **DECRETO DE 24 DE JUNIO DE 2020**

NUEVO CÓDIGO PENAL

El nuevo Código Penal haitiano introduce por primera vez el acoso sexual y el acoso moral como delitos autónomos y punibles. El artículo 307 define el acoso sexual como la imposición reiterada de propuestas o comportamientos sexualmente degradantes, humillantes, intimidatorios, hostiles u ofensivos; incluye el acoso sexual cometido por varias personas, con arma de fuego o contra menores. También tipifica el acoso sexual cometido por alguien que abusa de su autoridad, así como el acoso psicológico.

A pesar de estos avances, la implementación de estos estándares aún no está confirmada en el actual contexto institucional haitiano.



HAÍTÍ

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1994

CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER Y DE LOS DERECHOS DE LA MUJER (MCFDF)

Órgano gubernamental responsable de coordinar y ejecutar políticas de igualdad de género y de lucha contra la violencia hacia mujeres y niñas. Surgió en un contexto de redemocratización, tras fuerte presión del movimiento feminista por un espacio institucional propio. Desde entonces, el MCFDF formula políticas, planes nacionales y mecanismos de articulación intersectorial. A pesar de la inestabilidad política y de las limitaciones presupuestarias, se afirma como actor clave en la promoción de la paridad y en el combate a la violencia de género en Haití.

2003

DIÁLOGO NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Mecanismo tripartito (Estado-ONU/ONGs-movimiento de mujeres) que impulsó la aprobación del decreto de 2005 y la estandarización de certificados médicos para víctimas, facilitando la producción de pruebas judiciales contra agresores.

Esta estructura promueve atención multidisciplinaria a las víctimas, involucrando prevención, acogida, atención médica y psicológica, con colaboración entre ministerios y socios internacionales.

2006

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (2006-2011)

Primer marco estratégico integral para enfrentar la violencia de género.

Definió acciones de prevención (educación, campañas), atención y protección (salud, apoyo psicológico y jurídico) y sanción (mejoras judiciales y policiales). Resultó de la colaboración entre ministerios, sociedad civil y organismos internacionales.

2013

OFICINA DE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS (BLCVFF)

Creada en 2013, en el ámbito del MCFDF, constituyó un paso importante en la institucionalización de la respuesta estatal a la violencia de género.

Su misión es coordinar acciones para combatir dicha violencia, monitorear casos en todo el territorio nacional y garantizar atención especializada a las víctimas.

2017

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2017-2027)

Actualiza y amplía el marco anterior (2006-2011), con un horizonte de diez años.

Su objetivo es fortalecer la prevención, atención, protección y sanción de la violencia contra mujeres y niñas en Haití. Adopta un enfoque multisectorial y reconoce la violencia de género como cuestión de salud pública, derechos humanos y desarrollo.

“El movimiento feminista haitiano hunde sus raíces en una larga tradición de resistencia y hoy se sostiene como una fuerza esencial de protección de la vida y de los derechos humanos.”

El movimiento feminista haitiano tiene raíces en una larga tradición de resistencia ligada a las luchas por independencia, soberanía y justicia social. Desde las primeras asociaciones de mujeres en el siglo XX hasta las redes actuales que actúan en medio del colapso institucional y de la violencia armada, las feministas haitianas sostienen una práctica política que combina solidaridad comunitaria, apoyo a las víctimas y defensa inquebrantable de los derechos humanos. Esa continuidad les confiere profunda legitimidad, permitiéndoles activar una fuerza colectiva esencial ante los desafíos contemporáneos.

En un contexto de crisis prolongada — marcada por inestabilidad política, expansión de pandillas y emergencia humanitaria —, las organizaciones de mujeres desempeñan un papel fundamental en la reconstrucción del tejido social y en la protección de la vida.

Grupos como SOFA (Solidarité Fanm Ayisyèn), Kay Fanm, Fanm Deside, ENFOFANM, entre otros, ofrecen apoyo psicosocial y legal, realizan campañas de sensibilización pública y exigen que el Estado adopte políticas de prevención y sanción de la violencia de género, incluso en condiciones extremas y con recursos escasos.

Su acción cotidiana alimenta esperanza en medio de la impotencia; sin embargo, estos esfuerzos siguen siendo insuficientes sin un compromiso político firme y sin instituciones capaces de traducir las demandas en protección real.

“En un contexto de colapso institucional y violencia armada, las feministas haitianas sostienen una ética de cuidado colectivo como forma de supervivencia y soberanía popular.”

A pesar de la ratificación de tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará y de la existencia de marcos legales que garantizan derechos, la implementación de las normas se ve obstaculizada por la impunidad, la inseguridad y la ausencia de instituciones funcionales. Según ONU

Mujeres, casi el 70% de las mujeres haitianas han sufrido algún tipo de violencia de género. La impunidad de la violencia sexual es uno de los principales factores que perpetúan los abusos. La violencia — doméstica, sexual, política y comunitaria — se intensifica en los conflictos armados urbanos.

Aunque Haití no esté oficialmente en guerra, el control territorial ejercido por las pandillas utiliza la violencia sexual como instrumento de dominación y terror.

Informes documentan violaciones masivas y abusos sistemáticos, especialmente en Puerto Príncipe y alrededores, donde los servicios de apoyo permanecen interrumpidos.

Desde 2020, se observa una escalada de la violencia de género en el país: el delito de violación solo fue tipificado en 2005; la violencia doméstica aún no cuenta con una ley integral; en 2023, solo el 5% de las mujeres víctimas obtuvieron atención judicial.

La participación política de las mujeres también enfrenta grandes barreras: inseguridad, precariedad económica, sobrecarga de cuidados y exclusión de espacios de decisión —o que limita su capacidad de influir en las políticas públicas. En 2024, las mujeres ocupan menos del 15% de los cargos electivos nacionales.

Las organizaciones feministas invierten en formación en liderazgo, derechos humanos y gestión comunitaria para promover empoderamiento. Realizan campañas educativas en escuelas y comunidades para desconstruir normas de género y promover igualdad desde la infancia. Dedicam trabalho específico às mulheres rurais y grupos marginados, frequentemente mais expostos à violência y exclusão. Um estudo de 2022 indica que las mujeres rurales tienen 40% menos acceso a servicios esenciales que las mujeres urbanas.

Los movimientos feministas haitianos también exploran tecnologías de la información para fortalecer la incidencia, ampliar redes y ofrecer plataformas seguras a las víctimas.

La inclusión de hombres y jóvenes viene creciendo como estrategia para transformar mentalidades y reducir la violencia a largo plazo.

En medio de la emergencia humanitaria — marcada por una crisis alimentaria que afecta a casi el 60% de la población —, el movimiento de mujeres continúa articulando estrategias de resistencia, memoria y protección. Las feministas haitianas no solo denuncian la violencia: afirman una ética de cuidado colectivo como forma de supervivencia y soberanía popular. Su movilización es un pilar indispensable para cualquier proyecto de reconstrucción social y política en el país. Ignorar este papel sería un grave error estratégico.

HONDURAS



1983

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 03/04/1983

Norma interna: número no identificado

1995

RATIFICOU LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 04/07/1995

2008

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000).

Ratificada el 01/04/2008 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Decreto N.º 169-2007 (aprobación legislativa)

ATENÇÃO:

HONDURAS AÚN NO HA FIRMADO NI RATIFICADO el Protocolo Facultativo de la CEDAW — que establece mecanismos de petición individual e investigación de violaciones de la Convención

HONDURAS NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1997

● **DECRETO N.º 132/97**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Esta ley instituyó, por primera vez en el país, mecanismos de protección a las mujeres contra diversas formas de violencia —física, psicológica, patrimonial y sexual— cometidas por el cónyuge, pareja o persona con vínculo afectivo. La ley estableció que el Estado tiene la responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia doméstica, creando medidas como el alejamiento temporal del agresor, prohibición de acercamiento, detención en flagrancia, retención de armas y otras medidas de seguridad de aplicación inmediata.

2005

● **DECRETO N.º 250/2005**

REFORMA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Revisó la mayoría de los artículos y añadió nuevos dispositivos (como los artículos 20-A y 20-B). Estas reformas renovaron el alcance de la norma, introduciendo mecanismos de coordinación institucional y símbolos de avance formal, aunque enfrentaron críticas respecto a su aplicación efectiva.

2000

● **DECRETO N.º 34/2000**

LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER

La Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer en Honduras tiene como finalidad integrar y coordinar las acciones del Estado y de la sociedad civil para eliminar toda forma de discriminación contra la mujer, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades en diversos ámbitos —familia, salud, educación, cultura, comunicación, medio ambiente, trabajo, seguridad social, crédito, tierra, vivienda y participación en la toma de decisiones en las estructuras de poder. La ley define la discriminación de género como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que pueda anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos fundamentales de las mujeres en cualquier esfera de la vida pública o privada. Además, promueve la participación de las mujeres en las decisiones políticas, autorizando explícitamente su elegibilidad a cargos públicos.

2013

● **DECRETO N.º 23/2013**

TIPIFICÓ EL FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL

Este decreto introdujo el artículo 118-A en el Código Penal, definiendo el feminicidio como el acto de un hombre o de hombres que quitan la vida a una mujer por razones de género, con odio y desprecio hacia su condición de mujer, imponiendo una pena de 30 a 40 años de prisión. La tipificación incluye circunstancias agravantes que evidencian la violencia de género, como si el crimen ocurre entre parejas (casadas, en unión de hecho o afectiva), o si está precedido de violencia doméstica, sexual, acoso o persecución, además de ser cometido con extrema crueldad, incluyendo mutilación o degradación antes o después de la muerte.

2017

● **DECRETO N.º 130/2017**

NOVO CÓDIGO PENAL DE HONDURAS

Decreto en vigor desde junio de 2020, introduce una tipificación más precisa del delito de femicidio en su Artículo 208. Define que comete femicidio el hombre que mata a una mujer en el marco de relaciones desiguales de poder basadas en el género, fijando penas de 20 a 25 años de prisión, y de 25 a 30 años en casos de femicidio agravado, cuando concurre alguna de las circunstancias previstas (violencia sexual previa, vínculo afectivo, crimen organizado, trata, exposición del cuerpo, entre otras).

El Artículo 210 complementa esta figura al establecer los criterios sobre relaciones desiguales de poder, reforzando la perspectiva de género en la persecución penal de la violencia letal contra las mujeres.

2024

● **DECRETO N.º 29-2024**

REFORMA A LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

El Congreso Nacional aprobó una nueva reforma al Decreto 132/97, que introduce disposiciones operativas con énfasis en la facilitación de las denuncias. Las modificaciones determinan que los puestos policiales en barrios y colonias deben crear formularios estandarizados para la recepción de denuncias —con identificación de la persona denunciante y denunciada, fecha, hora, lugar, registro de las diligencias realizadas y del funcionario receptor— asegurando acompañamiento policial inmediato y remisión ágil al Poder Judicial.

HONDURAS

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1998

DECRETO LEGISLATIVO N.º 232/1998

CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAM)

El INAM fue creado para promover la integración plena de las mujeres al desarrollo sostenible con equidad de género. Entre sus funciones principales están: formular y coordinar políticas públicas de igualdad; supervisar el cumplimiento de las leyes que protegen los derechos de las mujeres; asesorar procesos legislativos; armonizar la normativa nacional con las convenciones internacionales; capacitar instituciones; gestionar cooperación; implementar programas territoriales; y garantizar la participación de las organizaciones de mujeres.

2002

DECRETO EJECUTIVO N.º 015/2002

APRUEBA LA POLÍTICA NACIONAL DE LA MUJER Y

PRIMER PLAN NACIONAL DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2002-2007

Estos instrumentos establecen el marco operativo para el Instituto Nacional de la Mujer (INAM) y guían la acción estatal en igualdad de género. La política incorpora ejes específicos de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, impulsando la creación de servicios especializados, la coordinación interinstitucional y el fortalecimiento de los mecanismos de protección, en consonancia con los compromisos internacionales asumidos por el país.

2010

DECRETO EJECUTIVO PCM N.º 028/2010

II PLAN DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO DE HONDURAS (II PIEGH, 2010-2022)

Es un instrumento técnico-político que integra la igualdad de género en la Visión de País, el Plan de Nación y los planes de gobierno, incorporándola a la planificación y al presupuesto público. Su elaboración fue ampliamente participativa, con instituciones de todos los niveles y organizaciones de la sociedad civil. El plan define seis ejes temáticos con objetivos estratégicos y se basa en los derechos humanos y la perspectiva de género, afirmando que la igualdad es responsabilidad de todo el Estado y de la sociedad, no solo del INAM.

2016

DECRETO EJECUTIVO PCM N.º 031/2016

CREA EL PROGRAMA PRESIDENCIAL CIUDAD MUJER

Adscrito a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, Ciudad Mujer funciona como un centro integrado de servicios para mujeres, adolescentes y niñas, con énfasis en autonomía económica, atención a la violencia, salud sexual y reproductiva y educación comunitaria. Articuló a unas 15 instituciones públicas bajo un enfoque intersectorial y territorial. El 29 de noviembre de 2016, mediante el Decreto Legislativo n.º 159-2016, el programa fue elevado a Política Nacional, obligatoria para todos los gobiernos.

2017

ESTRATEGIA NACIONAL PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2017-2022)

La estrategia, impulsada por el INAM y la Secretaría de Seguridad, buscó fortalecer la prevención de la violencia mediante planes de acción municipales e interinstitucionales. Aunque tuvo limitada difusión pública, articuló medidas para mejorar la detección temprana, la coordinación entre instituciones y la intervención comunitaria, promoviendo un enfoque preventivo y territorializado en todo el país.

2018

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN DE FEMINICIDIOS (2018)

El protocolo establece procedimientos unificados para investigar feminicidios con perspectiva de género, garantizando debida diligencia y rigor técnico. Fortalece la coordinación entre el Ministerio Público, la Policía Nacional y Medicina Forense, buscando mejorar la recolección de pruebas, la investigación criminal y la respuesta institucional frente a la violencia letal contra las mujeres.

2020

POLÍTICA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE EMBARAZOS EN ADOLESCENTES (2020–2030)

Adoptada en 2020, la política orienta acciones para proteger a niñas y adolescentes, con especial atención a zonas rurales e indígenas. Vincula la prevención del embarazo temprano a la prevención de la violencia sexual, las uniones forzadas y otras vulneraciones, promoviendo educación integral, acceso a servicios de salud y entornos seguros para el desarrollo de las adolescentes.

2022

DECRETO EJECUTIVO N.º 35892/2022

CREA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ASUNTOS DE LA MUJER (SEMUJER)

Este decreto establece la SEMUJER como órgano rector de las políticas de igualdad y derechos de las mujeres en Honduras, sustituyendo al Instituto Nacional de la Mujer (INAM), vigente desde 1998. La nueva Secretaría fortalece la institucionalidad de género del Estado, centraliza la formulación y ejecución de políticas para la igualdad sustantiva y amplía la capacidad de respuesta frente a las violencias contra las mujeres, articulando acciones interinstitucionales y mecanismos de protección.

2023

POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO (PIEGH) 2023–2033

Aprobada en 2023, define el marco estratégico de igualdad de género para la próxima década, con ejes de autonomía económica, participación política, educación, salud y prevención de la violencia. Coordinada por el INAM, es la política más relevante adoptada desde 2016, consolidando la agenda nacional de derechos y equidad para las mujeres.



“La historia reciente del feminismo hondureño es una historia de resistencia organizada frente a la violencia estructural, la impunidad y la fragilidad democrática.”

La historia reciente del feminismo hondureño es una historia de resistencia creativa y organizada frente a la violencia estructural, la impunidad y la fragilidad democrática. Desde los años ochenta, las organizaciones de mujeres han tejido un movimiento diverso, territorial y persistente, combinando calle, formación política, documentación rigurosa y una incidencia que ha mantenido la defensa de la vida de las mujeres en el centro del debate público.

El Centro de Estudios de la Mujer – Honduras (CEM-H), fundado en 1987, ha sido uno de los pilares históricos de esta construcción. Pionero en la producción de investigaciones con perspectiva de género, impulsó la Casa de la Mujer, un espacio de formación feminista y atención para sobrevivientes de violencia. En la actualidad, el CEM-H apuesta por la participación política de las mujeres, la incidencia en presupuestos con equidad de género, la defensa de los derechos laborales —incluyendo avances para las trabajadoras domésticas— y la promoción de una política nacional de cuidados, articulando procesos comunitarios con incidencia institucional.

El Centro de Derechos de las Mujeres (CDM), creado en 1992, constituye otro referente político fundamental. Su labor abarca la documentación de feminicidios y desapariciones, el monitoreo crítico de la respuesta estatal, el litigio estratégico y la exigencia sostenida de una Ley Integral contra las Violencias. A través de redes feministas, sindicatos, juventudes y movimientos territoriales, el CDM ha logrado consolidar una plataforma de exigibilidad que combina datos, investigación, movilización y disputa del presupuesto público.

Junto a ellas, el Movimiento de Mujeres por la Paz “Visitación Padilla”, activo desde 1984 e inspirado en la histórica patriota hondureña, ha sostenido una de las movilizaciones más persistentes del país. Su acción se basa en una tríada estratégica: movilización constante, mediante marchas, plantones y actos simbólicos que mantienen viva la indignación colectiva; producción y difusión de información, a través de boletines y sistemas de monitoreo propios que rompen el silencio impuesto por la impunidad y incidencia política directa, impulsando reformas legales, políticas de prevención y mecanismos de atención digna, con una voz firme frente a la violencia estatal y la negligencia institucional.

En la última década, un nuevo ciclo de articulación feminista ha emergido desde asambleas juveniles, colectivos territoriales y redes de derechos sexuales y reproductivos. Surgen organizaciones como Acción Joven, Nosotras la Preferimos Sencilla, Yo No Quiero Ser Violada, entre muchas otras, que defienden el acceso a la PAE, la autonomía sexual y reproductiva, el derecho al aborto y la educación sexual integral. Este nuevo tejido se articula frente a los retrocesos en DSDR/SSR a través de plataformas como Somos Muchas y, más recientemente, el GEPAE Grupo Estratégico por el Acceso a la Píldora Anticonceptiva de Emergencia, que reúne colectivos feministas, organizaciones de derechos humanos y movimientos comunitarios para enfrentar la ofensiva conservadora y proteger los derechos conquistados.

Las organizaciones hondureñas también han apostado por la memoria feminista como herramienta política: rescate de archivos, testimonios, documentación de casos y reconstrucción histórica que fortalece la identidad colectiva y refuerza la denuncia frente a la impunidad.

Hoy, ante el aumento de las desapariciones de mujeres y la débil respuesta estatal, las redes feministas exigen una fiscalía especializada, protocolos claros, estadísticas confiables y sistemas de información completos, elementos indispensables para prevenir que las desapariciones deriven en feminicidios y para corregir décadas de subregistro.

“Defender la vida de las mujeres en Honduras se ha convertido en una forma concreta de defender la democracia.”

En un contexto de amenazas, estigmatización e instituciones frágiles, el feminismo hondureño sigue en pie. Su fuerza reside en la articulación territorial, la producción autónoma de datos, la incidencia persistente y la convicción inquebrantable de que defender la vida de las mujeres es defender la democracia misma.

MÉXICO



1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 23/03/1981

Norma interna: D.O.F de 12/05/1981

1998

RATIFICÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 19/06/1998

2002

RATIFICÓ EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 15/03/2002

2003

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 04/03/2003
(depósito del instrumento ante la ONU).

Instrumento nacional: Decreto publicado en el DOF el 10/04/2003
(aprobación del Protocolo, incluyendo la trata de personas)

2022

VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 06/07/2022 (depósito del instrumento ante la OIT)
Instrumento nacional: D.O.F., de 06/04/2022

1996

● **DECRETO N.º 97/1996**

LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO FEDERAL

Instrumento pionero en México, publicado en julio de 1996, que buscó establecer un marco legal para prevenir, sancionar y atender la violencia en el ámbito doméstico, protegiendo especialmente a mujeres, niños, ancianos y personas con discapacidad, con mecanismos como atención especializada y programas reeducativos para agresores, sentando bases para políticas integrales de protección familiar y siendo un referente para legislaciones posteriores a nivel nacional.

2003

● **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN 11/06/2003**

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

El propósito de esta ley es prevenir y eliminar toda forma de discriminación contra cualquier persona y promover la igualdad de oportunidades y de trato. Esta ley define la discriminación como cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el origen étnico o la nacionalidad, el sexo, la edad, la discapacidad, la situación socioeconómica, las condiciones de salud, el embarazo, el idioma, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra forma que tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento y el ejercicio de los derechos y la igualdad efectiva de oportunidades.

2006

● **LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (LGIMH) PUBLICADA EN AGOSTO DE 2006**

Marco legal fundamental para establecer la igualdad sustantiva, prohibir la discriminación de género y crear mecanismos institucionales (como el Sistema Nacional para la Igualdad) para coordinar acciones entre gobierno y sociedad, buscando el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos, público y privado, según los principios constitucionales y de derechos humanos

2007

● **LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LGAMVLV) DOF: 01/02/2007**

Principal ley federal de México que aborda la violencia contra las mujeres. Su objetivo es establecer una política estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de violencia de género. La ley define los cinco tipos principales de violencia: física, psicológica, sexual, económica y patrimonial, y establece el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

2011

● **REFORMA CONSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS DE MÉXICO PUBLICADA EL 10 DE JUNIO DE 2011**

Es el avance jurídico más importante en la materia, centrado en la dignidad de las personas. Sus principales cambios incluyen la incorporación de los derechos humanos de los tratados internacionales al mismo nivel que los de la Constitución, la creación de un “bloque de constitucionalidad” como parámetro de validez para todo el orden jurídico, y la obligación de las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos. Además, establece el principio pro persona, que exige interpretar las normas de la manera más favorable para los individuos.

2012

● **DECRETO N.º 113/2012****INCLUSIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL (ART. 325) (DOF) EL 14 DE JUNIO DE 2012**

La norma tipifica el feminicidio como un delito penal autónomo para reconocer que “comete feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género”. Establece penas de 40 a 60 años de prisión para quien lo cometa. Entre las circunstancias agravantes se incluyen violencia sexual, mutilación, contexto de violencia de género, exposición pública del cuerpo, relación de parentesco o de confianza, para determinar cuándo un homicidio se configura como feminicidio.

2019

● **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DESPENALIZA EL ABORTO**

Entre 2019 y 2023, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) consolidó una jurisprudencia clave que despenaliza el aborto a nivel nacional, eliminando obstáculos punitivos y exigencias de denuncias, invalidando legislaciones locales que penalizaban a mujeres gestantes y al personal médico, y ordenando a los estados armonizar sus leyes para garantizar el acceso a servicios de salud para la interrupción del embarazo, estableciendo que criminalizarlo es anticonstitucional y una barrera de discriminación y revictimización.

2021

● **LEY INGRID****DECRETO DE 22/02/2021 — ADICIÓN NUEVO ARTÍCULO AL CÓDIGO PENAL**

La Ley adicionó el Artículo 293 Quáter al Código Penal de la Ciudad de México para prohibir y sancionar la difusión de imágenes, videos o documentos de víctimas en contextos de violencia o investigación penal. La norma castiga con 4 a 10 años de prisión y multas a quienes filtren o compartan este material, con penas mayores cuando se trate de mujeres, niñas, niños o personas con discapacidad. La reforma surgió como respuesta a la indignación social por la circulación de las imágenes del feminicidio de Ingrid Escamilla en 2020.

● **LEY OLIMPIA (2018-2021)**

La Ley Olimpia es la denominación que adquiere un conjunto de reformas legislativas en distintos estados de México encaminadas a reconocer la violencia digital y sancionar los delitos que violen la intimidad sexual de las personas a través de medios digitales, también conocida como ciberviolencia o violencia digital. Se aprobó a nivel nacional el 29 de abril de 2021 por la Cámara de Diputados, aunque el proceso inició con las reformas locales se comenzaron a promulgar a partir de diciembre de 2018 en estados como Puebla, y se extendieron en los años posteriores para tipificar la violencia digital en todo México.

2023

● **LEY “MONSE”****REFORMA DEL CÓDIGO PENAL DE ESTADO DE VERACRUZ (2023)**

La llamada “Ley Monse”, aprobada en el estado de Veracruz en 2023, modifica el código penal estatal para criminalizar a los cómplices y encubridores de feminicidios, ya sean autoridades o familiares del perpetrador. Inspirada en el caso de Monserrat Bendimes, una joven brutalmente asesinada en 2021, la ley busca combatir la impunidad estructural y exigir responsabilidades a quienes encubren o protegen a los perpetradores de feminicidios. Tras su aprobación, la ley inspiró iniciativas similares en otros estados, como Puebla y Ciudad de México, y representa un logro impulsado directamente por los movimientos feministas locales.

● **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN — 25/04/2023****REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

Decretos clave que reformaron la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y el Código Penal Federal, enfocados en fortalecer las sanciones para agresores, especialmente si son servidores públicos, mejorar las órdenes de protección y combatir la impunidad, buscando asegurar que el poder o cargo público no sea un escudo para la violencia de género, reformando artículos como el 9 y el 32 de la LGAMVLV para incluir sanciones administrativas y considerar la relación de poder al emitir medidas cautelares.

2023

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION — 25/04/2023

**REFORMA DE LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES
A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LEI 263/2007)**

Decreto que reforma a ley (e outros ordenamentos) no contexto de “investigação, sanción y reparación integral” do delito de feminicídio, sinalizando esforço por um endurecimento na responsabilização de crimes de gênero.

2024

REFORMA CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO 2º — DOF 30/09/2024 - REFORMA CONSTITUCIONAL AL ARTÍCULO 2º
EN MATERIA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS**

México aprobó una reforma al Artículo 2º de la Constitución que reconoce a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas como sujetos de derecho público, fortaleciendo su autonomía y capacidad de decisión. La reforma incorpora el derecho a la consulta libre, previa e informada, y amplía garantías relacionadas con territorio, cultura y participación política.



MÉXICO

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

2001

DECRETO PRESIDENCIAL 12/01/2001

CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

Crea el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) como un organismo público descentralizado, adscrito a la Presidencia de la República y con personalidad jurídica propia. La norma le otorgó autonomía técnica y la responsabilidad de promover la igualdad de género, así como de garantizar los derechos de las mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural. El decreto consolidó al INMUJERES como la instancia nacional rectora de la política de igualdad entre mujeres y hombres en México.

2006

PAIMEF — PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Creado en 2006 mediante un Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Social, el PAIMEF se estableció como el principal programa federal para prevenir y atender la violencia contra las mujeres a nivel estatal. Sus Reglas de Operación definieron acciones para fortalecer a las instancias de mujeres en cada estado, financiar servicios de atención, impulsar proyectos comunitarios y ampliar la prevención en zonas rurales e indígenas. Con ejecución anual continua, el PAIMEF se consolidó como un instrumento estratégico de coordinación federativa até sua integração ao PAIBIM em 2025.

2007

MECANISMO DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM)

Creado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (Ley N.º 263/2007) y reglamentado en 2010, el AVGM es un mecanismo jurídico y de intervención urgente que se activa en estados o municipios donde existen altos niveles de feminicidio o violencia de género. Una vez decretada, la alerta obliga a las autoridades federales, estatales y municipales a ejecutar un plan inmediato de acciones: fortalecer la investigación y sanción de la violencia, mejorar las medidas de protección, movilizar recursos extraordinarios y adecuar la legislación y los servicios locales. Su objetivo es detener y revertir situaciones graves de violencia mediante una respuesta coordinada y de carácter obligatorio.

2008

FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS CONTRA LAS MUJERES Y FEMINICIDIO

A partir de los marcos establecidos por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007), los estados comenzaron a crear, entre 2008 y 2015, unidades del Ministerio Público especializadas en la investigación de delitos de género. Estas fiscalías se encargan de investigar violencia familiar, delitos sexuales, feminicidio, desaparición y otras formas de violencia contra las mujeres, incorporando perspectiva de género y estándares internacionales.

2009

DECRETO PRESIDENCIAL — DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, 01/06/2009 — INSTITUYÓ LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM)

Crea la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) como órgano descentralizado de la Secretaría de Gobernación. O decreto atribuiu à CONAVIM a coordenação federal das políticas de prevenção, atenção e erradicação da violência contra as mulheres, incluindo a implementação do AVGM, o fortalecimento institucional dos estados e municípios e a articulação intergovernamental para garantir proteção e justiça às mulheres.

CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES (CJM)

Creado por la CONAVIM a partir de 2011, los CJM son unidades públicas que reúnen, bajo un mismo techo o mediante articulación interinstitucional, servicios especializados e integrales para mujeres víctimas de violencia de género. Ofrecen atención jurídica, psicológica y médica; medidas de protección; albergue temporal; cuidado infantil; y apoyo para la reconstrucción de la vida (empoderamiento, autonomía e inclusión social). Su función es garantizar el acceso a la justicia y la protección integral, actuando como puerta de entrada para mujeres en situación de violencia, con perspectiva de género y de derechos humanos.

REFORMA CONSTITUCIONAL — PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD PARA LAS MUJERES

El 06 de junio de 2019 (DOF) se publicó el Decreto de la Reforma Constitucional de Paridad de Género en Todo México, estableciendo la obligación de paridad en los tres Poderes de la Unión (Ejecutivo, Legislativo, Judicial), organismos autónomos y todos los órdenes de gobierno (federal, estatal, municipal), incluyendo no solo cargos de elección popular sino también designaciones de alto nivel, buscando un cambio de paradigma hacia la igualdad sustantiva, no solo formal, en todos los ámbitos.

DECRETO PRESIDENCIAL — 15/11/2024 — REFORMA Y ADICIÓN DE ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN

La reforma constitucional adiciona artículos claves en la Constitución, con el objetivo de consagrar la igualdad sustantiva, la perspectiva de género, el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, la eliminación de la desigualdad salarial de género, y corregir desventajas históricas, promoviendo la participación y voz plena de las mujeres en todos los espacios sociales y laborales

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES (PAIBIM) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Secretaría de las Mujeres instituyó el Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM), que fusiona los antiguos programas. El objetivo de la unificación es optimizar recursos públicos, evitar duplicidades y fortalecer la prestación de servicios integrales para las mujeres: prevención y atención de violencias, apoyo a su autonomía económica, consolidación de redes comunitarias, atención territorial a través de las IMEF, y acceso pleno a sus derechos.



“En las últimas tres décadas, el feminismo mexicano se ha consolidado como una de las fuerzas sociales más vibrantes, creativas y persistentes de América Latina.”

En las últimas tres décadas, México ha sido escenario de una de las movilizaciones feministas más vibrantes y creativas y persistentes de América Latina. Desde las luchas de las mujeres indígenas por la autodeterminación, la justicia comunitaria y la defensa de los territorios, hasta los estallidos urbanos contra los feminicidios, el movimiento mexicano ha tejido un entramado plural y combativo que no solo transformó leyes y políticas públicas, sino que también modificó la manera en que el país entiende la violencia, la igualdad y los derechos.

Organizaciones históricas como Consorcio, Justicia para Nuestras Hijas, Red Mesa de Mujeres de Ciudad Juárez, CEDEHM, CAMI Chiapas, EQUIS Justicia para las Mujeres, GIRE, Intersecta, Equidad de Género, Ciudadanía, Trabajo y Familia, así como Católicas por el Derecho a Decidir y múltiples colectivos indígenas y afromexicanos, han desempeñado un papel decisivo en la denuncia de violencias estructurales y en la defensa de los derechos de las mujeres y niñas en sus comunidades.

En este ecosistema diverso, el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio (OCNF) —fundado en 2007 y conformado por más de 40 organizaciones en 23 estados— se consolidó como una de las plataformas más influyentes del país. Su labor de documentar feminicidios, revelar patrones de impunidad y exigir la activación de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) contribuyó a colocar presión sistemática sobre los gobiernos para fortalecer mecanismos de prevención, protección, investigación y acceso a la justicia.

El movimiento también inundó las calles. En 2019 y 2020, las movilizaciones masivas contra los feminicidios y en demanda de justicia marcaron un parteaguas. En este ciclo de efervescencia, la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) —cuya oficina central se ubica en la Ciudad de México— jugó un papel clave al articular redes de protección, cuidado colectivo y acompañamiento para defensoras, periodistas y activistas que enfrentaban contextos de riesgo, contribuyendo a fortalecer la capacidad organizativa del movimiento en todo el país.

Simultáneamente, colectivos jóvenes, redes estudiantiles, trabajadoras, periodistas y grupos como Morras Help Morras, Ni Una Menos México, Red Nacional de Refugios, Colectivas del Norte, Coordinadora Feminista Universitaria, entre muchas otras, ampliaron y diversificaron las formas de lucha: confrontaron violencias machistas, denunciaron el acoso universitario, exigieron presupuesto para políticas de igualdad, defendieron derechos sexuales y reproductivos y frenaron retrocesos legislativos que amenazaban conquistas históricas.

“Al combinar documentación, movilización y presión institucional, el movimiento feminista mexicano se convirtió en una fuerza política ineludible.”

Una parte crucial de la incidencia feminista se enfocó en fortalecer los Centros de Justicia para las Mujeres (CJM). Los movimientos exigieron presupuesto, infraestructura, profesionalización y estándares de atención dignos. Gracias a esa presión organizada, los CJM se consolidaron como puertas de entrada indispensables para mujeres en situación de violencia, capaces de articular apoyos jurídicos, psicológicos y sociales. Al combinar monitoreo, investigación independiente, litigio estratégico, movilización callejera, producción de conocimiento y presión institucional, el movimiento feminista mexicano se ha convertido en una fuerza política ineludible. Su impacto es visible en reformas legales, en políticas públicas más robustas y, sobre todo, en la transformación cultural que ha colocado la vida, la justicia y la dignidad de las mujeres como temas centrales del debate nacional.

NICARAGUA



1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 27/10/1981

Norma interna: não encontrado

1996

RATIFICOU A CONVENÇÃO INTERAMERICANA PARA PREVENIR, PUNIR E ERRADICAR A VIOLÊNCIA CONTRA A MULHER

Convenção de Belém do Pará el 12/02/1996

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000). RATIFICADA EL 12/10/2004 (ADHESIÓN, DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO ANTE LA ONU)

Instrumento nacional: Decreto A.N. N.º 3925/2004
(aprobación de la adhesión al Protocolo)

ATENCIÓN:

NICARAGUA NO FIRMÓ NI RATIFICÓ el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); por lo tanto, no es Estado Parte del Protocolo Facultativo de la CEDAW

NICARAGUA NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1996

● **LEY N.º 230/1996**

REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL: INCORPORÓ MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Esta ley modifica diversos artículos del Código Penal nicaragüense con el propósito de prevenir, sancionar y ofrecer mecanismos de protección en casos de violencia intrafamiliar. Es considerada un hito inicial en la legislación nicaragüense contra la violencia intrafamiliar, pues incorpora medidas preventivas y mecanismos prácticos que antes no estaban claramente previstos en el Código Penal.

2012

● **LEY N.º 779/2012**

LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

Esta ley tipifica el femicidio, amplía las formas de violencia (física, psicológica, sexual, patrimonial/económica, entre otras) y crea órganos especializados y medidas de protección.

2013

● **LEY N.º 846/2013**

MODIFICÓ ARTÍCULOS DE LA LEY 779/2012 — LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE LA LEY N.º 641 DEL CÓDIGO PENAL

Para permitir la mediación en determinados casos de delitos menos graves de violencia contra las mujeres, bajo condiciones específicas (por ejemplo, cuando el acusado no tiene antecedentes penales, cuando el daño es leve o la violencia reviste formas “menos graves”). Esta reforma fue vista como un intento de equilibrar la oferta de alternativas procesales con mecanismos de protección a las víctimas, aunque también recibió críticas de los movimientos de mujeres, que advirtieron el riesgo de debilitar las protecciones al reintroducir la mediación en casos de violencia, aun considerados “menos graves”.

2014

● **DECRETO EJECUTIVO N.º 42/2014 — REGLAMENTO DE LA LEY 779/2012**

LEY INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

El Decreto establece los procedimientos interinstitucionales para la actuación de la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Instituto de Medicina Legal y las Comisarías de la Mujer y la Niñez en la investigación, atención y protección de las víctimas. Sin embargo, el reglamento modificó aspectos esenciales de la Ley 779: cambió el objeto de la ley, que pasó de la protección específica de las mujeres a una formulación más amplia orientada a la “protección de la familia”; y redefinió el delito de femicidio, que pasó a reconocerse únicamente cuando ocurre dentro del hogar, restringiendo significativamente su alcance original.

● **DECRETO EJECUTIVO N.º 43/2014**

INSTITUYE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA NICARAGÜENSE Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA

Su objetivo es promover, proteger y restituir los derechos humanos de las familias, de las mujeres, niñas, niños y adolescentes, garantizando una vida libre de violencia conforme a los principios de igualdad y no discriminación. Prevê medidas integradas de prevención, atención y erradicación de la violencia, así como la articulación interinstitucional para fortalecer a la familia como núcleo de protección y bienestar.

2020

● **DECRETO PRESIDENCIAL N.º 25/2020**

APRUEBA EL PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

El decreto define procedimientos y responsabilidades interinstitucionales entre los sectores de salud, justicia, educación, policía y protección social, con el fin de garantizar atención inmediata, confidencial y con enfoque de derechos humanos y de género, priorizando la protección integral y la no revictimización de niñas, niños y adolescentes.

NICARAGUA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1987

DECRETO EJECUTIVO N.º 293/1987 — CREA EL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA MUJER (INIM)

Órgano estatal encargado de formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas orientadas a la promoción de la igualdad de género y la defensa de los derechos de las mujeres en Nicaragua. El INIM surgió como sucesor de la antigua Oficina de la Mujer y fue concebido para articular acciones interinstitucionales, acompañar el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el país y promover programas de prevención de la violencia, participación política, autonomía económica y fortalecimiento de la ciudadanía femenina.

1996

LEY N.º 228/1996 — LEY DE LA POLICÍA NACIONAL

Las Comisarías de la Mujer y la Niñez funcionan como unidades especializadas de la Policía Nacional, con la misión de prevenir, investigar y atender casos de violencia intrafamiliar, sexual y de género contra mujeres, niñas y niños.

LEY N.º 212/1995-1996 — CREA LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS (PDDH)

La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) es un órgano encargado de promover y proteger los derechos humanos en el país. Dentro de su estructura, incorporó la Procuraduría Especial de la Mujer, destinada a recibir denuncias, monitorear políticas públicas y velar por la protección de los derechos de las mujeres frente a situaciones de discriminación y violencia.

2000

DECRETO EJECUTIVO N.º 116/2000 — CREA LA COMISIÓN NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Este mecanismo interinstitucional fue establecido para coordinar políticas, programas y acciones de prevención, atención y sanción de la violencia de género e intrafamiliar, articulando distintos órganos del Estado y promoviendo una respuesta integrada a las demandas de protección y garantía de derechos.

2004

DECRETO EJECUTIVO N.º 40/2004 — INSTITUYE EL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE LA MUJER

Concebido como un espacio de concertación y asesoramiento en políticas de género. El Consejo reúne a representantes de instituciones estatales y de la sociedad civil para orientar, evaluar y proponer estrategias dirigidas a la igualdad de derechos, contribuyendo a la formulación y seguimiento de las políticas públicas para las mujeres.

2006

DECRETO N.º 36/2006 — INSTITUYE EL PROGRAMA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO 2006-2010

Su objetivo central fue promover la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas, orientando las acciones gubernamentales para reducir desigualdades, ampliar la participación de las mujeres en la vida económica, social y política, y fortalecer los mecanismos de prevención y atención de la violencia de género. Sin embargo, no fue debidamente implementado.

2008

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO HUMANO (PNDH) — 2008 A 2016

En materia de género, el PNDH incorporó medidas de prevención de la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes, y promovió la expansión de las Comisarías de la Mujer y la Niñez en distintas regiones del país, buscando ampliar el acceso a la protección y a los servicios especializados. Sin embargo, la dirección nacional de comisarías desapareció formalmente en el 2025.

2012

POLÍTICA DE ESTADO DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA HACIA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SU PLAN NACIONAL DE ACCIÓN.

Esta política, acompañada de su plan de acción, consolidó una amplia red interinstitucional integrada por la Policía Nacional, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Instituto de Medicina Legal, las Comisarías de la Mujer y la Niñez y la PDDH, a través de la Procuraduría Especial de la Mujer. Buscó articular la prevención, atención integral y sanción de la violencia de género, estableciendo rutas comunes de actuación.

2019

REACTIVACIÓN Y EXPANSIÓN DE LAS COMISARÍAS DE LA MUJER (2019–2023)

A partir de 2019, se inició un proceso de reactivación y ampliación de las Comisarías de la Mujer, unidades especializadas de la Policía Nacional dedicadas a la atención de mujeres en situación de violencia. Estas comisarías habían sido gradualmente desactivadas entre 2012 y 2016 y fueron relanzadas como parte de las campañas “Mujeres por la Vida” y “Familias Libres de Violencia”, con énfasis en la prevención, la escucha y la canalización de denuncias.



“Desde el pos-Beijing, el feminismo nicaragüense articuló incidencia jurídica, trabajo territorial y producción de datos, hasta enfrentar a partir de 2018 una represión sistemática como política de Estado.”

Desde el pos-Beijing, el movimiento de mujeres nicaragüense combinó trabajo comunitario, redes territoriales y producción de datos (sobre femicidios, violencia sexual y obstáculos institucionales) con advocacy jurídico-político —muy visible en los años 2000 y en la conquista de la Ley 779/2012. A partir de 2018, sin embargo, la estrategia tuvo que reinventarse bajo un régimen de represión sistemática: detenciones arbitrarias, criminalización de la protesta, censura total, deportaciones y cierre masivo de organizaciones. Informes de la ONU describen una política de Estado que centraliza el poder y desmantela contrapesos, transformando la represión en método de gobierno.

En los años noventa, Nicaragua fue uno de los epicentros de la articulación feminista regional con la creación del Programa Feminista La Corriente, con sede en Managua. La Corriente reunió a mujeres de toda Centroamérica alrededor del debate sobre autonomía, derechos sexuales y reproductivos y democratización del Estado, impulsando una lectura feminista crítica de las transiciones democráticas posconflicto. Esta red desempeñó un papel estratégico en el proceso preparatorio hacia la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995), en la formación política de lideresas locales y en la creación de espacios de diálogo intergeneracional.

El ecosistema feminista —histórico y diverso (colectivos urbanos y rurales, redes de defensoras, fondos feministas, grupos LGBTI+)— sufrió ataques directos: cancelación de personalidad jurídica, confiscación de bienes y expulsión de liderazgos. En 2024, el gobierno disolvió de una sola vez 1.500 ONGs (superando las 5.000 cerradas desde 2018), alcanzando también entidades de salud, educación y religión; pocos días después, otras 169 fueron clausuradas. Esto estranguló servicios esenciales (refugios, atención psicosocial, asistencia jurídica) y empujó buena parte del activismo hacia la clandestinidad o el exilio. Actualmente, está prohibida cualquier forma de movilización pública, y más de 380 periodistas han sido obligados al exilio, mientras medios independientes permanecen cerrados o asfixiados por censura absoluta. Además, alrededor de 500 nicaragüenses han sido formalmente despojadas de su nacionalidad, y decenas más viven en condición de destierro de facto.

Aun así, la incidencia no cesó: cambió de forma. Organizaciones y activistas comenzaron a operar mediante redes transfronterizas (Costa Rica, México, España) y canales digitales de bajo riesgo; fortalecieron protocolos de seguridad, documentación de casos y litigio internacional (CIDH/ONU), además de producir monitoreo independiente de la violencia de género y de violaciones de derechos humanos. La memoria feminista y las redes de defensoras

se convirtieron en infraestructura política para sostener campañas, contrainformación y acompañamiento a mujeres perseguidas.

En el plano interno, el cierre del espacio cívico y el control policial de los actos públicos redujeron drásticamente las marchas y dieron lugar a los llamados piquetes exprés (acciones relámpago), mientras las universidades críticas fueron confiscadas y las organizaciones estudiantiles reprimidas, fracturando alianzas históricas entre feministas, juventudes y el ámbito académico. La represión de 2018, con muertes y persecuciones masivas, marca un punto de inflexión: desde entonces, incluso las protestas que exigen el fin de los femicidios enfrentan un cerco permanente.

“Bajo el cierre total del espacio cívico, la movilización feminista se transformó en redes de exilio, documentación y litigio internacional para proteger vidas y sostener la memoria.”

Entre 2024 y 2025, el país profundizó su aislamiento: además de la ofensiva contra ONGs y la Iglesia, el gobierno rompió vínculos con el sistema internacional de derechos humanos (incluida la retirada del Consejo de Derechos Humanos de la ONU), lo que agrava el cierre institucional y obliga a redirigir la incidencia hacia mecanismos internacionales y redes de diáspora.

Actualmente, la movilización feminista nicaragüense continúa viva, alerta y persistente, pero actúa en un terreno de altísimo riesgo, con espacios legales casi inexistentes y mayor énfasis en redes, documentación, autocuidado y articulación internacional. La estrategia central ha sido proteger vidas, preservar pruebas y mantener la agenda de derechos anclada en los estándares regionales, disputando narrativas y exigiendo capacidad de respuesta del Estado, incluso bajo apagón cívico y criminalización persistente.

PANAMÁ



PANAMÁ

TRATADOS INTERNACIONALES

1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 29/10/1981

Norma interna: Ley n.º 4/1981

1998

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 12/11/1998

2001

RATIFICO EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA A CONVENÇÃO SOBRE A ELIMINAÇÃO DE TODAS AS FORMAS DE DISCRIMINAÇÃO CONTRA A MULHER (CEDAW), EM 09/05/2001

Lei n.º 17/2001

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 18/08/2004 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Ley 23/2004

(aprueba la Convención y sus Protocolos, incluyendo la trata de personas)

2022

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 01/11/2022 (depósito del instrumento ante la OIT)

Instrumento nacional: Ley N.º 321/2022

PANAMÁ

LEGISLACIONES NACIONALES

- 1999** ● **LEY N.º 4/1999**
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES
Establece la política de igualdad de oportunidades e integra la perspectiva de género en la administración pública, la educación, el trabajo y los servicios. Base para políticas posteriores.
- 2001** ● **LEY N.º 38/2001**
VIOLENCIA DOMÉSTICA
Define y sanciona la violencia doméstica (física, psicológica, sexual, patrimonial), con medidas de protección y articulación con el Código de la Familia.
- 2008** ● **LEY N.º 71/2008**
CREA EL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER (INAMU)
El Instituto Nacional de la Mujer se instituye como el órgano responsable de coordinar y ejecutar la política nacional de igualdad de oportunidades; cuenta con el apoyo del Consejo Nacional de la Mujer. (En 2023, sus funciones fueron elevadas a ministerio — ver más abajo).
- 2011** ● **LEY N.º 79/2011**
TRATA DE PERSONAS Y ACTIVIDADES CONEXAS
Adopta medidas de prevención, protección y penalización del delito de trata de personas; crea la Comisión Nacional contra la Trata y prevé asistencia integral a las víctimas.
- 2013** ● **LEY N.º 82/2013**
LEY INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO
Adopta medidas de prevención contra la violencia hacia las mujeres y reforma el Código Penal para tipificar el feminicidio y sancionar los actos de violencia contra la mujer.
- 2016** ● **DECRETO EJECUTIVO N.º 303/2016 — DE 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016**
REGLAMENTA LA LEY N.º 79/2011
Detalla los procedimientos, la coordinación interinstitucional y el Plan Nacional contra la Trata de Personas (vigencia quinquenal), con enfoque de derechos humanos y de género.
- 2017** ● **DEC DECRETO EJECUTIVO N.º 100 /2017 — DE 20 DE ABRIL DE 2017**
REGLAMENTO DE LA LEY N.º 82/2013
Desarrolla los procedimientos para aplicar la Ley 82/2013, definiendo los mecanismos institucionales, las medidas de protección, los protocolos de atención y la articulación interinstitucional para prevenir y atender la violencia contra las mujeres.
- **LEY N.º 43/2017**
DE 6 DE JUNIO DE 2017 — REFORMA DE LA LEY N.º 82/2013
Perfecciona varias disposiciones de la Ley 82/2013 y ajusta normas correlatas. Incorpora cambios a la Ley 42/1999 sobre personas con discapacidad para fortalecer la respuesta estatal. Además, refuerza obligaciones institucionales y actualiza procedimientos de protección y prevención de la violencia.
- 2018** ● **LEY N.º 7/2018 — DE 14 DE FEBRERO DE 2018**
PROHÍBE EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN (INCLUSIVE SEXUAL)
Prohíbe el acoso sexual y las prácticas discriminatorias en el trabajo, la educación y otras esferas; exige políticas de prevención y procedimientos sancionatorios.

2019

● **LEY N.º 106/2019**

MODIFICA LA LEY N.º 82/2013, QUE ADOPTA MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA EN LAS MUJERES Y REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA TIPIFICAR EL FEMINICIDIO

Esta modificación busca fortalecer el marco normativo para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres, en particular ajustando definiciones, responsabilidades y procedimientos en el Código Penal. La promulgación de esta ley representa un avance normativo en Panamá, al reforzar las bases jurídicas de combate al feminicidio y a la violencia basada en género, destacando el compromiso del Estado panameño con la protección de las mujeres y la aplicación de sanciones efectivas frente a las violencias de que son víctimas.

● **DECRETO EJECUTIVO N.º 29/2019**

CREA LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL (CAI)

Antes de esta fecha existían los CINAMU- Centros de Información y Atención a la Mujer fueron los primeros centros comunitarios creados para ofrecer orientación, apoyo psicológico, asesoría legal y acompañamiento a mujeres en situación de violencia. Con el tiempo, y en el marco de la Ley 82/2013, estos espacios evolucionaron hacia una estructura más amplia, a través de la creación de los Centros de Atención Integral (CAI), que formalizan y fortalecen estos servicios como unidades operativas del INAMU, con un enfoque integral de protección y atención.

2020

● **LEY N.º 184/2020**

LEY DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER

Tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia política que se ejerce contra las mujeres, mediante cualquier acción, conducta u omisión basada en su género y que tenga por fin menoscabar, anular o restringir sus derechos políticos. La norma tipifica formas de violencia política —física, sexual, psicológica, simbólica, económica— y determina los ámbitos de ocurrencia (familia, partido político, institución pública o privada).

2021

● **LEY N.º 202/2021**

MODIFICA LA LEY 82/2013 Y LA LEY 7/2018 REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE ACTOS DISCRIMINATORIOS

Entre los principales aportes de esta ley se destaca la ampliación de las definiciones de violencia basada en género —que abarca no solo la esfera doméstica, sino también la pública, institucional y laboral— y la obligación del Estado de desarrollar políticas de prevención, protección, investigación y sanción de dichas conductas.

2022

● **LEY N.º 321/2022**

APRUEBA EL CONVENIO SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Mediante esta ley, el Estado panameño asume el compromiso legal de garantizar entornos laborales libres de violencia y acoso, incluso por razones de género, extendiéndose a trabajadores, aprendices, voluntarios y personas en formación, tanto del sector público como del privado.

2025

● **RESOLUCIÓN N.º DDP-DAJ-56/2025**

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE PANAMÁ — PROTOCOLO PARA PREVENIR, IDENTIFICAR, ATENDER Y SANCIONAR LA DISCRIMINACIÓN, LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EL ACOSO SEXUAL Y LABORAL EN LA INSTITUCIÓN

El instrumento establece mecanismos internos de denuncia confidencial, medidas de protección inmediata a las víctimas, obliga a la adopción de protocolos de investigación y define sanciones disciplinarias para las personas funcionarias que incurran en conductas de discriminación o violencia de género.

PANAMÁ

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

2002

DECRETO EJECUTIVO N.º 53/200

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES (PIOM) 2002-2006

El PIOM II (2002–2006) es un instrumento de política pública elaborado por el entonces Ministerio de Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (a través de la DINAMU) y por el Consejo Nacional de la Mujer, con base en la Ley N.º 4/1999 (Igualdad de Oportunidades) y su reglamentación. Este Plan operacionaliza la Ley 4/1999 en ejes de igualdad, prevención de la violencia y fortalecimiento institucional.

2009

OBSERVATORIO PANAMEÑO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (OPVG)

El Observatorio Panameño contra la Violencia de Género (OPVG) es un mecanismo interinstitucional vinculado a la Defensoría del Pueblo que reúne y articula información sobre violencia de género en el país. Creado por convenio en 2009 (y fortalecido en 2012), tiene como funciones visibilizar el fenómeno, apoyar la recolección, estandarización y análisis de estadísticas, promover la coordinación entre instituciones que atienden a víctimas, impulsar procesos de formación y capacitación, difundir datos e investigaciones y dar seguimiento al cumplimiento de normas y políticas.

2012

DECRETO EJECUTIVO N.º 244/2012

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES (PPIOM) 2012-2016

Adopta la Política Pública de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres, determinando su implementación en todas las instituciones del Estado y la previsión presupuestaria para su ejecución; base para el Plan de Acción 2016–2019.

2014

PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2014–2019

Aprobado para fortalecer la prevención, detección y sanción de la trata de personas en el país. Establece acciones coordinadas entre instituciones del Estado, prioriza la protección integral de las víctimas y refuerza los mecanismos de investigación y persecución del delito. Incluye líneas de trabajo en sensibilización, capacitación interinstitucional y cooperación internacional, articuladas bajo la Comisión Nacional contra la Trata de Personas.

2018

DECRETO EJECUTIVO N.º 125/2018

APRUEBA EL PLAN NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS 2017–2022

El Plan — exigido por el Decreto Ejecutivo N.º 303/2016 que reglamenta la Ley N.º 79/2011 — tiene vigencia quinquenal y organiza la respuesta estatal en cinco ejes: prevención y sensibilización; atención y protección a las víctimas; persecución del delito; cooperación internacional; e implementación y monitoreo. Bajo la coordinación de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas (CNCTDP) y del Ministerio de Seguridad Pública, detalla líneas de acción, metas, indicadores e instituciones responsables; incluye medidas de identificación, atención y repatriación o retorno de víctimas, además de acciones de comunicación y capacitación.

LEY N.º 375/2023 — CREA EL MINISTERIO DE LA MUJER

Eleva la institucionalidad del Instituto Nacional de la Mujer, creando el Ministerio de la Mujer, convirtiéndolo en el órgano rector de las políticas de prevención, detección y erradicación de la violencia y la discriminación, y de la igualdad de oportunidades y paridad.

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL — MARZO/2023**CUMPLIMIENTO DE LA LEY N.º 184/2020 VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER**

Elaborado por el Ministerio de la Mujer en articulación con diversas instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, el protocolo establece un conjunto de procedimientos coordinados para que las instituciones competentes actúen en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política basada en género.

DECRETO EJECUTIVO N.º 2/2024 — PPIOM 2024-2034

Actualiza el marco decenal de igualdad con 15 ejes, incluyendo el “Derecho a la seguridad y a una vida libre de violencias”, “Cuidados”, “Autonomía económica”, “Mujeres en situación de vulnerabilidad”, “Migración”, “Gobernanza y desarrollo institucional”, alineado con la Ley 4/1999, la Plataforma de Beijing y los ODS. Establece un mecanismo nacional de gobernanza, monitoreo y evaluación, y ordena la formulación del Plan de Acción 2025-2029.



“En Panamá, el feminismo no se expresa como un movimiento unificado, sino como un campo plural de organizaciones y colectivas que inciden desde múltiples territorios y realidades.”

En Panamá, las luchas de las mujeres toman forma a través de una diversidad de organizaciones feministas, comunitarias, afrodescendientes, indígenas, juveniles y LGBTIQ+, que actúan en espacios urbanos, territoriales y culturales. Más que un “movimiento unificado”, el feminismo panameño se expresa hoy en múltiples corrientes, plataformas y colectivas que inciden desde distintos enfoques y realidades, configurando un campo plural en constante transformación.

Entre los espacios históricos, el Espacio de Encuentro de Mujeres (EEM) —activo desde 2009— impulsa el empoderamiento político, económico y cultural de las mujeres, apostando por un feminismo comunitario y descolonial. Su visión proyecta fortalecer la organización territorial y la articulación con movimientos sociales para defender los derechos humanos de las mujeres y asegurar una vida libre de violencias.

En los últimos años surgieron colectivas que ampliaron la agenda feminista desde perspectivas específicas. Las Thías brindan acompañamiento e información sobre derechos sexuales y reproductivos, centrando el derecho a decidir. CIMUF, colectiva lesbo-feminista, trabaja procesos educativos y de empoderamiento para mujeres y juventudes sexo-diversas. Desde el activismo, Fémina genera espacios culturales seguros, visibiliza creadoras y denuncia violencias machistas a través del arte.

El liderazgo afrodescendiente se fortalece con organizaciones como Hijas de Alkebulan, dedicada a formar jóvenes afro-panameñas como sujetas políticas, y con la Red de Mujeres Afrolatinoamericanas, Afrocaribeñas y de la Diáspora, que articula acciones regionales contra el racismo, el sexismo y todas las formas de discriminación.

En el ámbito indígena, la Organización de Mujeres Indígenas Unidas por la Biodiversidad (OMIUBP) —fundada en 2011— impulsa la participación de mujeres indígenas en debates sobre biodiversidad, cambio climático y políticas públicas, con presencia en redes regionales. A estas se suma la comunidad Wigudun Diversidad Ancestral Guna, que reivindica identidades de género propias de la nación Guna y su papel social, económico y político.

La defensa de los derechos de las mujeres también se apoya en espacios comunitarios consolidados como el Centro de la Mujer Panameña (CEMP) y plataformas de incidencia como Voces Vitales Panamá, que desarrollan programas de

mentoría, autonomía económica y acompañamiento a adolescentes y jóvenes.

Iniciativas ciudadanas como el Observatorio de Femicidios y la articulación con la Defensoría del Pueblo, a través de la Oficina de Prevención de la Violencia de Género (OPVG), también muestran la vitalidad de la acción colectiva y la importancia de la sociedad civil en la producción de datos, la vigilancia institucional y la exigibilidad de derechos.

En la coyuntura reciente, marcada por el debate sobre la posible eliminación del Ministerio de la Mujer, las organizaciones expresan posiciones diversas, reflejo de pluralidad del campo feminista. Aunque no existe una postura unificada, distintos sectores han denunciado riesgos de retroceso institucional y han articulado respuestas desde sus propios enfoques.

“La fuerza del feminismo panameño reside en su pluralidad y en la convicción de que ninguna política pública es efectiva sin la participación activa de las mujeres en los territorios.”

A lo largo de las tres décadas posteriores a Beijing, estas múltiples organizaciones —diversas en origen, estrategias y territorios— han sostenido la denuncia, la formación política, la producción de datos y la construcción comunitaria. Su fuerza reside en la pluralidad y en la convicción compartida de que la vida de las mujeres importa y que ninguna política pública será efectiva sin la participación activa de quienes viven, trabajan y luchan en los territorios.



PARAGUAY



1987

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 06/03/1987

Norma interna: Ley 1215/1986

1995

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 18/10/1995

2001

RATIFICA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

El 14/05/2001. Lei n.º 1.683/2001

2004

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 22/09/2004 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Ley N.º 2396/2004 (aprueba el Protocolo)

PARAGUAY NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

2000

● **LEY N.º 1.600/2000**

LEY CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Primera norma nacional en abordar específicamente la violencia en el ámbito familiar. Reconoce la violencia doméstica como una violación de los derechos humanos y establece medidas de protección inmediata para las víctimas, como el alejamiento del agresor del hogar y la prohibición de contacto. La ley abarca la violencia física, psicológica y sexual, y prevé la actuación conjunta del Poder Judicial, la policía y los servicios de salud y asistencia social. Aunque limitada en su alcance punitivo, esta ley representó un hito inicial en la lucha contra la violencia de género en el país.

2012

● **LEY N.º 4788/12**

LEY INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Tiene por objeto prevenir y sancionar la trata de personas en cualquiera de sus manifestaciones, perpetrada en el territorio nacional y en el extranjero. Es también su objeto el proteger y asistir a las víctimas, fortaleciendo la acción estatal contra este hecho punible”.

2015

● **RESOLUCIÓN N.º 744/2015**

MINISTERIO DE JUSTICIA

Esta resolución establece un protocolo de atención a personas trans privadas de libertad, asegurando que sean tratadas con dignidad y respeto a su identidad. Incluye el reconocimiento del nombre social, acceso a la salud y capacitación del personal para una atención adecuada.

2016

● **LEY N.º 5.777/2016**

PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES CONTRA TODA FORMA DE VIOLENCIA

Reconoce la violencia contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y un obstáculo para la igualdad. Define diversos tipos de violencia —física, psicológica, sexual, patrimonial, simbólica y feminicidio— e impone al Estado el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar estas violaciones. También establece la creación de políticas públicas interinstitucionales, medidas de protección inmediata para las víctimas y acciones educativas para erradicar la violencia de género en el país.

● **RESOLUCIÓN N.º 695/2016**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Esta resolución garantiza que las personas trans puedan utilizar su nombre social en registros médicos, historiales clínicos y formularios en los establecimientos de salud pública. También determina que la atención se realice utilizando el nombre social registrado por la persona.

2017

● **DECRETO N.º 6.973/2017**

REGLAMENTA LA LEY N.º 5.777/2016

Este decreto detalla los protocolos de actuación interinstitucional para prevenir y enfrentar la violencia contra las mujeres. Establece las competencias de los organismos responsables de implementar la ley, define mecanismos de coordinación entre instituciones públicas y asegura la actuación de defensoras y defensores públicos en la protección de los derechos de las víctimas, con enfoque en una respuesta rápida, integral y articulada frente a situaciones de violencia de género.

2018

● **LEY N.º 6.202/2018**

ADOPTA NORMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL

Establece un marco legal integral para prevenir, detectar, sancionar y atender los casos de abuso sexual infantil y adolescente. La norma refuerza las obligaciones del Estado en materia de protección de la niñez y adolescencia, promoviendo acciones coordinadas entre los sectores de salud, educación, justicia y protección social. Asimismo, dispone la creación de protocolos de atención especializada, programas de formación para profesionales y campañas educativas orientadas a prevenir la violencia sexual.

2022

LEY N.º 6.940/2022

ESTABLECE MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR Y SANCIONAR ACTOS DE RACISMO Y DISCRIMINACIÓN CONTRA PERSONAS AFRODESCENDENTES

Establece mecanismos claros para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación contra personas afrodescendientes. Busca principalmente valorar, reconocer y dignificar a la población afroparaguaya, históricamente marginada. Entre sus disposiciones centrales, destacan: la creación de un Plan Nacional de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, la institución de un Registro Nacional de Personas Afrodescendientes, la incorporación de la historia afrodescendiente en los contenidos educativos y la previsión de sanciones administrativas (como multas) para quienes cometan actos de racismo o discriminación, con penalidades que se agravan en caso de reincidencia.



PARAGUAY

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1992

LEY N.º 34/1992 — CREA LA SECRETARÍA DE LA MUJER

A través de esta ley se creó la Secretaría de la Mujer como un organismo dependiente de la Presidencia de la República, con la misión de formular políticas públicas orientadas a las mujeres y combatir la violencia de género.

2012

LEY N.º 4.675/2012 — MINISTERIO DE LA MUJER

A través de esta ley, la Secretaría de la Mujer fue elevada al rango de Ministerio de la Mujer, lo que otorgó mayor autoridad política y estructura organizacional. Esta transformación fue consolidada con el Decreto n.º 630/2013, que reglamentó su estructura, atribuciones y funcionamiento, estableciendo un órgano ejecutivo robusto para articular políticas intersectoriales, planes nacionales, líneas de atención 24 horas, refugios y cooperación internacional en defensa de los derechos de las mujeres en Paraguay.

2019

RUTA DE INTERVENCIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ABUSO SEXUAL HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Política pública interinstitucional derivada da Ley 6202/2018, de carácter operativo, criada para garantir uma resposta coordenada do Estado diante de situações de abuso sexual infantil. Define procedimentos únicos de atuação, com enfoque de direitos humanos, gênero e proteção integral. Estabelece responsabilidades específicas para os setores de educação, saúde, justiça y protección social, assegurando a detecção, denúncia, atendimento médico e psicológico, proteção legal e acompanhamento contínuo das vítimas.

2021

POLÍTICA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA MUJERES DE TODAS LAS EDADES (PLANONI) — 2021-2030

Es una iniciativa estratégica liderada por el Ministerio de la Mujer y construida de forma interinstitucional. El plan establece cuatro ejes prioritarios: fortalecimiento institucional y comunitario; cambio cultural y promoción de nuevas masculinidades; atención integral, protección y acceso a la justicia; y prevención del feminicidio. Pretende ofrecer una respuesta integral y sostenible a la violencia de género en el país, pero nunca anunciaron su conclusión y puesta en vigor, hasta ahora.

2025

PODER EJECUTIVO — CREÓ LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE TRATA DE PERSONAS

Como parte de la estructura estatal de coordinación para la prevención, persecución y atención integral a las víctimas de trata. Este nuevo organismo, adscrito al Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, constituye una política pública institucional orientada a fortalecer la implementación del Plan Nacional contra la Trata de Personas, consolidando la articulación interinstitucional y el cumplimiento de los compromisos internacionales del país en la materia.

“Durante las últimas décadas, el feminismo paraguayo se ha consolidado como una fuerza política clave en la lucha por la democracia, la igualdad de género y la justicia social.”

Durante las últimas tres décadas, el movimiento feminista paraguayo se ha consolidado como una fuerza política y social decisiva en la lucha por los derechos de las mujeres, la igualdad de género y la justicia social. Desde el retorno democrático, los colectivos de mujeres transformaron las luchas históricas por la democracia y los derechos humanos en una agenda feminista que interpela al Estado y visibiliza las múltiples violencias que atraviesan la vida de las mujeres en el país.

El feminismo paraguayo —diverso, intergeneracional y articulado territorialmente— ha impulsado avances legislativos fundamentales. Su incidencia fue determinante en la aprobación de la Ley N.º 1600/2000 sobre Violencia Doméstica y de la Ley N.º 5777/2016 de Protección Integral a las Mujeres contra toda Forma de Violencia, marcos que ampliaron la comprensión de la violencia más allá del ámbito familiar e instalaron la obligación estatal de prevenir, sancionar y reparar. Estas leyes son fruto de años de articulación entre organizaciones feministas, redes de derechos humanos y legisladoras comprometidas con la igualdad.

Desde mediados de los años 2000, la movilización callejera ha cobrado un papel protagónico. Las marchas del 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) y del 25 de noviembre (Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres) reúnen a miles de mujeres cada año, bajo consignas que vinculan el reclamo por presupuestos públicos adecuados con la denuncia del patriarcado, la impunidad y la violencia institucional. La Articulación Feminista ha sido clave en la organización de estas jornadas, generando espacios unitarios de convergencia entre grupos urbanos, rurales, indígenas, sindicales, afrodescendientes y de diversidad sexual.

En ese proceso, surgió en 2007 la Articulación Mujeres Libres de Violencia, integrada por mujeres de distintos sectores —campesinas, indígenas, urbanas, trabajadoras y jóvenes— que reconocieron la necesidad de unir sus fuerzas para promover la igualdad y enfrentar las distintas formas de violencia. Desde 2014, esta red adoptó su nombre actual para situar la exigencia de “vidas libres de violencia” en el centro de la agenda pública, combinando trabajo comunitario, educación popular, incidencia parlamentaria y comunicación feminista.

Las luchas feministas han estado profundamente entrelazadas con las del movimiento afrodescendiente y los pueblos indígenas, que desde una perspectiva interseccional denuncian las múltiples discriminaciones que afectan a las

mujeres racializadas. En este marco, la aprobación de la Ley N.º 6940/2022, que establece mecanismos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación, representó un paso histórico impulsado por colectivos afro y por mujeres afrodescendientes organizadas que exigieron reconocimiento, reparación y participación política.

Otro hito de articulación regional fue la campaña “Niñas, No Madres”, nacida del emblemático caso de Mainumby (2015), una niña de 10 años obligada a continuar un embarazo producto de una violación. El movimiento feminista paraguayo denunció el caso ante organismos internacionales, dando origen a una ola de indignación y solidaridad que se expandió a nivel continental. La campaña instaló en la agenda pública el debate sobre las violencias sexuales, la autonomía reproductiva y las maternidades forzadas, contribuyendo al desarrollo de políticas como la Ruta Interinstitucional de Atención Integral al Abuso Sexual Infantil, que buscó una respuesta coordinada del Estado ante estos crímenes.

“La potencia del feminismo paraguayo reside en la articulación colectiva que convierte memorias, territorios y diversidades en incidencia política y cambio cultural.”

A través de su acción persistente, el feminismo paraguayo ha logrado incidir en la legislación, la creación de políticas públicas, la producción de datos y el cambio cultural, enfrentando contextos de conservadurismo y resistencia institucional. Su potencia reside en la construcción colectiva, en el tejido entre memorias, territorios y diversidades que sostienen la esperanza de una vida digna y libre de violencias para todas las mujeres, niñas y disidencias del Paraguay.

PERÚ



1982

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 13/09/1982

Norma interna: Ley n.º 3.432/1982

1996

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 04/06/1996

2001

RATIFICA EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 09/04/2001

2002

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 23/01/2002 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: D.S. n.º 088-2001-RE

2022

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 08/06/2022 (depósito del instrumento ante la OIT)

Instrumento nacional: Resolución Legislativa n.º 31.415/2022

1993

● **LEY N.º 26.260/1993**

LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR

Esta ley establece la política nacional del Estado y la sociedad peruana para combatir la violencia doméstica, definiendo además las medidas de protección correspondientes. La ley define las manifestaciones de violencia doméstica, como el maltrato físico y psicológico entre cónyuges, convivientes o personas con hijos en común, así como el maltrato por parte de padres o tutores contra menores a su cargo. Define objetivos como el fomento de valores éticos y el respeto a la dignidad humana, la promoción de campañas de sensibilización, la capacitación de autoridades y la creación de estructuras como comisarías especializadas y albergues temporales.

2000

● **LEY N.º 27.387/2000**

MODIFICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES — COTAS PARA LAS MUJERES

Reforma la Ley n.º 26.859/2017 - Ley Orgánica de Elecciones, para establecer que todas las listas de candidatos al Congreso deben incluir, como mínimo, un 30% de personas de cada sexo, obligando a los partidos políticos a incorporar mujeres en sus nóminas de manera estructural. La norma también determinó que en los distritos electorales con solo tres candidaturas, al menos una debe ser de sexo distinto a los demás, cerrando la puerta a listas completamente masculinas y sentando un precedente histórico de acción afirmativa, para enfrentar las disparidades de representación de las mujeres, generalmente excluidas de los espacios de decisión política.

● **LEY N.º 27.221/2000**

**REFORMÓ LA LEY DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA FAMILIAR
(LEI N.º 26.260/1993)**

Con el objetivo de fortalecer la respuesta del Estado ante la gravedad del problema, la nueva ley amplió el concepto de violencia familiar, incluyendo de forma más explícita la agresión psicológica y otras formas de maltrato. También reforzó las medidas de protección a las víctimas, garantizando que estas pudieran solicitarse de inmediato y sin necesidad de un proceso penal previo. Entre los cambios procesales, la ley acortó los plazos, estableció la obligación de las autoridades policiales y judiciales de actuar con celeridad, determinó que los jueces podían ordenar medidas cautelares urgentes —como el alejamiento del agresor del domicilio, la prohibición de acceso y la asistencia obligatoria a programas especializados— y fortaleció el papel del Ministerio Público en las investigaciones. Así, la reforma del año 2000 marcó un avance significativo al priorizar la protección rápida y eficaz de las víctimas, transformando la violencia familiar en un asunto de responsabilidad pública en lugar de un asunto privado.

2003

● **LEY N.º 27.942/2003**

LEY DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL

La ley define el acoso sexual como una conducta con connotación sexual o sexista, intencional o no, que crea un entorno hostil y humillante o que perjudica el rendimiento laboral, formativo o educativo. También crea instrumentos jurídicos para prevenir y sancionar el acoso sexual en relaciones de autoridad o dependencia, en cualquier contexto jurídico, incluso sin una jerarquía explícita. La ley se aplica a diversos entornos: lugares de trabajo públicos y privados, instituciones educativas, instituciones militares y policiales.

2007

● **LEY N.º 28.983/2007**

LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES

Estableció un marco institucional y legal para promover la igualdad entre mujeres y hombres en el Perú, requiriendo que el Estado —en todos sus niveles— implemente acciones afirmativas y políticas públicas efectivas para eliminar la discriminación de género y garantizar la plena participación de las mujeres en todas las esferas de la vida social.

2013

● **LEY N.º 30.068/2013**

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR EL FEMINICIDIO

Incorporó por primera vez el delito autónomo de feminicidio en el Código Penal peruano, mediante la creación del Artículo 108-A. Esta norma reconoce que el asesinato de una mujer “por su condición de tal” constituye una violación extrema de los derechos humanos y una manifestación máxima de la violencia de género. La ley establece penas significativamente más altas que las previstas para el homicidio común, especialmente cuando existen circunstancias agravantes como violencia sexual, relación de convivencia, antecedentes de violencia familiar, desaparición o cuando la víctima es menor de edad.

2015

● **LEY N.º 30.364/2015**

LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR

Esta ley reemplazó la antigua Ley n.º 26.260/1993 y sus modificaciones, estableciendo un nuevo marco legal integral para combatir la violencia de género e intrafamiliar en el Perú. La ley tiene como objetivo prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, en toda su diversidad, y contra cualquier miembro del grupo familiar. Reconoce múltiples tipos de violencia —física, psicológica, sexual y patrimonial— y establece un sistema nacional de prevención y protección, coordinando a la policía, el Ministerio Público, el Poder Judicial, los servicios de salud y los programas sociales. Introduce medidas de protección urgentes, protocolos de atención interinstitucional y políticas de prevención centradas en el cambio cultural. Así, la Ley marca una transición desde una visión estrecha de la violencia doméstica a un enfoque integral de los derechos humanos y la igualdad de género, alineado con compromisos internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará.

● **LEY N.º 30.314/2015**

CRIMINALIZA EL ACOSO SEXUAL EN ESPACIOS PÚBLICOS

Establece que la conducta sexual no deseada —como el acoso, los tocamientos, los gestos obscenos, los comentarios ofensivos, el exhibicionismo o el acoso verbal— constituye un delito cuando ocurre en calles, plazas, transporte público o cualquier espacio público. La ley establece sanciones que van desde multas hasta prisión, según la gravedad y las circunstancias, y contempla factores agravantes cuando la víctima es menor de edad o cuando existe violencia física. Su objetivo principal es garantizar el derecho de las mujeres y las niñas a circular libremente y con seguridad, reconociendo el acoso en espacios públicos como una forma de violencia de género y una violación de los derechos humanos.

2017

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1.323/2017**

INTRODUJO MODIFICACIONES SUSTANCIALES EN EL CÓDIGO PENAL REFERENTE EN LA PROTECCIÓN DE LAS MUJERES Y EL COMBATE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se reformó el Código Penal creando y endureciendo las penas para el delito de feminicidio, incluyendo nuevos delitos conexos como la explotación sexual y el trabajo forzoso, y ampliando las circunstancias agravantes cuando la violencia se produce por discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional, orientación sexual o identidad de género. También se tipificó como delitos la discriminación y la incitación a la discriminación. Si bien el Congreso eliminó algunas menciones a la orientación sexual y la identidad de género, el decreto consolidó importantes avances en la protección de las mujeres y el combate a la violencia de género.

2018

● **LEY N.º 30.815/2018**

INCORPORA EN LOS CONTENIDOS CURRICULARES LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA EDUCACIÓN

Esta norma declara de interés nacional la inclusión obligatoria de contenido pedagógico centrado en la prevención de la violencia contra las mujeres y los miembros de la familia en los currículos de educación básica regular. Busca promover valores de dignidad, respeto, justicia e igualdad de oportunidades como estrategia educativa esencial para combatir y prevenir la violencia en el entorno familiar y social.

2018

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1.410/2018**

INCORPORA EL DELITO DE ACOSO E OTRAS CONDUCTAS NO CÓDIGO PENAL

Incorporó al Código Penal peruano la tipificación penal de las conductas de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y la difusión no consentida de imágenes, materiales audiovisuales o audios de contenido sexual. Asimismo, modificó el régimen de sanción de la norma previa sobre hostigamiento sexual, con el fin de garantizar una protección más amplia y eficaz para las víctimas, incluyendo situaciones que ocurren a través de medios tecnológicos.

2019

● **LEY N.º 30.926/2019**

FORTALECIMIENTO DE LA INTEROPERABILIDAD EN EL SISTEMA ESPECIALIZADO DE JUSTICIA

Esta ley busca mejorar el acceso a la justicia para las mujeres y sus familiares víctimas de violencia, promoviendo la interoperabilidad entre las distintas entidades del Sistema Nacional de Justicia Especializada. Busca garantizar respuestas rápidas, coordinadas y humanas, utilizando los recursos del gobierno digital para atender eficazmente a las víctimas.

● **LEY N.º 30.920/2019**

INSTALACIÓN DE SALAS GESELL EN LOS PROCESOS JUDICIALES

Esta ley declara de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de las Cámaras Gesell - espacios especialmente preparados para escuchar a niñas, adolescentes y mujeres víctimas de violencia de manera protegida, en todas las fiscalías provinciales y Juzgados de Familia. El objetivo es proteger a las víctimas de violencia sexual, violencia familiar o trata de personas de la revictimización, brindándoles un entorno más seguro y acogedor durante los procedimientos judiciales y las declaraciones juradas.

● **LEY N.º 30.925/2019**

FORTALECIMIENTO DE LOS ALBERGUES TEMPORALES PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y EXPLOTACIÓN SEXUAL

Esta ley fortalece la creación y el funcionamiento de albergues temporales, como albergues residenciales o casas de acogida, para víctimas de trata de personas y explotación sexual. Establece protocolos especializados y declara esta iniciativa de interés nacional y necesidad pública, facilitando la asignación de recursos inseguros para apoyar estas estructuras.

● **DECRETO SUPREMO N.º 009-2019-MC**

La ley reconoce la diversidad cultural y lingüística del Perú y establece que las acciones estatales para combatir la violencia deben considerar un enfoque intercultural, respetando la identidad, las lenguas y las prácticas de los pueblos indígenas. Asimismo, establece la necesidad de desarrollar protocolos de atención diferenciados, garantizar el acceso a la información en lenguas nativas y formar profesionales de la salud, la justicia y la educación capaces de trabajar en contextos interculturales.

2020

● **DECRETO LEGISLATIVO N.º 1.470/2020**

ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y A LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID-19

El decreto tuvo como objetivo adaptar el sistema de protección a las víctimas de violencia doméstica a las condiciones de la pandemia, introduciendo mecanismos tecnológicos, plazos urgentes, despliegue de emergencia de autoridades y apoyo sanitario, todo ello con estricto respeto a los derechos humanos.

● **LEY N.º 31.030/2020**

MODIFICA LA LEY DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS PARA FORTALECER LA DEMOCRACIA INTERNA Y GARANTIZAR LA PARIDAD Y ALTERNANCIA EN LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

Esta ley refuerza la paridad y la alternancia de género en el sistema político peruano. Modifica la Ley de Organizaciones Políticas para asegurar que las listas de candidaturas, los órganos de dirección y los procesos de democracia interna de los partidos cumplan con la paridad (50/50) y la alternancia (hombre-mujer o mujer-hombre) en todas sus estructuras. La norma consolida el marco legal que busca garantizar la participación equilibrada de las mujeres en la vida política y en los procesos electorales.

2021

LEY N.º 31.155/2021**LEY QUE PREVIENE Y SANCIONA EL ACOSO CONTRA LAS MUJERES EN LA VIDA POLÍTICA**

Tiene por objeto establecer mecanismos de prevención, atención, erradicación y sanción del denominado “acoso político” contra las mujeres —por su condición de género— con el fin de garantizar que puedan ejercer sus derechos políticos y participar en la vida política en condiciones de igualdad. Según la ley, se considera acoso político cualquier conducta —individual o colectiva, directa o realizada por terceros, incluso a través de medios de comunicación o redes sociales— que busque menoscabar, discriminar, impedir, limitar o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres por el hecho de ser mujeres.

LEY N.º 31.168/2021**LEY QUE PROMUEVE EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES RURALES E INDÍGENAS**

Tiene como objetivo fortalecer el empoderamiento, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las mujeres rurales e indígenas, promoviendo su autonomía económica, social y cultural. Prevé programas de capacitación técnico-productiva y financiera, apoyo a proyectos productivos, acceso a asistencia técnica y tecnologías, y medidas de inclusión institucional para mujeres rurales e indígenas.



PERÚ

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1996

LEY N.º 26.620/1996 — CREACIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Creado, inicialmente como PROMUDEH – Ministerio de Promoción de la Mujer y el Desarrollo Humano y posteriormente reestructurado, en 2012 como MIMP, es el organismo rector de las políticas de igualdad de género y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y grupos vulnerables.

2012

DECRETO LEGISLATIVO N.º 1.098 — ESTABLECE LA LEY DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES (MIMP)”, TRANSFORMANDO A ANTIGA PROMUDEH NO MINISTÉRIO ATUAL

El MIMP asume la función de ente estatal con competencia central para la formulación, coordinación y ejecución de las políticas nacionales relativas a las mujeres y a las poblaciones vulnerables, incluyendo mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, personas en situación de pobreza, pueblos indígenas, personas adultas mayores, entre otros.

Entre sus atribuciones fundamentales se encuentra la transversalización del enfoque de género en las políticas públicas de todo el Estado, la promoción de la igualdad de género, la protección de los derechos humanos de las mujeres y de los grupos vulnerables, y la implementación de políticas de prevención y erradicación de la discriminación y la violencia, garantizando la inclusión social y el desarrollo humano con equidad.

2016

DECRETO SUPREMO N.º 008/2016 MIMP — PLANO NACIONAL CONTRA A VIOLÊNCIA DE GÊNERO 2016-2021

Este plan representa la tercera política estatal para abordar la violencia de género en el país y define el ámbito de aplicación, los mecanismos de financiamiento y los sistemas de coordinación, seguimiento y evaluación de su implementación. Fue diseñado para operar en los tres niveles de gobierno —nacional, regional y local—, orientando a diversos sectores públicos en la prevención, atención y erradicación de la violencia de género, con el apoyo técnico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).

2018

PROGRAMA NACIONAL PARA A PREVENÇÃO E ERRADICAÇÃO DA VIOLÊNCIA CONTRA AS MULHERES E INTEGRANTES DO GRUPO FAMILIAR — AURORA

Creado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), reemplazó al antiguo Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS) y se convirtió en la principal estructura estatal dedicada a implementar políticas públicas para la prevención, atención y protección de la violencia contra las mujeres y sus familiares. Opera de forma descentralizada en todo el Perú a través de los Centros de Emergencia Mujer (CEM), ubicados en comisarías, hospitales, municipios y unidades móviles, brindando atención integral (legal, psicológica y social) a las víctimas, además de promover campañas de sensibilización y acciones interinstitucionales para erradicar la violencia de género.

2021

DECRETO SUPREMO N.º 011/2021 — ESTRATÉGIA NACIONAL DE IMPLEMENTAÇÃO DO SISTEMA NACIONAL ESPECIALIZADO DE JUSTIÇA PARA A PROTEÇÃO E SANÇÃO DA VIOLÊNCIA CONTRA AS MULHERES E INTEGRANTES DO GRUPO FAMILIAR 2021-2026

Esta estrategia orienta la acción integrada de diversas entidades públicas —como el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), entre otras— para garantizar la implementación de medidas de protección, prevención y sanción de la violencia contra las mujeres y los miembros del grupo familiar, con metas claras hasta el 2026.

“Durante las últimas décadas, el movimiento feminista peruano ha sido un actor clave en la transformación de la violencia de género en un problema público y una responsabilidad del Estado.”

Durante los últimos treinta años, los movimientos de mujeres y feministas en Perú han desempeñado un papel decisivo en la definición de la agenda pública para combatir la violencia de género. Desde la década de 1990, organizaciones como la Coordinadora de la Mujer, el Centro de la Mujer Peruana Flora Tristán, DEMUS – Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Manuela Ramos, entre otras, han sido fundamentales en la denuncia de la normalización de la violencia doméstica y sexual, influyendo en la formulación de leyes innovadoras, que definió la violencia doméstica como un problema público— y en la presión al Estado para la creación de instituciones específicas, como el entonces Ministerio de la Mujer.

A partir de los años 2000, estas organizaciones ampliaron su agenda para incluir la perspectiva de género en políticas públicas, supervisando la implementación de la Ley N.º 27.221/2000, fortaleciendo medidas de protección a víctimas, y promoviendo la aprobación de la Ley sobre acoso sexual. Su acción también fue decisiva para la creación y expansión de los Centros de Emergencia para Mujeres (CEM), que brindan atención integral a sobrevivientes de violencia.

Un aporte esencial, con creciente visibilidad, en las últimas décadas, ha sido el de las organizaciones de mujeres indígenas y afrodescendientes, que han incorporado la dimensión étnica, territorial e intercultural a la lucha feminista. Entre ellas destacan: la Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú (ONAMIAP); la Federación Nacional de Mujeres Campesinas, Artesanas, Indígenas, Nativas y Asalariadas del Perú (FEMUCARINAP); la Organización de Desarrollo de las Comunidades Afroperuanas (ODAC) y colectivos afrodescendientes como LUNDU y la Coordinadora Nacional de Mujeres Afroperuanas.

Estas organizaciones han sido fundamentales para visibilizar la violencia específica que enfrentan las mujeres indígenas y afroperuanas —incluyendo esterilizaciones forzadas, violencia militarizada en territorios amazónicos, racismo estructural, desigualdad en el acceso a la justicia y afectaciones derivadas de actividades extractivas. Su movilización también incidió en políticas como el DS N.º 009-2019-MC, que incorpora el enfoque intercultural en la prevención de la violencia, así como en el debate sobre la Ley 31168 (empoderamiento de mujeres rurales e indígenas).

A partir de 2015, la movilización alcanzó una visibilidad sin precedentes con el surgimiento del movimiento #NiUnaMenos, que llevó a millones de personas a las calles en Lima y otras regiones para denunciar feminicidios, impunidad judicial y violencia institucional. Esta presión social

condujo a la aprobación de la Ley N.º 30.364/2015, marco integral contra la violencia hacia las mujeres, y a reformas posteriores, como el Decreto Legislativo N.º 1323/2017, que reforzó la tipificación del feminicidio y agravó sanciones.

“A partir de 2015, la movilización alcanzó una visibilidad sin precedentes con el surgimiento del movimiento #NiUnaMenos, que llevó a millones de personas a las calles en Lima y otras regiones...”

La última década en Perú ha estado marcada por una profunda inestabilidad institucional —con múltiples cambios de gobierno, confrontaciones entre el Congreso y el Ejecutivo y creciente polarización política— lo cual ha debilitado los marcos de protección de derechos.

En 2024, el Congreso aprobó la eliminación de la paridad horizontal y la alternancia de género para elecciones regionales y municipales, además de suprimir la alternancia en las fórmulas presidenciales. Este retroceso ha sido duramente criticado por organizaciones feministas, colectivos de mujeres indígenas y afroperuanas, académicas, vicegobernadoras y redes regionales, por representar una amenaza directa a la participación política de las mujeres y a los avances de las últimas décadas.

De manera paralela, han surgido iniciativas legislativas y discursos conservadores que buscan restringir derechos de la población LGBTQ+, desde tentativas de limitar educación sexual integral hasta propuestas que afectan la libertad de expresión y los derechos de identidad. Estos retrocesos han encendido alertas en el movimiento feminista peruano, que denuncia la articulación de un proyecto político regresivo y contrario a los compromisos internacionales en derechos humanos. Frente a este escenario, la incidencia feminista continúa siendo un pilar fundamental para la defensa de los derechos y la democracia en el país.

REPÚBLICA DOMINICANA



1982

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 02/09/1982

Norma interna: Número no encontrado

1998

RATIFICO LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 10/05/1998

2001

RATIFICO EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

CEDAW el 10/08/2001

2008

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 05/02/2008 (depósito del instrumento ante la ONU).

Instrumento nacional: Procedimiento interno de aprobación no identificado en fuente pública digital.

REPÚBLICA DOMINICANA NO HA RATIFICADO el Convenio N.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

1997

● LEY N.º 24/1997

LEY CONTRA LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Esta ley reformó el Código Penal, introduciendo por primera vez la tipificación de la violencia intrafamiliar, el acoso sexual, el incesto y otras formas de violencia basada en género. Además de establecer sanciones, la ley creó medidas de protección urgentes a favor de las víctimas, marcando un paso histórico en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema público y de justicia, y no meramente de orden privado.

2003

● LEY N.º 136/2003

SISTEMA DE PROTECCIÓN Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Esta legislación establece el marco integral de garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia, en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El Código define los deberes del Estado, la familia y la sociedad en la protección integral, abordando temas como educación, salud, participación y, de manera central, la prevención y el enfrentamiento de la violencia, el abuso y la explotación contra niños, niñas y adolescentes.

● LEY N.º 137/2003

LEY SOBRE TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y TRATA DE PERSONAS

Establece un marco jurídico para prevenir, sancionar y erradicar la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en la República Dominicana. La norma tipifica estos delitos, fija penas severas para traficantes y explotadores, y prevé medidas de protección y asistencia integral para las víctimas, incluyendo albergue, apoyo jurídico y psicológico, además de mecanismos de cooperación internacional para enfrentar esta grave violación de derechos humanos.

2012

● LEY N.º 1/2012

LEY ORGÁNICA DE ESTRATEGIA NACIONAL DE DESARROLLO 2030 (END 2030)

Este marco normativo establece la visión a largo plazo para el desarrollo de la República Dominicana, definiendo objetivos nacionales en áreas como economía, institucionalidad, medio ambiente y cohesión social. Entre sus ejes centrales, la ley incorpora la igualdad de género como principio orientador y determina la transversalización de la perspectiva de género en todas las políticas públicas, reconociendo que la superación de las desigualdades entre hombres y mujeres es condición esencial para alcanzar un desarrollo inclusivo y sostenible.

2021

● LEY N.º 1/2021

LEY QUE PROHÍBE EL MATRIMONIO INFANTIL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

Esta norma derogó disposiciones anteriores que permitían excepciones para uniones tempranas y estableció la prohibición absoluta del matrimonio de menores de 18 años. Su objetivo central es proteger a las niñas y adolescentes de la violencia, la explotación y las consecuencias negativas del matrimonio forzado o precoz, reforzando el compromiso del Estado con los derechos de la infancia y la igualdad de género.

2025

● LEY N.º 74/2025

NUEVO CÓDIGO PENAL — TIPIFICACIÓN DEL FEMINICIDIO

Esta legislación actualizó de manera amplia el marco penal del país, modernizando delitos y penas e incorporando figuras jurídicas antes ausentes. Entre los avances más relevantes se encuentra la tipificación del feminicidio como delito autónomo, además del fortalecimiento de las disposiciones contra la violencia sexual y la violencia intrafamiliar. El nuevo Código busca alinear la legislación dominicana con los compromisos internacionales de derechos humanos y ofrecer respuestas más firmes frente a las violencias basadas en género, reforzando la protección de la vida y la integridad de las mujeres.

REPÚBLICA DOMINICANA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1999

LEY N.º 86/1999

CREA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER

Organismo encargado de formular, coordinar y ejecutar las políticas públicas orientadas a la promoción de la igualdad de género y la defensa de los derechos de las mujeres en la República Dominicana. Su competencia abarcó la prevención y el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, la promoción de su participación ciudadana y política, la valorización del trabajo femenino y la articulación interinstitucional para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas del Estado.

2000

**PLAN NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO I
(PLANEG I - 2000-2005)**

Primer Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, elaborado por la entonces Secretaría de Estado de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer). Constituyó el punto de partida para establecer la igualdad de género como política pública nacional, en consonancia con la Plataforma de Acción de Beijing (1995).

2001

DECRETO N.º 974/2001

CREA OFICINAS DE EQUIDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO EN LOS MINISTERIOS

El decreto determina la instalación de unidades en cada órgano ministerial con el objetivo de incorporar la perspectiva de género en las políticas, programas y acciones del Estado. Estas Oficinas funcionan como mecanismos institucionales de seguimiento y transversalización de la igualdad de género, fortaleciendo la articulación intersectorial y garantizando que los compromisos asumidos en materia de derechos de las mujeres se reflejen en todas las áreas de la gestión pública.

LEY ORGÁNICA N.º 19/2001

CREA EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Se trata de un órgano autónomo, independiente y con mandato constitucional, creado para proteger los derechos fundamentales de las personas frente a acciones u omisiones de la administración pública. Su función es recibir quejas y denuncias de ciudadanas y ciudadanos, investigar violaciones de derechos y actuar como mediador entre la población y el Estado. En el ámbito de los derechos de las mujeres, el Defensor del Pueblo tiene la competencia de acompañar casos de discriminación, violencia de género o deficiencias en la prestación de servicios públicos, recomendando medidas correctivas y exigiendo respuestas institucionales.

2003

LEY N.º 88/2003

CREA CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES Y SUS DEPENDIENTES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA

Instituye una red de refugios destinados a ofrecer protección inmediata, albergue seguro y apoyo integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, así como a sus hijos e hijas. La norma asegura que, en estos espacios, las víctimas reciban atención psicológica, jurídica y social, garantizando condiciones para su recuperación y reintegración, además de reforzar el compromiso del Estado dominicano con las políticas de protección y prevención de la violencia de género.

2004

ORDEN GENERAL N.º 019/2004

CREA LA DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A LA MUJER Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (DEAMVI)

Este mecanismo, creado por la Policía Nacional, fue estructurado para recibir denuncias de violencia intrafamiliar, de género y sexual, funcionando como parte de la llamada ruta crítica de atención a las víctimas. La Dirección actúa en coordinación con el Ministerio de la Mujer, las Unidades de Atención Integral de la Procuraduría (UAVIG) y los servicios de salud, garantizando protección inmediata, investigación inicial y derivación a las instituciones competentes.

2005

RESOLUCIÓN N.º 3869/2005

CREA UNIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA VIOLENCIA DE GÉNERO, INTRAFAMILIAR Y DELITOS SEXUALES (UAVIG)

Estas unidades fueron creadas por la Procuraduría General de la República Dominicana. Se trata de un mecanismo institucional del Ministerio Público, establecido para ofrecer una respuesta especializada a las víctimas de violencia basada en género. Están distribuidas en diferentes provincias del país y funcionan como puertas de entrada para denuncias, ofreciendo medidas de protección urgentes, acompañamiento jurídico y psicosocial, además de conducir la persecución penal de los agresores.

2007

RESOLUCIÓN N.º 3041/2007

CREA EL OBSERVATORIO DE JUSTICIA Y GÉNERO

Creado por el Poder Judicial, el Observatorio surgió como un mecanismo especializado de producción y análisis de datos sobre violencia de género, intrafamiliar y delitos sexuales, destinado a sustentar la formulación de políticas judiciales y la toma de decisiones más sensibles a las desigualdades de género.

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO II (PLANEG II — 2007-2017)

Consolidó la visión de género como eje transversal de las políticas de desarrollo, con metas en áreas como participación política, educación, salud y lucha contra la violencia. Aunque existieron algunas brechas en la implementación, sirvió de base para el fortalecimiento institucional y para la incorporación de la igualdad de género en la Estrategia Nacional de Desarrollo (Ley 1-12/2012).

2010

DECRETO N.º 56/2010

TRANSFORMA LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA MUJER EN MINISTERIO DE LA MUJER

Desde entonces, el Ministerio de la Mujer se ha consolidado como el principal órgano responsable de formular, coordinar y supervisar las políticas públicas orientadas a la igualdad y la equidad de género. Entre sus competencias se destacan la prevención y el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, la promoción de su autonomía económica y política, la articulación interinstitucional para garantizar la transversalización de la perspectiva de género en todas las áreas del Estado, así como la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y de la salud integral de las mujeres.

2013

DECRETO N.º 121/2013

CREA LA MESA NACIONAL SOBRE SEGURIDAD, CIUDADANÍA Y GÉNERO

Este espacio interinstitucional fue establecido para articular políticas públicas y coordinar acciones entre diferentes organismos del Estado destinadas a la prevención de la violencia y la promoción de la ciudadanía con enfoque de género. La Mesa Nacional reúne ministerios, instituciones de seguridad y entidades de protección de derechos, funcionando como un mecanismo estratégico para integrar esfuerzos y fortalecer la respuesta gubernamental frente a la violencia contra las mujeres y la inseguridad que afecta de manera particular a la población femenina.

PLAN NACIONAL DE IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO III (PLANEG III) 2020-2030

Este plan se define como una política de Estado que busca garantizar la incorporación plena de la perspectiva de género en todas las áreas del desarrollo nacional. Su propósito es reducir las desigualdades estructurales que afectan a las mujeres y promover la igualdad de oportunidades en ejes estratégicos como salud, educación, economía, participación política y ciudadana, erradicación de la violencia, medio ambiente y desarrollo sostenible.

PLAN ESTRATÉGICO “POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES”

Aprobado en noviembre de 2020 bajo la responsabilidad del Ministerio de la Mujer, en articulación con otras instituciones estatales del sistema de justicia, seguridad y protección social. Se trata de un marco de política pública orientado específicamente al enfrentamiento de la violencia de género, estructurado en seis ejes: prevención, atención, persecución y sanción, fortalecimiento del marco legal, reparación y gobernanza.

AMPLIACIÓN DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA Y MODERNIZACIÓN DE SERVICIOS

A partir de 2020 se amplió la cobertura territorial y la atención integral a las víctimas y sus dependientes, con servicios de protección, apoyo jurídico, psicológico y social. Además, se implementó la plataforma digital SARA (Sistema de Atención y Respuesta a la Mujer), concebida como una herramienta tecnológica de orientación e información para mujeres víctimas de violencia. El SARA permite que las usuarias accedan de manera confidencial a información sobre sus derechos, los servicios disponibles (como la Línea Mujer 212, UAVIG, Policía y Casas de Acogida) y orientaciones prácticas sobre cómo denunciar o buscar apoyo inmediato.

DECRETO N.º 1/2021 — CREA EL GABINETE DE MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑAS

Este organismo fue instituido para articular y coordinar las acciones gubernamentales dirigidas a la protección y promoción de los derechos de mujeres, adolescentes y niñas, con énfasis en la prevención de la violencia de género, la eliminación del matrimonio infantil y el fortalecimiento de políticas de salud, educación y autonomía. El Gabinete funciona como un espacio de integración de esfuerzos entre ministerios e instituciones, garantizando mayor efectividad y coherencia a las políticas públicas de igualdad de género en la República Dominicana.



“En las últimas décadas, el feminismo dominicano ha construido una agenda política poderosa que articula calle, derecho e institucionalidad para enfrentar la violencia de género.”

En las tres últimas décadas, el feminismo dominicano ha consolidado una agenda poderosa que combina advocacy jurídico, presión en las calles e incidencia institucional. Desde mediados de los años noventa, organizaciones como la Colectiva Mujer y Salud y el histórico CIPAF – Centro de Investigación para la Acción Femenina han sido cruciales para colocar en la agenda pública la violencia de género, la salud sexual y reproductiva y las desigualdades estructurales, articulando campañas públicas, producción de datos y diálogo técnico con el Estado.

Al mismo tiempo, colectivos centrados en la justicia racial y migratoria, como el Movimiento de Mujeres Domínico-Haitianas (MUDHA), ampliaron la agenda feminista conectando género, raza, xenofobia y territorio.

En el plano normativo, un hito inicial fue la Ley N.º 24-97, que reformó el Código Penal para tipificar y enfrentar la violencia intrafamiliar y diversas formas de violencia contra las mujeres, reconociendo la gravedad del problema y adecuando la legislación a las convenciones internacionales (CEDAW y Belém do Pará). Esta conquista reflejó años de presión de ONGs y redes feministas por respuestas legales e institucionales más sólidas.

A partir de 1999, con la creación de la Secretaría de Estado de la Mujer (hoy Ministerio de la Mujer), se abrió un canal estable de institucionalización de la igualdad de género y de coordinación interministerial. Esta arquitectura permitió el diseño y ejecución de los Planes Nacionales de Igualdad y Equidad de Género (PLANEG), que sistematizan metas, indicadores y responsabilidades sectoriales, sirviendo como plataforma para la transversalización de la perspectiva de género en las políticas públicas.

En las últimas décadas, distintas organizaciones feministas han articulado campañas de sensibilización, marchas, foros y acciones judiciales para exigir políticas públicas eficaces. La actuación de estas entidades fue crucial para la creación de leyes específicas —como la Ley 24-97— y para la formulación del Plan Nacional contra la Violencia de Género (2017). Se destacan dos frentes adicionales de movilización: La lucha contra el matrimonio infantil, que culminó con la Ley N.º 1-2021, resultado de campañas de largo aliento que conectaron organizaciones nacionales e Internacionales y la disputa por la despenalización del aborto en las tres causales (riesgo de vida, inviabilidad fetal y violación/incesto).

A pesar de esta trayectoria de resistencia y conquistas, la República Dominicana enfrenta hoy retrocesos significativos, especialmente en el ámbito de la salud reproductiva y el derecho al aborto, que sigue penalizado en todas las circunstancias. Esta contradicción refleja la tensión entre un movimiento de mujeres vigoroso y plural y fuerzas conservadoras que buscan limitar derechos.

“ La historia reciente del feminismo dominicano revela una tensión permanente entre un movimiento vigoroso y plural y fuerzas conservadoras que buscan limitar derechos. ”

Sin embargo, la influencia de los movimientos feministas y antirracistas sigue viva, alimentando una agenda que tensiona al Estado para asumir su responsabilidad en garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, con dignidad, autonomía y justicia.

En el contexto de las recientes reformas penales, hubo avances y ambivalencias: la tipificación del feminicidio y de delitos contemporáneos (incluida la violencia digital) representa un paso, pero sin un marco integral y con la persistencia de barreras a los derechos reproductivos, permanecen vacíos de protección. Los últimos análisis evidencian altas tasas de feminicidios —incluso de niñas— y casos emblemáticos de violencia sexual y obstétrica, que exponen fallas en la prevención, protección y justicia, especialmente hacia niñas, jóvenes y mujeres con discapacidad.

En este escenario, el movimiento feminista innova y territorializa sus estrategias. Además de las organizaciones históricas, colectivos recientes como Aquelarre RD, Mujeres Sociopolíticas Mamá Tingó, Así Soy Cultura Cimarrona, Mujeres y Jóvenes de los Jovillos, Juntas de Pretas y La Ceiba, entre otros, responden a un proceso complejo de ruptura con los feminismos hegemónicos. Se observa una mirada

más crítica, alimentada por el acceso a discursos globales, espacios formativos descoloniales y un contexto político de creciente racismo y exclusión.

Este movimiento no solo reacciona ante la exclusión histórica de mujeres negras, apátridas, pobres y migrantes, sino que también propone nuevas formas de resistencia desde la corporalidad, la experiencia vivida y la memoria histórica de las comunidades racializadas y periféricas.

En este proceso, se han fortalecido estrategias concretas contra las deportaciones irregulares dirigidas específicamente a personas haitianas —particularmente a mujeres haitianas embarazadas y a la niñez— y se han presentado denuncias centradas en realidades cotidianas que reflejan factores estructurales de desigualdad, como el racismo, el antihaitianismo, el colonialismo, la clase, la raza, la sexualidad, la marginación y el territorio: los barrios y los bateyes.

Estas organizaciones han comenzado a construir una política autónoma, afrodiaspórica y cimarrona, muchas veces en contraposición directa con las estructuras institucionales que sostienen el feminismo tradicional dominicano, aunque en distintos territorios de la isla apuesten por la educación sexual integral, la formación comunitaria y la producción de materiales pedagógicos para enfrentar la normalización de

la violencia sexual y de los embarazos en la adolescencia, conectando escuela, salud y justicia racial reparadora.

El balance de estas tres décadas muestra un ciclo continuo de movilización–incidencia–institucionalización: las leyes y planes fueron conquistados bajo fuerte presión social; se crearon estructuras estatales; y nuevos repertorios de acción —desde campañas digitales hasta ocupaciones del espacio público— mantienen viva la agenda.

Los desafíos actuales siguen siendo: implementar con presupuesto y alcance territorial el marco de igualdad; consolidar protocolos integrados de prevención y atención a la violencia (con datos confiables e interoperables); reducir drásticamente los feminicidios y los embarazos adolescentes; y reabrir el debate sobre los derechos sexuales y reproductivos con base en evidencias y estándares internacionales de derechos humanos.

Aunque los retos son muchos, la presión constante del movimiento feminista ha sido fundamental para mantener el tema de la violencia de género en la agenda pública y para exigir al Estado acciones concretas. Enfrentando un ambiente político conservador, la persistencia de estas mujeres —en sus múltiples voces y generaciones— sigue siendo la principal fuerza transformadora en la búsqueda de una República Dominicana más justa y segura para todas.



URUGUAY



1981

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER — CEDAW

Ratificación (ONU): 09/10/1981

Norma interna: Ley n.º 15.164/1981

1996

RATIFICÓ LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 02/04/1996

2001

RATIFICÓ EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 26/07/2001

2005

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 04/03/2005 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Ley n.º 17.861/2004

(aprueba la Convención y sus Protocolos, incluyendo la trata de personas)

2020

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

Ratificado el 12/06/2020 (depósito del instrumento ante la OIT)

Instrumento nacional: Ley n.º 19.849/2019

1995

● LEY N.º 16.707/1995

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA

Moderniza el sistema penal uruguayo y responde a la demanda de mayor eficacia en la prevención y represión de delitos, especialmente los de violencia doméstica y sexual. Al tipificar agresiones y amenazas en relaciones íntimas, abrió camino para medidas judiciales y policiales más efectivas, además de ampliar delitos como violación, corrupción de menores y robo con violencia, promoviendo la cooperación interinstitucional y la seguridad comunitaria.

2002

● LEY N.º 17.514/2002

LEY DE ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Declara de interés general la prevención, atención y erradicación de la violencia doméstica, definida como toda acción u omisión que restrinja el ejercicio de los derechos humanos de una persona dentro de una relación afectiva o familiar. Reconoce formas de violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, y otorga competencia a los jueces de familia para intervenir en estos casos.

2004

● LEY N.º 17.817/2004

ESTABLECE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA DISCRIMINACIÓN

Declara de interés nacional la lucha contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, que debe abarcar toda forma de distinción, exclusión, restricción, preferencia o ejercicio de violencia física y moral, basada en motivos de raza, color, religión, nacionalidad o etnia, discapacidad, aspecto estético, género, orientación e identidad sexual, que tengan por objeto anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales en todas las esferas de la vida.

2007

● LEY N.º 18.104/2007

LEY DE IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES

Establece que la igualdad de derechos entre hombres y mujeres debe ser considerada de interés general y orienta las políticas públicas que el país debe adoptar para garantizar los derechos humanos de las mujeres. Declara, además, que el Instituto Nacional de las Mujeres deberá promover la coordinación y articulación de las instituciones gubernamentales para la aplicación de políticas de igualdad de derechos, oportunidades y promoción de los derechos humanos.

2009

● LEY N.º 18.561/2009

LEY DE ACOSO SEXUAL: NORMAS PARA SU PREVENCIÓN Y SANCIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL Y EN LAS RELACIONES DOCENTE-ALUMNO

Formaliza el reconocimiento del acoso sexual como una forma grave de discriminación y establece mecanismos claros para su prevención, investigación y sanción institucional y jurídica, con el objetivo de proteger a trabajadores y estudiantes, y responsabilizar a empleadores y autoridades por omisión o acción. La ley impone a los empleadores y a las instituciones educativas la obligación de adoptar medidas preventivas, de investigación y de contención, preservando la confidencialidad de la persona denunciante y protegiendo su integridad física y psicológica durante los procedimientos internos.

2011

● LEY N.º 18.850/2011

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA Y ASIGNACIÓN FAMILIAR ESPECIAL POR VIOLENCIA DOMÉSTICA

Crea un mecanismo de protección social para hijos e hijas de víctimas fatales de violencia doméstica, otorgándoles una pensión no contributiva y una asignación familiar especial. Reglamentada por el Banco de Previsión Social, garantiza apoyo económico a menores o jóvenes incapaces cuyo progenitor haya fallecido por esta causa, representando una respuesta estatal significativa ante el impacto social de la violencia doméstica.

2017

● **LEY N.º 19.538/2017**

MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO PENAL

La ley modifica los artículos 311 y 312 del Código Penal para incorporar la figura del femicidio como agravante muy especial del delito de homicidio, cuando la víctima es mujer por motivos de odio, desprecio o menosprecio por su condición de tal.

2018

● **LEY N.º 19.580/2018**

LEY DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES BASADA EN GÉNERO

Define la violencia de género como una forma de discriminación sustentada en relaciones de poder desiguales y tipifica diversas manifestaciones —psicológica, sexual, económica, digital, institucional y simbólica—. Crea un sistema interinstitucional de respuesta y mecanismos jurídicos específicos para prevenir, atender, proteger, sancionar y reparar la violencia. Su aprobación marcó un avance institucional clave, al incorporar un enfoque integral e interseccional que trasciende el ámbito doméstico.

● **LEY N.º 19.643/2018**

PREVENCIÓN Y COMBATE DE LA TRATA DE PERSONAS

Orienta la prevención, persecución y sanción de la trata y explotación de personas, y garantiza la atención, protección y reparación integral de las víctimas. Introduce modificaciones al Código Penal uruguayo, reforzando el marco legal contra la trata y consolidando un enfoque de derechos humanos y género en la respuesta estatal.

2019

● **LEY N.º 19.849/2019**

RATIFICACIÓN DEL CONVENIO 190 DE LA OIT

Ratifica el Convenio sobre la Eliminación de la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo, comprometiéndose al Estado uruguayo a prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia y acoso laboral, promoviendo ambientes de trabajo seguros, inclusivos y libres de discriminación.



URUGUAY

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

1996

CREACIÓN DE LAS “COMUNA MUJER” EN MONTEVIDEO

Política pública municipal consolidada desde 1996, impulsada por la Intendencia de Montevideo como respuesta a una demanda organizada de las propias mujeres de las comunidades locales —especialmente de las comisiones de mujeres en los territorios— que reclamaban apoyo jurídico y psicosocial frente a la violencia de género. Reglamentada por convenios, garantiza atención jurídica y psicosocial gratuita y confidencial en 12 centros distribuidos en toda la ciudad, con el objetivo de prevenir y enfrentar la violencia de género entre las mujeres, especialmente aquellas en situación de vulnerabilidad social.

2004

PLAN NACIONAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DOMÉSTICA 2004-2010

El plan fue concebido y coordinado por el Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica, creado en 2002 e integrado por varios ministerios, el Poder Judicial, el Parlamento y organizaciones de la sociedad civil.

2005

LEY N.º 17.866/2005 — CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES (INMUJERES)

El INMUJERES actúa como el organismo público estatal responsable de conducir las políticas de igualdad de género en Uruguay, con funciones de coordinación, promoción, articulación institucional y fortalecimiento de la perspectiva de género en el Estado. Desarrolla la capacitación institucional de autoridades públicas, produce conocimiento a través del Sistema de Información de Género, e implementa y evalúa planes nacionales como el PIODNA (Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades y Derechos entre Hombres y Mujeres). Garantiza la participación de la sociedad civil en espacios como el Consejo Nacional de Género y el Consejo Nacional Consultivo por una Vida Libre de Violencia de Género, los cuales son presididos por INMUJERES.

2007

PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL URUGUAY — (PIODNA 2007-2011)

Primer plan nacional de igualdad de género, elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES). Estableció ejes estratégicos sobre autonomía económica, salud, educación, participación política y erradicación de la violencia de género, promoviendo la incorporación del enfoque de género en todas las políticas públicas del Estado.

2018

CIRCUITO INTERINSTITUCIONAL DE FEMICIDIOS

Fue instituido como parte del Sistema de Respuesta previsto en la Ley N.º 19.580/2017, que creó el Observatorio de Violencia Basada en Género y estableció la articulación entre INMUJERES, la policía, el Ministerio Público, el Poder Judicial, el Instituto Nacional de Estadística (INE), los organismos de salud y otros actores para supervisar, registrar y coordinar la investigación de los casos de femicidio.

2022

PLAN NACIONAL POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2022-2024

Presentado por el Inmujeres y construido en el marco del Consejo Nacional de Género, organiza acciones e indicadores programáticos para prevenir, enfrentar, reparar y reducir la violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes. Alineado con la Ley N.º 19.580/2017, este plan consolida una respuesta institucional intersectorial. Uruguay ya había implementado anteriormente un plan orientado a la violencia doméstica (2004-2010) y, posteriormente, incorporó la perspectiva de igualdad de género en el PIODNA (2007-2011) y en planes integrados de prevención elaborados hasta 2015, antes de la institucionalización legal moderna a partir de 2017.

MONITOR DE VIOLENCIA DIGITAL HACIA LAS MUJERES/2022

Lanzado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), esta herramienta analiza una muestra de 180 mujeres con visibilidad pública en Twitter/X y, desde el 1º de marzo de 2022, monitorea en tiempo real agresiones, insultos y diversas formas de violencia digital que ellas reciben, proporcionando evidencia accesible para la formulación de políticas públicas.

“El feminismo uruguayo ha sido, durante décadas, una fuerza clave en la construcción democrática y en la formulación de respuestas estatales frente a la violencia de género.”

En las últimas tres décadas, el movimiento feminista uruguayo se ha consolidado como una fuerza clave en la construcción democrática, articulando la defensa de los derechos de las mujeres con la formulación de leyes y la creación de políticas públicas.

En 1975, aún en dictadura, un grupo de investigadoras creó el GRECMU (Grupo de Estudios sobre la Condición de la Mujer en el Uruguay), pionero en analizar la realidad de las mujeres desde una perspectiva crítica. En los años ochenta, surgió el Plenario de Mujeres del Uruguay (PLEMUU), integrado por organizaciones locales y de amas de casa que centraron su acción en la resistencia a la dictadura. También nació Cotidiano Mujer, organización feminista emblemática por su voz autónoma y su producción política y cultural.

Con el retorno de la democracia en 1985, emergieron numerosas organizaciones de mujeres que jugaron un papel central en la denuncia de las desigualdades estructurales de género, en la educación popular feminista y en la incidencia legislativa en temas como violencia, salud sexual y reproductiva y autonomía económica. En 1992, con la creación de la organización Mujer Ahora, se impulsó la Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual (RUCVDS), que articuló decenas de grupos feministas y de derechos humanos en torno a la agenda de erradicación de la violencia doméstica y sexual.

En 1991, en Montevideo, se conformó una comisión para elaborar un programa para el Gobierno Departamental, integrada por delegadas del Partido Verde, el Frente Amplio, el PIT-CNT (Plenario Intersindical de Trabajadores y Convención Nacional de Trabajadores) y seis organizaciones de mujeres —PLEMUU, Cotidiano Mujer, Instituto Mujer y Sociedad, Mujer Ahora, Casa de la Mujer de la Unión y GRECMU— elegidas por voto secreto. Una de las primeras y más significativas acciones emprendidas fue la creación del Servicio Telefónico de Atención y Denuncia de Violencia Doméstica, que ofrecía asesoramiento y contención a las mujeres.

La presión sostenida de la sociedad civil, sumada al compromiso internacional del país con tratados como la CEDAW (1981) y la Convención de Belém do Pará (1996), derivó en importantes avances normativos. La aprobación de la Ley 17.514/2002 sobre Erradicación de la Violencia Doméstica fue un hito al introducir el concepto integral de violencia doméstica y otorgar a los jueces de familia competencias específicas sobre la materia. A ello se sumaron la Ley 17.817/2004 contra el racismo, la xenofobia y la discriminación, y la Ley 18.104/2007 de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ampliando el marco jurídico para combatir múltiples formas de desigualdad y consolidar la transversalización de la perspectiva de género en el Estado.

La creación del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) en 2005 marcó un punto de inflexión institucional, al establecer un canal directo de articulación entre el movimiento feminista y el Estado. Desde entonces, INMUJERES ha coordinado políticas públicas, generado datos a través del Sistema de Información de Género e implementado planes nacionales como el PIONA (2007–2011). Esta institucionalización no eliminó las tensiones, pero abrió un espacio sostenido de participación feminista en el diseño y monitoreo de políticas de igualdad y de erradicación de la violencia.

El hito más importante de esta trayectoria fue la aprobación de la Ley 19.580/2017 – Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, que introdujo una visión integral e interseccional de la violencia, tipificando nuevas formas —digital, simbólica, institucional— y creando mecanismos como el Circuito Interinstitucional de Femicidios (2018) y el Observatorio de Violencia Basada en Género. Estos avances fueron fruto de la presión social, de campañas públicas y de alianzas entre redes feministas, academia, legisladoras y organismos internacionales.

Paralelamente, experiencias de base como la Comuna Mujer (Montevideo, desde 1996) mostraron cómo la movilización local también influyó en el diseño de políticas públicas. Iniciativas de la sociedad civil como Mujeres de Negro (2006), con sus protestas silenciosas contra el feminicidio, mantuvieron la violencia de género en el centro del debate público. Desde 2017, la Coordinación de Feministas del Uruguay impulsa movilizaciones callejeras cada vez que ocurre un femicidio, transformando la indignación colectiva en presencia política.

La implementación del Plan Nacional por una Vida Libre de Violencia de Género 2022–2024, coordinado por INMUJERES en el marco del Consejo Nacional de Género, reafirmó la alianza entre Estado y sociedad civil, consolidando una estrategia interinstitucional basada en datos, indicadores y acciones conjuntas.

Así, la trayectoria del feminismo uruguayo combina movilización social continua, construcción de redes, presión política e institucionalización progresiva. El movimiento ha mantenido su fuerza crítica —denunciando las brechas en la aplicación de las leyes, la persistencia de los feminicidios y las desigualdades estructurales— mientras conquista espacios de diseño, seguimiento y evaluación de políticas. Este doble movimiento, de incidencia externa y co-gestión interna, explica por qué Uruguay es hoy una referencia regional en materia de marcos normativos e institucionales para enfrentar la violencia de género.

VENEZUELA



1983

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW)

Ratificación (ONU): 02/05/1983

Ato interno: Ley Aprobatoria, G.O.Ex. n.º 3.074/1982

1998

RATIFICA LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Belém do Pará el 13/11/1998

2002

RATIFICÓ EL EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CEDAW el 13/05/2002

CONVENCIÓN (PROTOCOLO) DE PALERMO TRATA DE PERSONAS (ONU, 2000)

Ratificada el 13/05/2002 (depósito del instrumento ante la ONU)

Instrumento nacional: Gaceta Oficial n.º 37.353 (aprueba el Protocolo)

VENEZUELA NO HA RATIFICADO el Convenio n.º 190 de la OIT sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo

- 1993** ● **GACETA OFICIAL N.º 4.635 (EXTRAORDINARIA) — 28/09/1993**
LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER
Establece derechos y garantías para la igualdad de oportunidades con base en la CEDAW; marco legal que fundamenta la política de género en el país.
- 1998** ● **GACETA OFICIAL N.º 36.531 (EXTRAORDINARIA) — 03/09/1998**
LEY SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA
Primera ley específica de enfrentamiento a la violencia contra la mujer, con medidas cautelares, prevención y sanciones; sirvió de base hasta ser expresamente derogada por la ley de 2007.
- 1999** ● **CONSTITUCIÓN — 1999**
DERECHOS DE LAS MUJERES
La Constitución de 1999 incorporó, desde su origen, avances clave para los derechos de las mujeres. El Artículo 23 otorgó jerarquía constitucional a los tratados de derechos humanos, incluida la CEDAW. El Artículo 88 reconoció el valor económico y social del trabajo del hogar. El Artículo 76 garantizó los Derechos Sexuales y Reproductivos, promoviendo educación sexual, servicios de salud de calidad y una sexualidad libre y segura para todas las personas.
- **DECRETO N.º 428 (G.O. N.º 5.398 EXTRAORDINARIA) — 26/10/1999**
REFORMA DE LA LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER
Actualiza la ley de 1993 con base en la CEDAW y reorganiza aspectos institucionales de el Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER) como instituto autónomo, definiéndolo como órgano permanente de definición, ejecución, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de las políticas para las mujeres; también instituye la Defensoría Nacional de los Derechos de la Mujer y consolida derechos y obligaciones estatales en educación, trabajo y protección social para asegurar la igualdad de oportunidades.
- 2005** ● **GACETA OFICIAL N.º 38.344 — 27/12/2005**
LEY ORGÁNICA DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS
La Ley reconoce a los pueblos y comunidades indígenas como pueblos originarios y garantiza sus derechos colectivos e individuales: territorio, medio ambiente, cultura, lengua, educación, salud, participación política y autonomía. La ley asegura que las mujeres indígenas sean reconocidas como portadoras de los valores esenciales de estas culturas, con derecho a una participación plena en sus comunidades y en la vida pública nacional.
- **GACETA OFICIAL N.º 38.236 — 26/07/2005**
LA LEY ORGÁNICA DE PREVENCIÓN, CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO (LOPCYMAT)
Establece el marco legal para garantizar condiciones de trabajo seguras y saludables para todas y todos los trabajadores. La norma obliga a los empleadores a prevenir riesgos laborales, asegurar ambientes de trabajo adecuados y ofrecer servicios de salud ocupacional. La ley contempla medidas especiales de protección a la maternidad, licencias por salud y la promoción de entornos laborales libres de acoso físico o psicológico.
- 2007** ● **GACETA OFICIAL N.º 38.668 — 23/04/2007**
LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LODMVLV)
Ley integral que garantiza el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y establece obligaciones del Estado para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en todos los ámbitos. La norma tipifica el femicidio como delito autónomo, define múltiples formas de violencia contra las mujeres — entre ellas psicológica, física, sexual, doméstica, obstétrica, laboral, patrimonial y simbólica — y crea medidas de protección urgentes, además de tribunales especializados con competencia penal y civil para garantizar una respuesta integral del sistema de justicia.

2007

GACETA OFICIAL N.º 5.859 EXTRAORDINARIA — 10/12/2007

LEY ORGÁNICA PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (LOPNNA)

La LOPNNA es la ley venezolana que garantiza los derechos de todos los niños, niñas y adolescentes, definiéndolos como sujetos plenos de derechos y asegurando su protección integral desde la concepción hasta la mayoría de edad. Obliga al Estado, a la familia y a la sociedad a garantizar salud, educación, seguridad, una convivencia libre de violencia y atención especial en casos de abuso, negligencia o explotación..

GACETA OFICIAL DA REPÚBLICA — 20/09/2007

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS FAMILIAS, LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD

La ley protege de manera integral a las familias, la maternidad y la paternidad, reconociendo la pluralidad de formas familiares sin discriminación. Establece políticas y medidas para garantizar los derechos y el bienestar de los miembros de la familia, promover relaciones basadas en la igualdad, la solidaridad y el respeto mutuo, y prevenir conflictos y la violencia intrafamiliar.

2014

GACETA OFICIAL N.º 40.551 — 28/11/2014

REFORMA LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LODMVLV)

La reforma de la LODMVLV amplió el catálogo de violencias de género, incluyendo violencia obstétrica, mediática, institucional y laboral y fortaleció las medidas de protección y los procedimientos para la atención de denuncias. También ajustó la actuación de los órganos receptores y de las instancias especializadas.

2018

GACETA OFICIAL N.º 41.376 — 12/04/2018

DECRETO CONSTITUYENTE PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL PARTO Y EL NACIMIENTO HUMANIZADO

Establece el derecho de todas las mujeres a un embarazo, parto y posparto respetado, digno y libre de discriminación. Obliga a los servicios de salud públicos y privados a garantizar información, acompañamiento, decisiones libres y condiciones adecuadas de atención. El decreto constituye un marco normativo clave para los derechos sexuales y reproductivos, al reconocer el parto humanizado como un derecho humano y una obligación del Estado, fundamental para prevenir la violencia obstétrica, la negligencia y el trato deshumanizado.

2021

GACETA OFICIAL N.º 6.665 EXTRAORDINARIO — 11/11/2021

LEY DEL SISTEMA DE CUIDADOS PARA LA VIDA

Reconoce los cuidados de niños, niñas, personas mayores, dependientes, enfermas o en situación de vulnerabilidad como actividades indispensables para el desarrollo humano. La norma crea un Sistema Nacional de Cuidados para la Vida, que articula políticas, programas y medidas de apoyo, protección, acompañamiento y bienestar tanto para quienes requieren cuidados como para quienes los prestan. Establece la corresponsabilidad entre el Estado, la comunidad, las familias y el sector privado, y promueve la igualdad y equidad de género en la distribución del cuidado doméstico y social.

GACETA OFICIAL N.º 6.667 — 16/12/2021

REFORMA A LA LEY ORGÁNICA SOBRE EL DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA (LODMVLV)

Actualiza el objeto de la ley, reconociendo que la violencia contra las mujeres está arraigada en la discriminación sistémica y en las situaciones de vulnerabilidad, amplía y precisa las formas de violencia, incluida la violencia institucional, violencia política, violencia obstétrica, violencia contra mujeres indígenas/afro, violencia simbólica y por medios electrónicos. Fortalece la competencia de los tribunales especializados y establece obligaciones de formación permanente para funcionarias/os, así como la creación de un registro único de denuncias y mecanismos de coordinación interinstitucional.

VENEZUELA

POLÍTICAS PÚBLICAS Y MECANISMOS DE DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

2009

DECRETO PRESIDENCIAL N.º 6.663 Y N.º 6.665 (G.O. N.º 39.156 — 13/04/2009)

CREA EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO (MINMUJER)

Es el órgano estatal responsable y coordinador de las políticas para las mujeres, encargado de la prevención, atención y erradicación de la violencia, de la coordinación intersectorial y de la igualdad de género. Desde entonces, el MinMujer dirige y coordina, y el INAMUJER ejecuta/apoya programas y servicios, como las defensorías, por ejemplo.

2011

RESOLUCIÓN N.º 973 (G.O. 6.037 EXTRAORDINARIA — 12/09/2011)

CREA FISCALÍAS ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Promotorías con competencia en violencia contra la mujer; canales de denuncia y actuación propia definidos en la LODMVLV y en normativas del Ministerio Público. La estructura especializada nace mediante actos internos del Ministerio Público. Desde entonces, sucesivas resoluciones van creando/ajustando las fiscalías por estado o nacionales, consolidando la red de promotorías especializadas.

2013

PLAN PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO “MAMÁ ROSA” (2013–2019)

Documento programático del Ministerio de la Mujer (MinMujer), elaborado mediante consulta nacional y basado en el “Plan de la Patria 2013–2019”. Se trata de una política sectorial que transversaliza género e incluye garantías de vida libre de violencia, con énfasis en diversidad e interseccionalidad.

2016

DECRETO N.º 2.254 — 26/02/2016

(G.O. EXTRAORDINARIA N.º 6.217 — 01/03/2016; REIMP. N.º 6.218 — 02/03/2016)

PLAN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (2016–2019)

Aprueba el plan estratégico elaborado por el Consejo Nacional de Derechos Humanos, organizado en 5 ejes, 15 líneas y 213 acciones. En el tema de violencia contra las mujeres, prevé prevención, atención y formación de operadores/as del sistema (justicia, seguridad, salud), estandarización de procedimientos y coordinación interinstitucional en articulación con la LODMVLV y con las instancias especializadas.

2023

GACETA N.º 42.750/2023 — GRAN MISIÓN VENEZUELA MUJER (GMVM)

Programa social transversal del gobierno venezolano orientado a la atención integral de las mujeres, organizado por “vértices”, incluyendo el eje de erradicación de la violencia contra las mujeres y justicia de género. La coordinación está a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (MinMujer), con articulación interministerial de alto nivel.

“En Venezuela, la lucha feminista se ha desarrollado en la tensión permanente entre un marco legal amplio y graves déficits de implementación y transparencia.”

Venezuela ha construido, desde los años 1990, una agenda feminista que presionó por marcos legales, sobre todo, por la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia — LODMVLV, de 2007, con reformas en 2014 y 2021. El diseño institucional de INAMUJER, en 1999 y del MinMujer, en 2009 generó una arquitectura estatal “oficial” para la igualdad, pero la implementación de la ley y la producción de datos se vieron afectadas por la crisis humanitaria, la opacidad estadística y tensiones político-institucionales. En 2023, el Comité de la CEDAW volvió a registrar falta de datos desagregados, fragilidades en los refugios y en la respuesta coordinada, a pesar del amplio marco normativo.

“ Cuando el Estado no produce datos confiables, la incidencia feminista se convierte en una fuente indispensable de evidencia, protección y exigibilidad.”

En este vacío informacional, surgieron mecanismos ciudadanos de monitoreo que se convirtieron en referencia como, Utopix - Monitor de Femicidios que publica boletines mensuales con conteos basados en medios digitales y Observatorio Digital de Femicidios de CEPAZ que divulga informes mensuales y trimestrales con mayor desagregación (perfil del agresor, intentos, orfandad, territorialidad, venezolanas en el exterior). Ambos llenan la brecha estatal y orientan la incidencia, la prensa y la litigación, aunque no existe una ley que tipifique el feminicidio como delito en el país.

Más allá de los números, las redes feministas combinan atención directa, formación e incidencia. Organizaciones como Tinta Violeta y AVESA — Asociación Venezolana para una Educación Sexual Alternativa trabajan en prevención, acogimiento y educación en derechos, articulándose con colectivos locales en las jornadas del 25N y en campañas públicas; producen guías, cursos y redes de apoyo para sobrevivientes, con énfasis en interseccionalidades y derechos sexuales y reproductivos. Estas iniciativas coexisten con el estrechamiento del espacio cívico, lo que vuelve más riesgoso el trabajo de las defensoras y exige tácticas de cuidado y documentación distribuida.

En el plano estatal, políticas como el Plan “Mamá Rosa” de 2013, más recientemente, la Gran Misión Venezuela Mujer, lanzada en 2023, señalan prioridad política y narrativas de “atención integral” (salud, empoderamiento económico, erradicación de la violencia). Sin embargo, la efectividad depende de una coordinación interministerial real, estadísticas públicas confiables y presupuesto en la base (tribunales y fiscalías especializadas, refugios, servicios psicosociales), aspectos que siguen siendo cuellos de botella señalados por informes de sociedad civil y por la CEDAW.

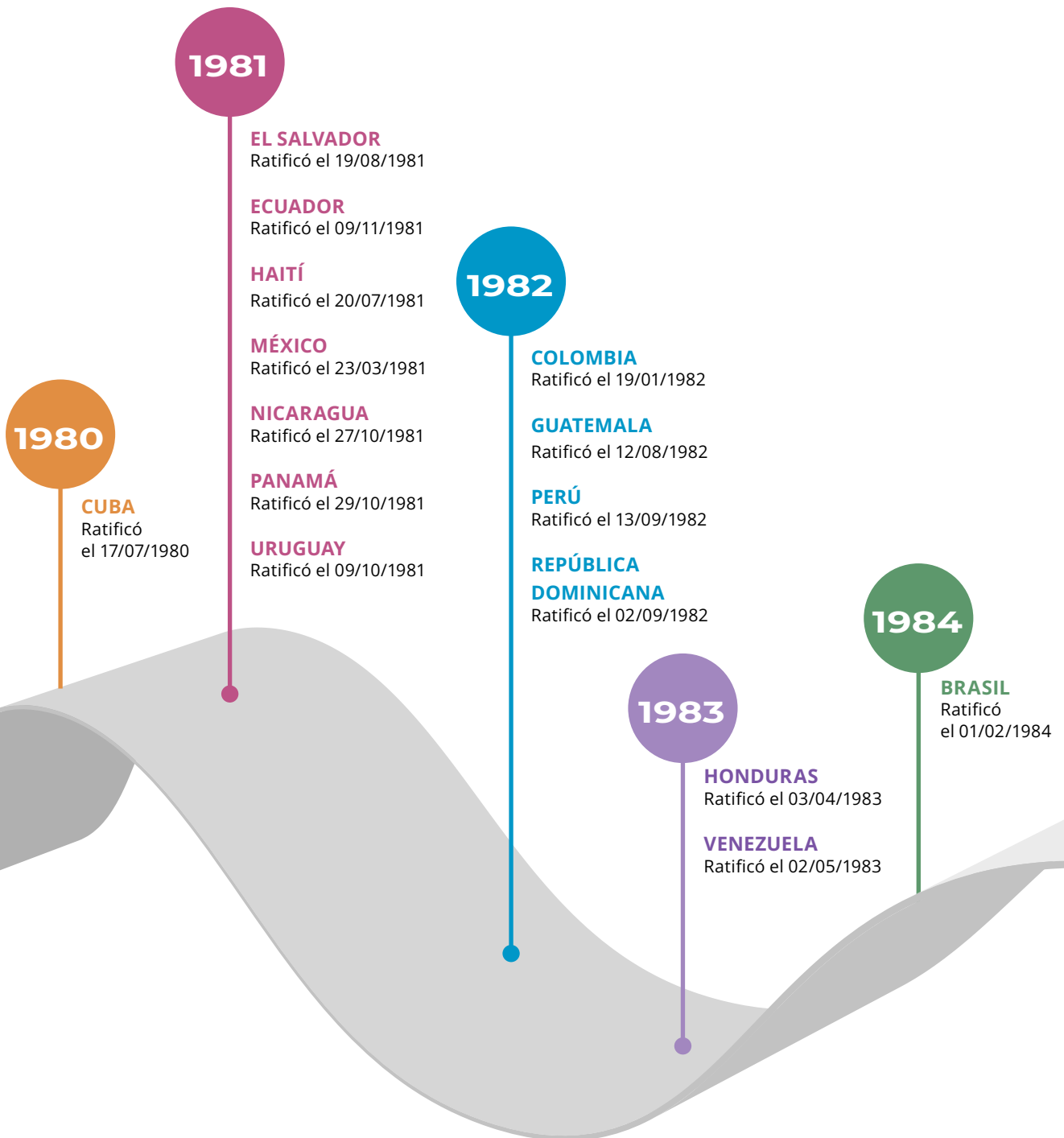
En síntesis, el movimiento de mujeres en Venezuela actúa en un contexto político tenso y de crisis prolongada, donde el robusto marco legal convive con déficits de implementación. La respuesta feminista - con observatorios (Utopix, CEPAZ), organizaciones de base (Tinta Violeta, AVESA) e informes sombra ante la CEDAW - mantiene la presión pública, produce evidencia y sostiene redes de protección. El avance sostenible depende de la transparencia estatal de datos, del financiamiento continuo de los servicios especializados y de la protección a las defensoras, para que la ley deje de ser promesa y se traduzca en seguridad y justicia en la vida cotidiana de las mujeres.

2

TRATADOS
INTERNACIONALES

CEDAW

CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS
LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER



La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979 y entró en vigor en 1981, consolidándose como el principal tratado internacional de derechos humanos de las mujeres. La CEDAW establece obligaciones claras para los Estados con el fin de eliminar la discriminación en todas las esferas de la vida —política, económica, social, cultural y civil— y reconoce la violencia contra las mujeres como una de las formas más extremas de discriminación, al vulnerar derechos fundamentales como la vida, la integridad, la libertad y la dignidad.

Aunque la Convención no utiliza inicialmente el término “violencia de género”, su interpretación evolutiva —especialmente a través de las Recomendaciones Generales del Comité CEDAW— afirmó que la violencia contra las mujeres y las niñas constituye discriminación y obliga a los Estados a prevenir, investigar, sancionar y reparar estas violaciones. La ratificación de la CEDAW por parte de los países representa un compromiso jurídico y político fundamental, al someter a los Estados al monitoreo internacional y fortalecer la adopción de leyes, políticas públicas y mecanismos institucionales orientados al enfrentamiento de la violencia y a la garantía de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

1985

ARGENTINA
Ratificó
el 15/07/1985

1986

COSTA RICA
Ratificó
el 04/04/1986

1987

PARAGUAY
Ratificó
el 06/03/1987

1989

CHILE
Ratificó
el 07/12/1989

1990

BELICE
Ratificó el 16/05/1990

BOLIVIA
Ratificó el 08/06/1990

CEDAW

PROTOCOLO FACULTATIVO

BOLIVIA

Ratificó Ley n.º 2.103 de 10/12/2000.

CUBA

Firmó el 17/03/2000, pero no lo ratificó, por lo que no es Estado Parte ni reconoce la competencia del Comité para los procedimientos previstos en los artículos 8 y 9.

2000

COSTA RICA

Ratificó el 20/09/2001

EL SALVADOR

Firmó el 04/04/2001, pero no lo ratificó. En consecuencia, no es Estado Parte del Protocolo Facultativo y no reconoce la competencia del Comité de la CEDAW para los procedimientos previstos en los artículos 8 y 9.

PANAMÁ

Ratificó el 09/05/2001
Ley n.º 17, de 28/03/2001

PARAGUAY

Ratificó el 14/05/2001
Ley n.º 1.683/2001

PERÚ

Ratificó el 09/04/2001

REPÚBLICA DOMINICANA

Ratificó el 10/08/2001
Res. n.º 132-01

URUGUAY

Ratificó el 26/07/2001

2001

BELICE

Ratificó el 09/12/2002, con una reserva mediante la cual el Estado no reconoce la competencia del Comité de la CEDAW para investigar violaciones graves o sistemáticas de la Convención.

BRASIL

Ratificó el 28/06/2002
Decreto n.º 4.316/2002

ECUADOR

Ratificó el 05/02/2002

GUATEMALA

Ratificó el 09/05/2002

MÉXICO

Ratificó el 15/03/2002

VENEZUELA

Ratificó el 13/05/2002

2002

ARGENTINA

Ratificó el 20/03/2007
Ley n.º 26.171/2006
Aprobación interna

COLOMBIA

Ratificó con la reserva prevista en la Ley n.º 984/2005, mediante la cual el Estado no reconoce la competencia del Comité de la CEDAW para investigar violaciones graves o sistemáticas de la Convención.

2007

Si bien la CEDAW es un instrumento central para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres, el Comité responsable de su monitoreo actúa, en general, a partir del análisis de los informes periódicos presentados por los Estados. Este mecanismo, por sí solo, no siempre resulta suficiente para dar visibilidad a violaciones concretas de los derechos consagrados en la Convención.

Fue en este contexto que surgió el Protocolo Facultativo de la CEDAW, como resultado de las reivindicaciones históricas de los movimientos de mujeres y de las defensoras de derechos humanos. El Protocolo funciona como un instrumento complementario que amplía la competencia del Comité, al crear procedimientos específicos de denuncia, permitiendo que mujeres, grupos de mujeres u organizaciones presenten comunicaciones individuales sobre violaciones de los derechos garantizados por la CEDAW, además de posibilitar investigaciones en casos de violaciones graves o sistemáticas.

Al tratarse de un tratado internacional independiente, el Protocolo Facultativo debe ser ratificado separadamente por los Estados que ya han ratificado la CEDAW. Solo los países que adhieren al Protocolo reconocen formalmente la competencia ampliada del Comité, haciendo posible el ejercicio del llamado derecho de petición internacional y fortaleciendo los mecanismos de exigibilidad de los derechos humanos de las mujeres.

CHILE

Ratificó el 12/03/2020

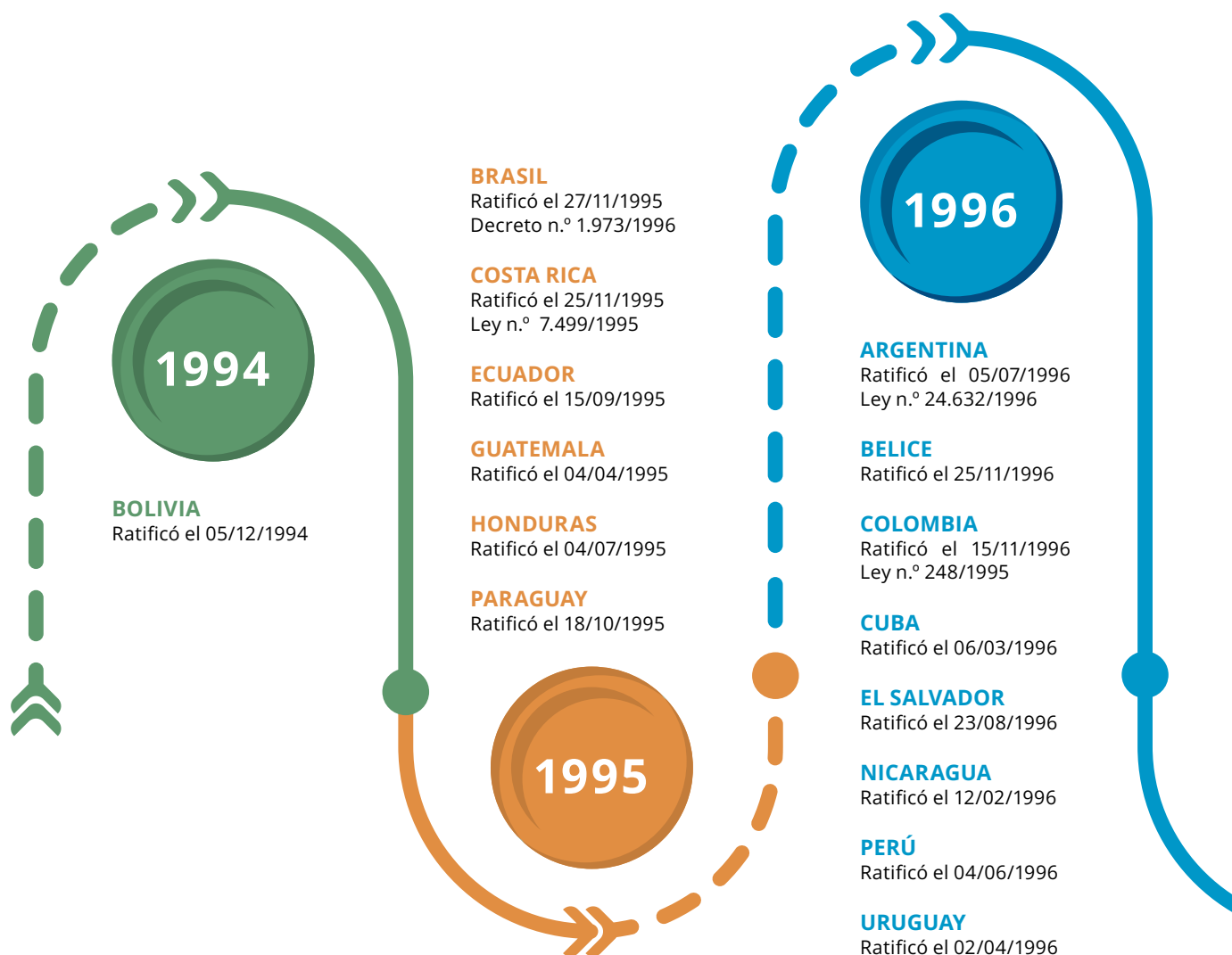
2000

HONDURAS, HAITI E NICARAGUA,

ratificaram a CEDAW, mas não aderiram ao seu Protocolo Facultativo, enquanto Cuba e El Salvador apenas o assinaram, sem ratificá-lo. Em ambos os casos, as mulheres ficam impedidas de acessar os mecanismos internacionais de denúncia e investigação, o que enfraquece a exigibilidade dos direitos das mulheres e limita a responsabilização dos Estados por violações graves ou sistemáticas.

CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ (OEA)

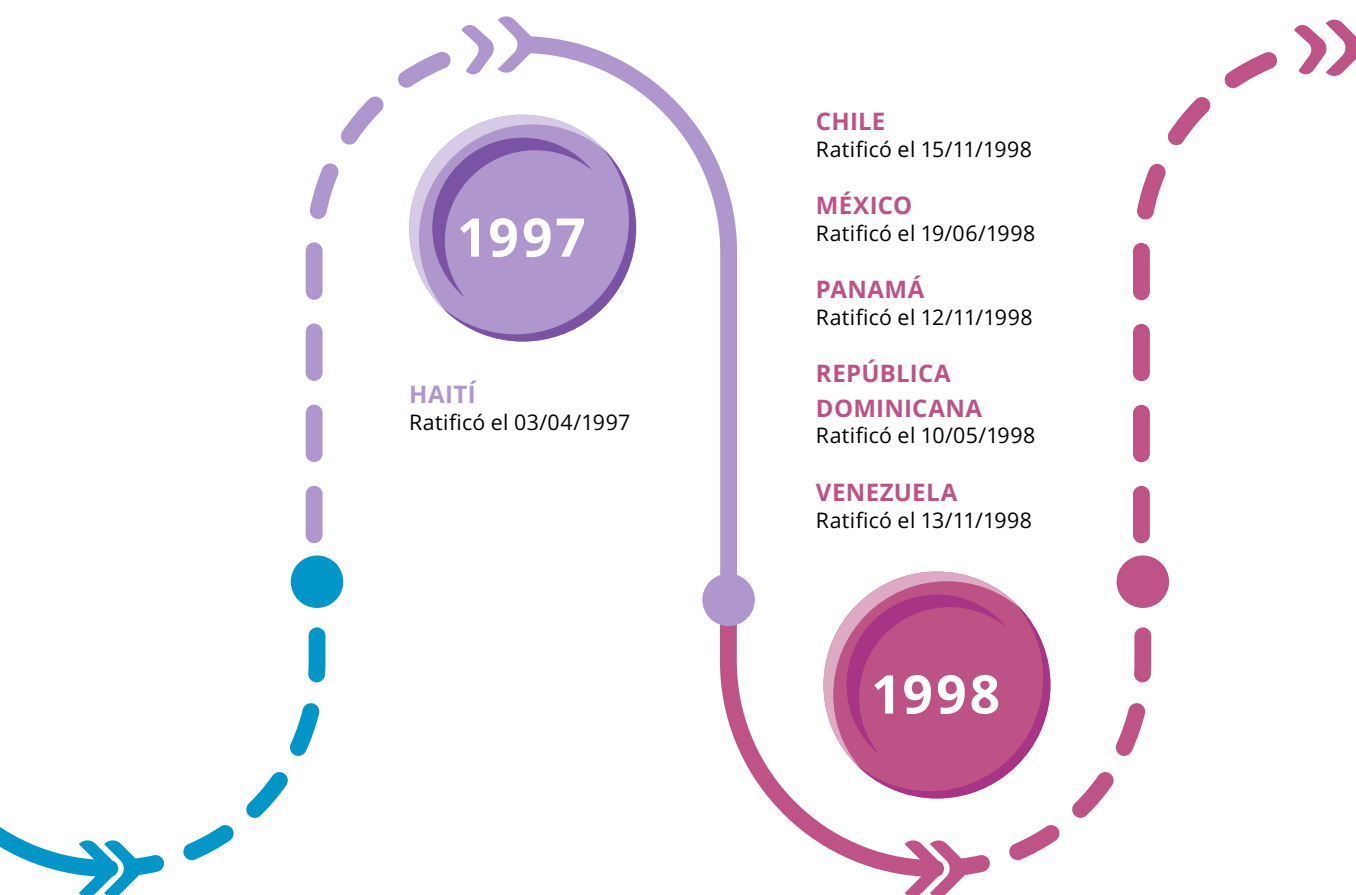
CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR,
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER



CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ — MÁS DE TRES DÉCADAS

Conocida como Convención de Belém do Pará, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer es considerada el instrumento más importante del continente americano para la protección de los derechos humanos de las mujeres. Adoptada en junio de 1994, en la ciudad de Belém, estado de Pará (Brasil), durante la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), la Convención otorgó una visibilidad inédita a la violencia contra las mujeres, al reconocerla como una violación de los derechos humanos y un problema de interés público y social, y no meramente privado.

La Convención innovó al adoptar la categoría de “género” y al reconocer que la violencia contra las mujeres puede ocurrir tanto en el ámbito público como en el privado, incluyendo la familia, el trabajo, la comunidad y el Estado. A través de ella, los países signatarios asumen el compromiso de prevenir, sancionar y erradicar la violencia, mediante la adopción



de políticas, leyes y acciones concretas para la protección de las mujeres. A diferencia del Protocolo Facultativo de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará no cuenta con un protocolo facultativo, pero dispone de mecanismos propios de seguimiento, como la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) y el MESECVI — Mecanismo de Seguimiento de la Convención.

Al cumplir 31 años, la Convención permanece viva y en permanente actualización política. En el Encuentro del MESECVI, realizado en Fortaleza (Brasil) en diciembre de 2025, se debatió el fortalecimiento de sus marcos interpretativos frente a las nuevas formas de violencia, incluida la violencia digital contra las mujeres, ampliando su capacidad de respuesta a los desafíos contemporáneos. El principal desafío de la región ya no es la adhesión formal al tratado — ampliamente ratificado desde la década de 1990 —, sino su implementación efectiva y la responsabilización de los Estados.

PROTOCOLO DE PALERMO SOBRE TRÁFICO DE PERSONAS

PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS

2002

ARGENTINA

Ratificada el 31/10/2002
Instrumento nacional:
Ley n.º 25.632/2002

ECUADOR

Ratificada el 17/09/2002.
Instrumento nacional:
Registro Oficial
n.º 561/2002
(ratifica la Convención
e incluye el Protocolo
sobre trata de personas)

PERÚ

Ratificada el 23/01/2002
Instrumento nacional:
D.S. n.º 088/2001-RE

VENEZUELA

Ratificada el 13/05/2002
Instrumento nacional:
Gaceta Oficial n.º 37.353
(aprueba el Protocolo)

BELICE

Ratificada el 26/09/2003
Instrumento nacional:
Procedimiento interno
de aprobación no
identificado en fuente
pública digital

COSTA RICA

Ratificada el 09/09/2003
Instrumento nacional:
Ley n.º 8.315/2002
(aprobación del
Protocolo)

MÉXICO

Ratificada el 04/03/2003
Instrumento nacional:
Decreto publicado en
el DOF el 10/04/2003
(aprobación del
Protocolo, incluyendo la
trata de personas)

2003

2004

BRASIL

Ratificada el 29/01/2004
Instrumento nacional:
Decreto n.º 5.017, de
12/3/2004 (promulga
el Protocolo en Brasil)

CHILE

Ratificada el 29/11/2004
Instrumento nacional:
Decreto n.º 342/2004
(promulga la Convención,
incluyendo la trata de personas)

COLOMBIA

Ratificada el 04/08/2004
Instrumento nacional: Ley n.º 800/2003
(aprueba la Convención y el Protocolo
sobre trata de personas)

EL SALVADOR

Ratificada el 18/03/2004
Instrumento nacional: Decreto Legislativo
n.º 238/2003 (ratifica el Protocolo)

GUATEMALA

Ratificada el 01/04/2004
Instrumento nacional: Decreto n.º 14/2004
(aprobación/adhesión al Protocolo)

NICARAGUA

Ratificada el 12/10/2004
Instrumento nacional:
Decreto A.N. n.º 3.925/2004
(aprobación de la adhesión al Protocolo)

PANAMÁ

Ratificada el 18/08/2004
Instrumento nacional: Ley n.º 23/2004
(aprueba la Convención y sus Protocolos,
incluyendo la trata de personas)

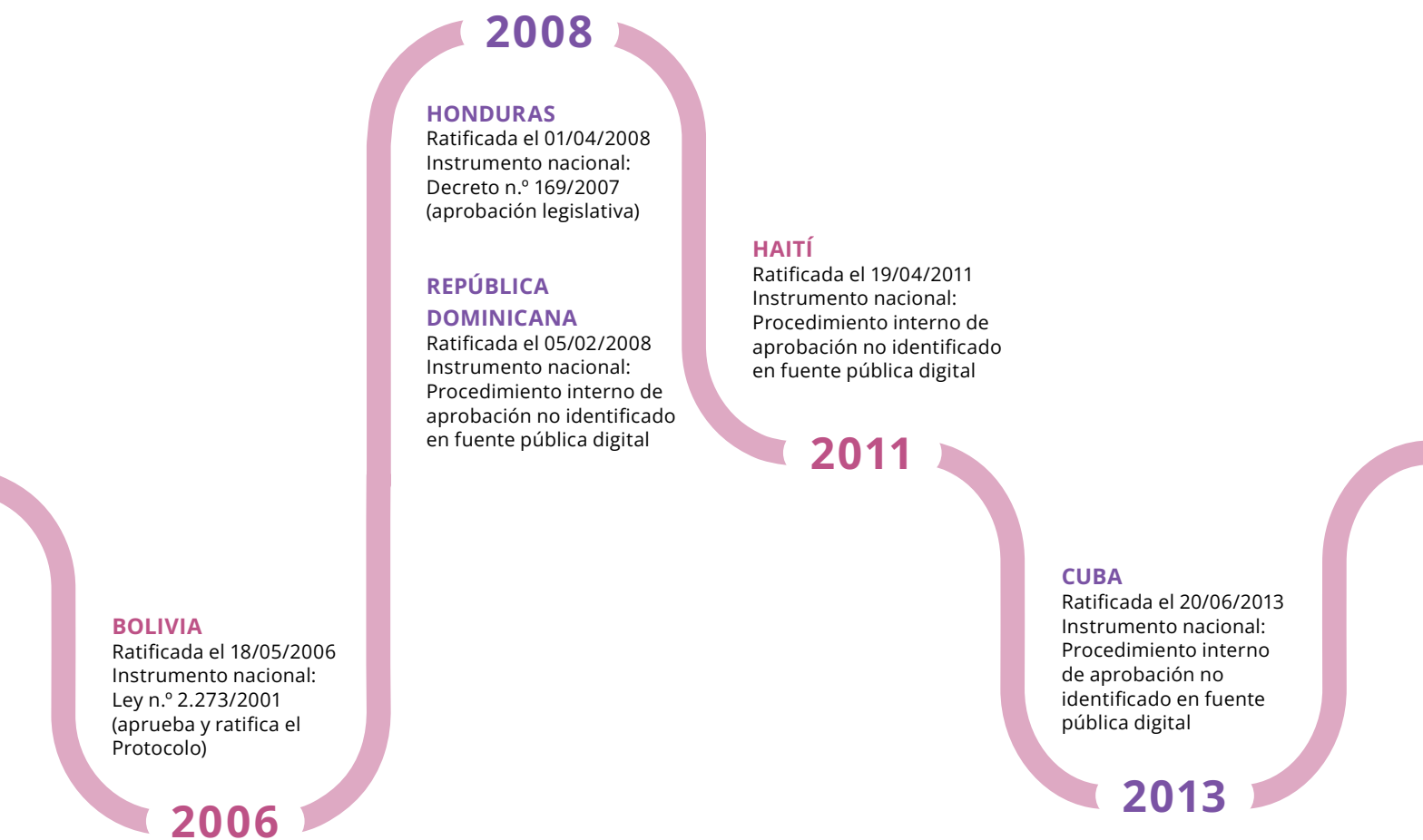
PARAGUAY

Ratificada el 22/09/2004
Instrumento nacional:
Ley n.º 2.396/2004 (aprueba el Protocolo)

URUGUAY

Ratificada el 04/03/2005
Instrumento nacional:
Ley n.º 17.861/2004
(aprueba la Convención
y sus Protocolos,
incluyendo la trata
de personas)

2005



PROTOCOLO DE PALERMO SOBRE LA TRATA DE PERSONAS

El Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños — conocido como Protocolo de Palermo — fue adoptado por la Organización de las Naciones Unidas en 2000, como instrumento complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Su objetivo central es establecer estándares internacionales para la prevención de la trata de personas, la protección y asistencia a las víctimas y la cooperación internacional para la represión de este delito.

La ratificación del Protocolo por los 21 países de América Latina y el Caribe analizados constituye un hito político y jurídico fundamental, al reconocer la trata de personas como una grave violación de los derechos humanos, profundamente atravesada por desigualdades de género, raza, clase y edad. Este compromiso común fortalece la articulación regional, la armonización legislativa y la responsabilidad de los Estados en la protección de mujeres, niñas y otras poblaciones en situación de vulnerabilidad frente a las redes transnacionales de explotación.

CONVENIO N.º 190 DE LA OIT

SOBRE LA VIOLENCIA Y EL ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO

El Convenio N.º 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Violencia y el Acoso en el Mundo del Trabajo fue adoptado el 21 de junio de 2019, durante la 108ª Conferencia Internacional del Trabajo, como resultado de un prolongado proceso de debates tripartitos entre gobiernos, empleador@s y trabajador@s, impulsado de manera decisiva por la incidencia de los movimientos sindicales, feministas y de derechos humanos. Se trata del primer instrumento internacional jurídicamente vinculante que reconoce explícitamente la violencia y el acoso — incluso por razones de género — como violaciones de los derechos humanos en el mundo del trabajo.

La baja ratificación del Convenio 190 de la OIT en América Latina no se debe al desconocimiento ni a fallas técnicas, sino a la resistencia de los Estados y de las élites económicas a reconocer y enfrentar la violencia y el acoso como fenómenos estructurales del mundo del trabajo, especialmente aquellos que afectan a mujeres, personas racializadas, trabajadoras informales y grupos históricamente discriminados.

ACUERDO MERCOSU

ACUERDO SOBRE EL RECONOCIMIENTO MUTUO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO, MERCOSUR/CMC/DEC. N.º 07/22

Adoptado por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR, el 20/07/2002, con la participación de los Estados Partes (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay) y de los Estados Asociados (Bolivia, Chile y Ecuador).

El Acuerdo constituye un marco regional relevante en el enfrentamiento de la violencia contra las mujeres, al instituir un mecanismo de cooperación jurídica transfronteriza para el reconocimiento y la ejecución de medidas de protección entre los países del MERCOSUR, fortaleciendo la protección inmediata y continuada de las mujeres, especialmente en contextos de movilidad, migración y desplazamientos transfronterizos.

2020

ARGENTINA

Ratificado el 23/02/2021
Instrumento nacional:
Ley n.º 27.580, de 19/11/2020

URUGUAY

Ratificado el 12/06/2020
Instrumento nacional:
Ley n.º 19.849/2019

ECUADOR

Ratificado el 19/05/2021
Instrumento nacional:
Decreto Ejecutivo
n.º 1.348/2021

2021

**PAÍSES QUE AÚN
NO HAN RATIFICADO**

- BELICE
- BOLIVIA
- BRASIL
- COLOMBIA
- CUBA
- GUATEMALA
- HAITÍ
- HONDURAS
- NICARAGUA
- PARAGUAY
- REPÚBLICA DOMINICANA
- VENEZUELA

2022

EL SALVADOR

Ratificado el 07/06/2022
Instrumento nacional:
Decreto n.º 385/2022

MÉXICO

Ratificado el 06/07/2022
Instrumento nacional:
D.O.F., de 06/04/2022

PANAMÁ

Ratificado el 01/11/2022
Instrumento nacional:
Ley n.º 321/2022

PERÚ

Ratificado el 08/06/2022
Instrumento nacional:
Resolución Legislativa
n.º 31.415/2022

CHILE

Ratificado el 12/06/2023
Instrumento nacional:
Decreto n.º 122/2023

2023

2025

COSTA RICA

Ratificado el 02/10/2025
Instrumento nacional:
Ley n.º 10.749/2025

3

**LEGISLACIONES
NACIONALES:**

**LEVANTAMIENTO
NORMATIVO COMPARADO**

LEYES GENERALES, INTEGRALES Y SECTORIALES DE ENFRENTAMIENTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN AMÉRICA LATINA

La tabla presenta un panorama comparado de las leyes generales, integrales y sectoriales de enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en los países de América Latina y el Caribe analizados, evidenciando los distintos modelos normativos adoptados en la región. Al distinguir entre legislaciones de protección integral, leyes centradas en la violencia doméstica y marcos legales fragmentados, el cuadro permite identificar avances, vacíos y desafíos en la construcción de respuestas estatales amplias, en consonancia con la Convención de Belém do Pará y la incidencia histórica de los movimientos feministas.

LEYES INTEGRALES / GENERALES

ABARCAN MÚLTIPLES ÁMBITOS DE LA VIOLENCIA, TANTO PÚBLICOS COMO PRIVADOS;
PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, SANCIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS

AÑO	PAÍS	NORMA
2007	MÉXICO	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
2007	VENEZUELA	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV)
2008	COLOMBIA	Ley n.º 1.257 — Sensibilización, Prevención y Sanción de la Violencia contra las Mujeres
2009	ARGENTINA	Ley n.º 26.485 — Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
2010	EL SALVADOR	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Decreto Legislativo n.º 520)
2012	NICARAGUA	Ley n.º 779 — Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres
2013	BOLIVIA	Ley n.º 348 — Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
2015	PERÚ	Ley n.º 30.364 — Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar
2016	PARAGUAY	Ley n.º 5.777 — Protección Integral a las Mujeres contra toda Forma de Violencia
2017	URUGUAY	Ley n.º 19.580 — Violencia Basada en Género hacia las Mujeres
2018	ECUADOR	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
2024	CHILE	Ley n.º 21.675 — Ley Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

LEYES SECTORIALES

FOCO PRINCIPAL EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO O FAMILIAR;
NO ABARCAN TODOS LOS ESPACIOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

AÑO	PAÍS	NORMA
1992	BELICE	Domestic Violence Act (Cap. 178)
1996	COSTA RICA	Ley contra la Violencia Doméstica (Ley n.º 7.586)
1997	HONDURAS	Ley contra la Violencia Doméstica (Decreto n.º 132/1997)
1997	REPÚBLICA DOMINICANA	Ley n.º 24 — Violencia Intrafamiliar
2006	BRASIL	Ley n.º 11.340 — Ley Maria da Penha (violencia doméstica y familiar contra la mujer)

LEYES MIXTAS / ESPECIALES

COMBINAN TIPIFICACIÓN PENAL Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN,
PERO SIN CONFIGURAR UN SISTEMA INTEGRAL AMPLIO

AÑO	PAÍS	NORMA
2008	GUATEMALA	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer (Decreto n.º 22/2008)
2013	PANAMÁ	Ley n.º 82 — Medidas de Prevención contra la Violencia en las Mujeres (inclui femicídio e proteção)
2022	CUBA	Código de las Familias — Ley n.º 156/2022

SIN LEYES INTEGRAL ESPECÍFICA

MARCOS FRAGMENTADOS, POLÍTICAS, CÓDIGOS O NORMAS DISPERSAS

AÑO	PAÍS	NORMA
—	HAITÍ	No cuenta con una ley general o integral nacional de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres

TIPIFICACIÓN DEL FEMICIDIO / FEMINICIDIO

FEMINICIDIO POR PAÍSES

PAÍS	AÑO	INSTRUMENTO LEGAL
ARGENTINA	2012	Ley n.º 26.791 — agravante del homicidio (feminicidio)
BOLIVIA	2013	Ley n.º 348 — delito autónomo de feminicidio
BRASIL	2015	Ley n.º 13.104 — calificadora del feminicidio
CHILE	2010	Ley n.º 20.480 — femicidio
COLOMBIA	2015	Ley n.º 1.761 (Ley Rosa Elvira Cely) — delito autónomo
COSTA RICA	2007	Ley n.º 8.589 — femicidio
ECUADOR	2014	COIP — feminicidio
EL SALVADOR	2010	Decreto Legislativo n.º 520 — LEIV (feminicidio)
GUATEMALA	2008	Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer
HONDURAS	2013	Reforma del Código Penal — feminicidio
MÉXICO	2012	Código Penal Federal — feminicidio
NICARAGUA	2012	Ley n.º 779 — feminicidio
PANAMÁ	2013	Código Penal — feminicidio
PARAGUAY	2016	Ley n.º 5.777 — feminicidio
PERÚ	2013	Ley n.º 30.068 — art. 108-A (delito autónomo)
REPÚBLICA DOMINICANA	2025	Ley n.º 74 — Nuevo Código Penal (feminicidio)
URUGUAY	2017	Ley n.º 19.580 — agravante por odio de género
VENEZUELA	2007	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia — femicidio como delito autónomo

PAÍSES SIN TIPIFICACIÓN ESPECÍFICA HASTA EL MOMENTO: BELICE, CUBA Y HAITÍ

FEMINICIDIO POR ORDEN CRONOLÓGICO

AÑO	PAÍS (ES)	AÑO	PAÍS (ES)
2007	COSTA RICA; VENEZUELA	2014	ECUADOR
2008	GUATEMALA	2015	BRASIL; COLOMBIA
2010	CHILE; EL SALVADOR	2016	PARAGUAY
2012	ARGENTINA; MÉXICO; NICARAGUA	2017	URUGUAY
2013	BOLIVIA; HONDURAS; PANAMÁ; PERÚ	2025	REPÚBLICA DOMINICANA



VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES



VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES

El presente cuadro ofrece un levantamiento normativo comparado sobre la violencia digital contra las mujeres en los países de América Latina y el Caribe analizados. El mapeo identifica leyes integrales de violencia contra las mujeres que incorporan explícitamente la violencia digital, así como marcos penales y leyes de ciberdelitos que tipifican conductas como la difusión no consentida de contenidos íntimos, el acoso y otras agresiones facilitadas por tecnologías. El cuadro permite visualizar avances, enfoques normativos y vacíos legales, evidenciando la necesidad de fortalecer respuestas integrales, con perspectiva de género e interseccional, frente a las violencias ejercidas en entornos digitales.

PAÍSES CON RECONOCIMIENTO EXPLÍCITO DE LA VIOLENCIA DIGITAL / TELEMÁTICA / MEDIÁTICA EN MARCOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (VAW)

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL	ALCANCE
ARGENTINA	Ley n.º 27.736/2023 "Ley Olimpia" (modifica Ley n.º 26.485)	Incorpora "violencia digital o telemática" como modalidad de violencia contra las mujeres
BOLIVIA	Ley n.º 348/2013	Incluye "violencia mediática" (mensajes/imágenes estereotipadas y degradantes); base VAW para daños difundidos por medios, incluido el entorno digital
ECUADOR	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) + reforma 2021	Incorpora definiciones y abordajes de violencia digital, como la violencia sexual digital, en el marco VAW
MÉXICO	"Ley Olimpia" (reformas federales: LGAMVLV + Código Penal Federal, consolidación federal 2021)	Reconoce y sanciona la violencia digital y mediática, incluyendo la difusión de contenido íntimo sin consentimiento
PARAGUAY	Ley n.º 5.777/2016 Protección Integral a las Mujeres	Incluye "violencia telemática" dentro de las formas de violencia; base legal VAW para agresiones vía TIC
URUGUAY	Ley n.º 19.580/2017	Reconoce la "violencia mediática" y tipifica conductas vinculadas a la difusión de contenido íntimo; sirve de marco para la violencia en línea

PAÍSES CON ABORDAJE MEDIANTE CÓDIGO PENAL, DELITOS INFORMÁTICOS O DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD (SIN UNA LEY VAW DIGITAL ESPECÍFICA)

PAÍS	INSTRUMENTO LEGAL	ALCANCE
BELICE	Cybercrime Act, 2020 (Act n.º. 32 of 2020)	Crea delitos cibernéticos, incluyendo supuestos vinculados a imágenes de áreas privadas y divulgación sin consentimiento
BRASIL	Ley n.º 13.718/2018 Ley Lola (CP art. 218-C)	Penaliza la divulgación de escena de sexo, desnudez o violación sin consentimiento; base central para “revenge porn”
CHILE	Ley n.º 21.675 (Ley integral contra la violencia hacia las mujeres)	+ avances penales y discusión específica sobre violencia digital (boletines en tramitación)
CUBA	Código Penal Ley n.º 151/2022	Incluye figuras sobre actos contra la intimidad, imagen, voz, datos e identidad en redes u otros medios; marco penal, no ley VAW específica
EL SALVADOR	LEIV — Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Delitos de difusión ilegal de información y difusión de pornografía contra mujeres (arts. 50–51), además de normativa de ciberdelitos
NICARAGUA	Ley Especial de Ciberdelitos (2020)	Tipifica conductas en TIC, incluyendo componentes sexuales y difusión de contenidos en el entorno digital
PANAMÁ	Ley n.º 478 (04/08/2025) Gaceta Oficial	Tipifica y actualiza delitos digitales, incluyendo la difusión de contenido íntimo sin consentimiento.
PERÚ	Decreto Legislativo n.º 1.410/2018 (art. 154-B CP) + DL 1.625/2024	Incorpora el delito de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, con ajustes posteriores
REPÚBLICA DOMINICANA	Ley n.º 74/2025 (Código Penal, 2025)	Incluye tipo penal sobre difusión de audios o imágenes sin consentimiento (por ejemplo, art. 192)
VENEZUELA	Ley Especial contra los Delitos Informáticos	Tipifica conductas como exhibición, difusión o transmisión de material pornográfico mediante TIC

PAÍSES SIN NORMA ESPECÍFICA CONFIRMADA SOBRE VIOLENCIA DIGITAL CONTRA LAS MUJERES, O CON REGULACIÓN EN DEBATE

PAÍS	SITUACIÓN NORMATIVA	ALCANCE
COLOMBIA	Proyecto “Ley Olimpia Colombia”	Iniciativa legislativa radicada para incorporar la violencia digital sexual — en trámite
COSTA RICA	Normativa parcial existente	Existe protección de imagen, voz y datos personales de personas menores de edad (Ley n.º 1.0247/2022); pendiente consolidar marco específico para mujeres adultas
GUATEMALA	Iniciativas legislativas en debate	Propuestas sobre violencia sexual digital aún no aprobadas.
HAITÍ	Ausencia de marco específico	Situación institucional compleja; no se identificó normativa específica de protección de la privacidad digital en este levantamiento
HONDURAS	Movilización social y agenda pública	Impulso a una “Ley Olimpia”; no se consolidó aún una ley vigente específica



VIOLENCIA POLÍTICA

CONTRA LAS MUJERES (VPM)

LEVANTAMIENTO NORMATIVO (AMÉRICA LATINA)

En este levantamiento, se consideran de forma equivalente las expresiones “violencia política contra las mujeres” y “violencia política en razón de género”, cuando la normativa identifica a las mujeres como principal sujeto afectado y reconoce la discriminación estructural basada en el género en el ejercicio de los derechos políticos.

El cuadro sistematiza la existencia de leyes específicas, tipificaciones o regulaciones electorales y situaciones sin confirmación normativa sobre violencia política contra las mujeres, permitiendo identificar avances, vacíos y desafíos regionales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos en condiciones de igualdad.

VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES (VPM) PAÍSES CON LEY ESPECÍFICA O RECONOCIMIENTO EXPRESO EN NORMA VIGENTE

PAÍS	AÑO	INSTRUMENTO LEGAL / ALCANCE
ARGENTINA	2019	Ley n.º 27.533 — Modifica la Ley n.º 26.485 para visibilizar, prevenir y erradicar la violencia política contra las mujeres
BOLIVIA	2012	Ley n.º 243 — Ley contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres
BRASIL	2021	Ley n.º 14.192 — Establece normas para prevenir, reprimir y combatir la violencia política contra las mujeres; reforma el Código Electoral y leyes electorales
COLOMBIA	2025	Ley n.º 2.453 — Ley para prevenir, atender y sancionar la violencia contra las mujeres en política
COSTA RICA	2022	Ley n.º 10.235 — Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Política
PERÚ	2021	Ley n.º 31.155 — Previene y sanciona el acoso contra las mujeres en la vida política
MÉXICO	2020	Paquete de reformas electorales — Reconoce y sanciona la violencia política contra las mujeres en razón de género en los ámbitos electoral y administrativo
EL SALVADOR	2021	Reformas a la LEIV — Reconoce la violencia política como tipo de violencia contra las mujeres.
VENEZUELA	2021	Reforma a la LODMVLV (G.O. n.º 6.667, 16/12/2021) — Incorpora la violencia política y tipifica el delito.

OBSERVACIÓN:

MEDIDAS Y PROTOCOLOS INSTITUCIONALES SIN LEY NACIONAL ESPECÍFICA DE VPM

GUATEMALA — Cuenta con un Protocolo del Tribunal Supremo Electoral (TSE) para atender la violencia contra las mujeres en el ámbito político-electoral. Este instrumento constituye un mecanismo institucional relevante, pero no equivale a una ley nacional específica de violencia política contra las mujeres.



VIOLENCIA OBSTÉTRICA

CONTRA LAS MUJERES — LEVANTAMIENTO NORMATIVO (AMÉRICA LATINA Y CARIBE)

Se considera violencia obstétrica toda conducta, acción u omisión —individual o institucional— en el ámbito de la atención a la salud reproductiva que viole los derechos humanos de las mujeres, en particular los derechos a la dignidad, a la integridad física y psíquica, a la autonomía corporal, a la información y al consentimiento libre e informado. Esta violencia incluye prácticas discriminatorias basadas en raza, etnia, clase social, edad, discapacidad u orientación sexual.

Si bien la violencia sobre el cuerpo de las mujeres es histórica, la violencia obstétrica permaneció durante décadas naturalizada e invisibilizada en el campo de la salud. Su denominación es resultado directo de la incidencia de los movimientos de mujeres —especialmente de las feministas negras, históricamente las primeras en denunciarla— al evidenciar que los cuerpos negros han sido los más afectados. Este proceso transformó experiencias silenciadas en denuncia pública y en reconocimiento jurídico y político, aunque enfrenta fuertes resistencias, particularmente en el ámbito médico, y avanza de forma lenta y desigual entre los países.

Entre los 21 países analizados, se identificó reconocimiento normativo explícito de la violencia obstétrica (o categoría equivalente directa) en 5 países, y menciones normativas relevantes —aunque no como ley nacional específica de violencia contra las mujeres— en 4 países adicionales.

RECONOCIMIENTO NORMATIVO DE LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA (AMÉRICA LATINA) PAÍSES CON DEFINICIÓN O MENCIÓN EXPLÍCITA EN LEY NACIONAL

PAÍS	NORMA	ALCANCE
ARGENTINA	Ley n.º 26.485/2009	Incluye explícitamente la “violencia obstétrica” como modalidad de violencia contra las mujeres
ECUADOR	Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018)	Tipifica la “violencia gineco-obstétrica”
PARAGUAY	Ley n.º 5.777/2016	Incluye la “violencia obstétrica” dentro de las formas de violencia.
URUGUAY	Ley n.º 19.580/2018	Reconoce y define la “violencia obstétrica”
VENEZUELA	Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007)	Incluye la “violencia obstétrica” como modalidad de violencia

OBSERVACIÓN:

PAÍSES CON RECONOCIMIENTO NORMATIVO DEL FENÓMENO, PERO SIN UNA LEI NACIONAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE UTILICE EXPLÍCITAMENTE LA CATEGORÍA “VIOLENCIA OBSTÉTRICA”:

BOLÍVIA — La LEI 348/2013 no emplea el término “violencia obstétrica”, pero abarca el núcleo del fenómeno al definir la violencia contra los derechos reproductivos (embarazo, parto, puerperio y lactancia) y la violencia en los servicios de salud.

BRASIL — No existe una LEI nacional específica; el abordaje se da a través de normas y protocolos del Ministerio de Salud.

PERU — El Decreto Supremo n.º 004-2019-MIMP (reglamento de la LEI 30364) menciona la violencia obstétrica como categoría reconocida.

MÉXICO — No hay definición federal única en la LEI general de VCM; existen reconocimientos en otras normas federales y, principalmente, en legislaciones subnacionales (estatales).

4

ENCUENTROS
FEMINISTAS
EFLACS

Los Encuentros Feministas Latinoamericanos y del Caribe (EFLAC) constituyen, desde hace más de cuatro décadas, uno de los espacios más potentes de intercambio de experiencias, construcción colectiva y articulación política transnacional del feminismo en la región. Iniciados en Bogotá, en 1981, estos encuentros contribuyeron decisivamente a desplazar la violencia contra las mujeres del ámbito privado al campo político, permitiendo que experiencias locales de resistencia —atravesadas por dictaduras, guerras, colonialidad y profundas desigualdades estructurales— se transformaran en agendas comunes, campañas continentales y hitos simbólicos duraderos. Al reunir a mujeres de distintos territorios, lenguas, generaciones y trayectorias políticas, los EFLAC fortalecieron un feminismo enraizado en las realidades latinoamericanas y caribeñas, capaz de producir una lectura crítica propia sobre autonomía, democracia, derechos reproductivos, violencia de Estado y justicia social.

A lo largo de su historia, estos encuentros han sido también espacios de tensión creativa, autocrítica y radicalización política, fundamentales para la consolidación de un feminismo interseccional, antirracista, anticapitalista y antitransfóbico. La presencia activa e insurgente de mujeres negras, indígenas, afrocaribeñas, lesbianas, trans, jóvenes, migrantes y populares amplió las fronteras del movimiento, denunciando jerarquías internas y afirmando que el género no puede pensarse disociado de la raza, la clase, el territorio, la sexualidad y la colonialidad. Al cuestionar la mercantilización de la vida, la explotación del trabajo de cuidados, la violencia patriarcal articulada al capitalismo neoliberal y los fundamentalismos religiosos y políticos, los EFLAC reafirmaron el feminismo como un proyecto de transformación estructural, orientado no solo a la ampliación de derechos formales, sino a la construcción de otros modos de vivir, cuidar y existir, basados en la dignidad, la libertad y la justicia.

1981

I ENCUENTRO | BOGOTÁ, COLOMBIA



El primer encuentro marcó el nacimiento de una articulación regional inédita y profundamente transformadora. Reuniendo a feministas de diversos países en un contexto de dictaduras, violencia política y desigualdades estructurales, el encuentro consolidó la comprensión de la violencia contra las mujeres como un problema político

y no privado. En este marco se decidió crear una fecha común para visibilizar, en toda América Latina y el Caribe, la gravedad de esta violencia.

El 25 de noviembre fue elegido como el Día Latinoamericano y Caribeño de Lucha contra la Violencia contra las Mujeres, en homenaje a las hermanas Mirabal, asesinadas por la dictadura de Trujillo en la República Dominicana. Esta decisión transformó una tragedia local en un símbolo continental de denuncia

y movilización, que décadas más tarde se consolidaría como una fecha global. Este primer encuentro sentó las bases para una agenda feminista latinoamericana interseccional, internacionalista y profundamente arraigada en las realidades de la región.

Tema generador:

Violencia contra las mujeres como problema político y público.



1983

II ENCUESTRO | EL BOSQUE, PERÚ

El II Encuentro profundizó la articulación política regional inaugurada en Bogotá y consolidó el feminismo latinoamericano como movimiento social, político y autónomo. Teniendo el patriarcado como eje central, el encuentro destacó la relevancia de la violencia sexual — especialmente la violencia estatal y la violencia en contextos de guerra — como forma extrema de dominación patriarcal. Una de las resoluciones más importantes fue reafirmar la defensa y fortalecimiento de la estrategia de autonomía de los movimientos feministas frente a partidos y gobiernos, afirmando la independencia política necesaria para incidir de manera crítica en las agendas nacionales. El encuentro también impulsó nuevas redes de investigación y comunicación feminista, ampliando el intercambio entre países andinos, del Cono Sur, del Caribe y de América Central.

Tema generador:

Autonomía feminista y resistencia al patriarcado y en contextos autoritarios.

1985

III ENCUESTRO | BERTIOGA/SP, BRASIL

El III Encuentro se convirtió en un parteaguas para el feminismo de la región, especialmente en Brasil. En medio del proceso de redemocratización y de la intensa efervescencia de los movimientos de mujeres, el encuentro evidenció la emergencia vigorosa del feminismo negro y puso de relieve tensiones profundas sobre raza, clase y desigualdad dentro del propio movimiento. Fue en Bertioiga donde se utilizó, por primera vez, el concepto de “feminismos”, reconociendo la multiplicidad de experiencias y perspectivas y la necesidad de ampliar la agenda política para incorporar esa diversidad. Los debates — marcados por críticas de militantes negras y populares a la poca atención dada a las cuestiones raciales y de clase — impulsaron un giro teórico y político, afirmando que el enfrentamiento al patriarcado en América Latina exige considerar, de forma inseparable, las dimensiones de raza, clase y territorio.

Tema generador:

Feminismos en plural: debates sobre raza, clase y diversidad interna.

1987

IV ENCUESTRO | TAXCO, MÉXICO

El IV Encuentro representó un salto organizativo y político en la consolidación del feminismo regional. El encuentro profundizó el debate sobre autonomía, diversidad y estrategias de acción colectiva, al mismo tiempo que evidenció tensiones internas relacionadas con grupos que deseaban más espacio para intercambiar y reflexionar sobre feminismo frente a los conflictos armados, dictaduras, cuerpo y sexualidad, la institucionalización de los movimientos y la relación con el Estado. En Taxco, cobraron fuerza las agendas de derechos reproductivos, despenalización del aborto y enfrentamiento de la violencia sexual, consolidando estos temas como ejes estructurantes del feminismo latinoamericano. También florecieron articulaciones transnacionales que fortalecieron redes de comunicación, campañas regionales y estrategias de incidencia — ampliando el alcance político de los movimientos feministas a escala continental.

Tema generador:

Pluralismo, autocrítica, crecimiento — La política feminista en América Latina.



1990

V ENCUESTRO | SAN BERNARDO, ARGENTINA



Marcó una etapa de evaluación, reorganización política y reafirmación estratégica de los movimientos feministas de la región. En medio de las transiciones democráticas y del avance del neoliberalismo, el encuentro profundizó debates sobre autonomía, pluralidad y construcción de agendas comunes. Una resolución histórica emergió allí: la elección del 28 de septiembre como el Día de Lucha por la Despenalización y Legalización del Aborto en América Latina y el Caribe — fecha que, décadas después, se consolidaría como símbolo continental de la defensa de los derechos reproductivos. También cobraron destaque las discusiones sobre violencia contra las mujeres, despenalización del aborto y los desafíos de la creciente institucionalización del movimiento. En San Bernardo, se reafirmó la diversidad y la interseccionalidad como marcas del feminismo latinoamericano, impulsando redes regionales y abriendo camino para nuevas campañas e incidencias internacionales.

Tema generador:

El Feminismo como movimiento transformador: evaluación y perspectiva en América Latina.

1993

VI ENCUENTRO | COSTA DEL SOL, EL SALVADOR

El VI Encuentro ocurrió en un momento de profunda reconstrucción nacional, poco después de los Acuerdos de Paz que pusieron fin a más de una década de guerra civil. En ese escenario de posconflicto, el encuentro asumió enorme significado político al colocar en el centro del debate la violencia sexual en contextos de guerra, la militarización de los territorios y los impactos específicos de los conflictos armados sobre las mujeres. Cobró destaque la articulación de las feministas salvadoreñas y centroamericanas, que denunciaron las violaciones sufridas durante el conflicto y reivindicaron justicia, reparación y reconocimiento político de sus luchas. El encuentro también profundizó el debate sobre autonomía, institucionalización y participación política, reflexionando sobre los desafíos de incidir en Estados recién democratizados. El encuentro también estuvo marcado por tensiones internas, especialmente por la resistencia de sectores feministas contrarios a la participación del movimiento feminista en el proceso preparatorio para la IV Conferencia Mundial de la Mujer, en Beijing, lo que evidenció divergencias estratégicas profundas sobre incidencia internacional y relación con las Naciones Unidas.

Tema generador:

Mujeres en contextos de guerra y posconflicto.

1996

VII ENCUENTRO

CARTAGENA, CHILE

Este Encuentro estuvo profundamente atravesado por los efectos de la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), que había redefinido estrategias y ampliado la presencia feminista en la arena internacional. En Cartagena, emergieron debates intensos sobre institucionalización, profesionalización y la llamada “ONGización” del movimiento, revelando tensiones entre sectores más autónomos y aquellos comprometidos con la implementación de las agendas de Beijing en los Estados nacionales. El encuentro también avanzó en las discusiones sobre diversidad sexual, derechos reproductivos, nuevos formatos organizativos y pluralidad de “feminismos”, reflejando la creciente complejidad del escenario regional. Cartagena funcionó como un espacio de balance pos-Beijing, permitiendo que el movimiento revisara sus alianzas, estrategias y prioridades ante los cambios políticos y sociales de la década.

Tema generador:

Autonomía, institucionalización y diversidad sexual.

1999

VIII ENCUENTRO

JUAN DOLIO, REPÚBLICA DOMINICANA

El Encuentro marcó el cierre de una década de profundas transformaciones en el movimiento feminista regional. En un contexto de consolidación de las democracias y de intensificación de las agendas de Beijing, el encuentro sacó a la luz debates sobre globalización, neoliberalismo, pobreza y sus impactos específicos sobre las mujeres latinoamericanas y caribeñas. Cobró destaque la revalorización de las perspectivas feministas antirracistas, lésbicas y autonómicas, que cuestionaban los límites de la institucionalización y reivindicaban nuevas formas de acción política. El debate también evidenció la necesidad de repensar estrategias ante el avance de fuerzas conservadoras y los ataques a los derechos sexuales y reproductivos, reforzando la lucha por la legalización del aborto, fortaleciendo alianzas regionales y ampliando la comprensión de la diversidad como eje estructurante del movimiento. Fue notable por la amplia participación de mujeres no hispanohablantes del Caribe y estuvo marcado por discusiones sobre la relación entre mujeres haitianas y dominicanas, el racismo y las complejidades de la inclusión de caribeñas en la diáspora.

Tema generador:

Globalización, neoliberalismo y desigualdades estructurales.

2002

IX ENCUENTRO

PLAYA TAMBOR, COSTA RICA



El Encuentro reflejó un período de transición y redefiniciones estratégicas en el movimiento feminista regional. En medio del avance de fuerzas conservadoras y del endurecimiento de las políticas neoliberales, el encuentro destacó los retrocesos

en los derechos sexuales y reproductivos y la urgencia de fortalecer respuestas colectivas frente al recrudecimiento de las desigualdades. Playa Tambor también impulsó debates sobre diversidad, autonomía y nuevos formatos de organización, acogiendo de manera más explícita las voces de jóvenes feministas, negras, lésbicas e indígenas. El encuentro funcionó como un espacio de renovación política y generacional, reafirmando la necesidad de articular luchas territoriales con agendas transnacionales para enfrentar los desafíos de la época.

Tema generador:

Resistencia activa frente a la globalización neoliberal.

2005

X ENCUESTRO

SERRA NEGRA, SP, BRASIL

El X Encuentro marcó un momento de profunda renovación teórica y política en el movimiento regional. En un contexto de fuerte movilización de jóvenes feministas, activistas negras, lésbicas e indígenas, el encuentro destacó debates sobre autonomía, diversidad, sexualidad y enfrentamiento del creciente conservadurismo. Una resolución histórica fue aprobada en Serra Negra: el reconocimiento y la inclusión de las mujeres trans como parte legítima del movimiento feminista latinoamericano y caribeño, ampliando la comprensión de género y fortaleciendo la perspectiva de los derechos humanos. El encuentro también enfrentó tensiones relacionadas con la organización del movimiento, la institucionalización y las estrategias de incidencia, pero consolidó Serra Negra como un hito en la ampliación de las fronteras políticas e identitarias del feminismo en la región.

Tema generador:

Feminismo, democracia y diversidad.

2009

XI ENCUESTRO | CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Tuvo como eje político central la crítica a los diversos fundamentalismos que ganaban fuerza en la región — religiosos, políticos, económicos y culturales — y sus impactos devastadores sobre la vida de las mujeres. Bajo el tema “Las realidades latinoamericanas frente a los fundamentalismos de hoy”, el encuentro analizó cómo estos proyectos conservadores reforzaban la violencia institucional, el control de los cuerpos, el ataque a los derechos sexuales y reproductivos y la criminalización de los movimientos sociales. Fue un momento de fuerte renovación política, marcado por la presencia de jóvenes feministas, mujeres indígenas, lésbicas y trans, que aportaron nuevas estrategias de enfrentamiento y resistencia. El feminicidio en México, con la visibilidad internacional de los casos de Ciudad Juárez, reforzó la urgencia de denunciar la articulación entre fundamentalismos, violencia extrema e impunidad. El encuentro afirmó la necesidad de fortalecer alianzas regionales, renovar prácticas de autonomía y construir respuestas feministas capaces de enfrentar un escenario de creciente autoritarismo.

Tema oficial:

Enfrentando los Fundamentalismos.

2011

XII ENCUESTRO | BOGOTÁ, COLOMBIA



Tuvo un profundo simbolismo político: el retorno a la ciudad donde, treinta años antes, en 1981, el movimiento regional había dado su primer paso colectivo. Ese reencuentro permitió revisar trayectorias, evaluar conquistas y repensar estrategias ante un

escenario marcado por el avance de fuerzas conservadoras, la persistencia de la violencia patriarcal y el recrudecimiento de los ataques a los derechos sexuales y reproductivos. En Bogotá, se fortalecieron debates sobre pluralidad de feminismos, justicia económica, autonomía de los cuerpos, interculturalidad y participación política de mujeres indígenas, afrodescendientes, jóvenes, lésbicas y trans. El encuentro también colocó en el centro la necesidad de enfrentar la criminalización de las defensoras de derechos humanos y de construir respuestas articuladas contra los fundamentalismos que se expandían por la región. Bogotá 2011 funcionó como un hito de balance crítico y renovación, reafirmando el carácter transnacional, diverso e insurgente del feminismo latinoamericano y caribeño.

Tema oficial:

Celebrando 30 años del feminismo latinoamericano y caribeño: desatar, desnudar y renovar.

2014

XIII ENCUESTRO

LIMA, PERÚ

El XIII Encuentro tuvo como eje político la afirmación de la libertad y la autodeterminación de los cuerpos, en respuesta al recrudecimiento de los discursos antigénero y al control creciente ejercido por iglesias, Estados y mercados. La consigna “liberación de nuestros cuerpos” atravesó debates sobre aborto legal, sexualidades disidentes, racismo, colonialidad y derechos trans, marcando un giro generacional y epistemológico en el movimiento. En Lima, la presencia vibrante de jóvenes feministas, colectivos lésbicos, trans, indígenas y afrodescendientes trajo nuevos lenguajes políticos y denunció formas de violencia y exclusión históricamente invisibilizadas. El encuentro también expuso tensiones internas sobre institucionalización, financiamiento y participación, revelando disputas sobre los modelos de organización y sobre los sentidos del propio feminismo latinoamericano. Lima 2014 destacó la urgencia de enfrentar los mecanismos de control y disciplinamiento de los cuerpos y consolidó una reflexión colectiva sobre libertad, placer, autonomía y justicia.

Tema oficial:

Por la liberación de nuestros cuerpos.

2017

XIII ENCUESTRO | MONTEVIDEO, URUGUAY



Ocurrió en un momento de gran efervescencia feminista en la región, impulsado por el “Ni Una Menos”, por las huelgas internacionales de mujeres y por el crecimiento de las movilizaciones contra el feminicidio. En ese contexto vibrante, el encuentro destacó debates profundos sobre racismo, blanquitud y desigualdades internas al propio movimiento feminista, impulsados por la presencia activa de colectivos negros, indígenas y de mujeres migrantes. También cobraron fuerza discusiones sobre derechos sexuales y reproductivos, diversidad sexual, anticapitalismo, autonomía y estrategias de enfrentamiento a los fundamentalismos. Montevideo 2017 reafirmó la vitalidad del feminismo latinoamericano y caribeño y la necesidad de construir espacios realmente plurales, capaces de acoger diferentes voces y experiencias y de enfrentar, de forma valiente y transformadora, las jerarquías que atraviesan nuestros propios movimientos.

Tema oficial:

Diversas y no dispersas.



2023

XV ENCUESTRO

EL SUNZAL / LA LIBERTAD, EL SALVADOR

Reunió a miles de feministas en un espacio de paisaje deslumbrante, en contraste con la dureza de la realidad enfrentada por mujeres y cuerpos gestantes en la región. La edición estuvo marcada por la presencia fuerte, articulada y vibrante de mujeres trans, que reivindicaron la inclusión de hombres trans en los Encuentros, ampliando el debate sobre identidades de género, pertenencia política y los límites y posibilidades del propio proceso feminista latinoamericano. De manera estratégica, creativa y potente se denunció la brutal persecución a las mujeres que abortan — especialmente en países de América Central, donde legislaciones extremadamente punitivas criminalizan emergencias obstétricas, imponen penas de prisión y amenazan diariamente a defensoras y profesionales de la salud. El Salvador 2023 reafirmó la urgencia de una agenda feminista radicalmente interseccional, capaz de enfrentar las violencias de Estado, los feminicidios, lesbocidios, transfeminicidio, el fundamentalismo religioso y la criminalización de las mujeres, especialmente empobrecidas, negras, indígenas y migrantes.

Tema oficial:

Unidas, Unides, resistiendo y avanzando.





ARTICULACION FEMINISTA

ARTICULACION
FEMINISTA
MARCOSUR



PROYECTO DE MUJERES DEL SUR



CONSEJO EUROPEO

Nuestro cuerpo
nuestro territorio



ARTICULACION FEMINISTA MARCOSUR

WWW.MUJERESDELSUR-AFM.ORG.UY

5

CONFERENCIAS
REGIONALES SOBRE
LA MUJER (CEPAL)

LÍNEA DE TIEMPO CON ÉNFASIS EN VIOLENCIA DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE PROTECCIÓN

Las Conferencias Regionales sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (CRM-ALC), convocadas por la CEPAL desde finales de la década de 1970, constituyen el principal espacio intergubernamental de debate y formulación de la agenda de igualdad de género en la región. Este capítulo se concentra en el período iniciado en 1994 —hito de los 30 años posteriores a Beijing—, cuando las conferencias comenzaron a producir consensos regionales que orientaron políticas públicas, marcos legales y mecanismos institucionales para enfrentar las desigualdades y las violencias de género.

A lo largo de estas tres décadas, los consensos sucesivos —de Santiago a Tlatelolco— consolidaron la comprensión de que la violencia contra las mujeres, en todas sus expresiones, es un eje estructurante de la desigualdad y, por lo tanto, central para la agenda regional. Desde los primeros debates sobre autonomía física hasta la formulación de estrategias integradas de prevención, protección y producción de datos, las conferencias ampliaron la visibilidad de la violencia doméstica, institucional, sexual, digital, política y obstétrica, en un escenario en el que los índices de agresiones, violaciones y feminicidios siguen siendo alarmantes en toda la región.

Impulsados por los movimientos feministas, estos espacios también fortalecieron la lectura interseccional que caracteriza al feminismo latinoamericano y caribeño, reconociendo que las violencias de género se entrelazan con la raza, la etnia, la edad, el territorio, la condición migratoria y la orientación sexual. La creación del Observatorio de Igualdad de Género y la presencia cada vez más afirmada de mujeres indígenas, afrodescendientes, afrocaribeñas, quilombolas, jóvenes y LGBTQIA+ reforzaron la necesidad de respuestas diferenciadas. Más recientemente, la agenda del cuidado emergió como un nuevo pilar de la igualdad, conectando la injusta distribución del trabajo de cuidados con la reproducción de desigualdades y múltiples violencias, incluidas aquellas que recaen sobre las mujeres cuidadoras en sus territorios y comunidades.

A pesar de los avances normativos y de la progresividad política de los consensos regionales, persiste una brecha profunda entre lo que se acuerda y lo que se concreta en las políticas nacionales. Aunque los gobiernos aprueban los documentos finales —Consensos, Estrategias o Compromisos—, la implementación continúa siendo fragmentada y limitada por falta de poder institucional, recursos y prioridad política. Las CRM-ALC revelan, así, tanto la potencia de la articulación regional como un desafío permanente: transformar compromisos multilaterales en acciones concretas capaces de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra mujeres y niñas en la región.



VI CONFERENCIA MAR DEL PLATA, ARGENTINA

La conferencia aprobó el nuevo Programa de Acción Regional para las Mujeres 1995-2001, que actualizó la agenda de género en el continente y sirvió de base para la Plataforma de Acción de Beijing. Aunque aún no estaba centrado específicamente en la violencia, este hito fortaleció la institucionalidad regional y abrió el camino para futuras demandas en torno a los derechos de las mujeres, incluido el enfrentamiento de la violencia de género.

1994

VII CONFERENCIA SANTIAGO, CHILE

Se aprobó el Consenso de Santiago, el primero de la CRM-ALC. A partir de este consenso, la agenda regional asumió explícitamente como ejes centrales la autonomía económica, la autonomía física —incluida la lucha contra la violencia y la garantía de la salud sexual y reproductiva— y la participación igualitaria en la toma de decisiones. Fue un punto decisivo al reconocer formalmente que la violencia contra las mujeres debía ser enfrentada como un problema estructural, y no solo individual o doméstico.

1997

VIII CONFERENCIA LIMA, PERÚ

El Consenso de Lima incentivó a los gobiernos a ratificar tratados esenciales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará. Al reforzar estos compromisos, consolidó la obligación estatal de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, impulsando políticas públicas nacionales y regionales más robustas y favoreciendo la expansión de marcos legales de protección en varios países.

2000

IX CONFERENCIA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

La conferencia aprobó el Consenso de México, dando continuidad a la agenda regional de derechos, igualdad de género y políticas de protección. Se mantuvieron los pilares de la autonomía económica, física y política, reforzando que la violencia de género —doméstica, institucional y social— es una dimensión fundamental de la desigualdad y exige respuestas específicas.

2004

X CONFERENCIA QUITO, ECUADOR

Se adoptó el Consenso de Quito, por el cual los Estados solicitaron la creación permanente del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, a cargo de la CEPAL. El Observatorio institucionalizó la producción de datos e indicadores sobre desigualdades, incluyendo violencia de género, racismo, discriminación e interseccionalidades, fortaleciendo la formulación de políticas basadas en evidencia.

2007

XI CONFERENCIA BRASILIA, BRASIL

La conferencia, sintetizada en el informe ¿Qué tipo de Estado? ¿Qué tipo de igualdad?, evaluó avances desde Beijing, los ODM y el Consenso de Quito. El balance reconoció progresos, pero también persistentes brechas, especialmente en la prevención y eliminación de la violencia, el reconocimiento de la diversidad de las mujeres y la necesidad de políticas públicas más sólidas.

2010



XII CONFERENCIA

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA

La conferencia reafirmó compromisos con la agenda regional de género y enfatizó políticas públicas intersectoriales para garantizar derechos, especialmente en protección frente a la violencia, salud, participación y autonomía. En esta etapa, la interseccionalidad comenzó a incorporarse con mayor claridad, reconociendo que las violencias y desigualdades se cruzan con raza/etnia, condición socioeconómica, orientación sexual y edad, lo que exige respuestas diferenciadas.

2013

XIII CONFERENCIA

MONTEVIDEO, URUGUAY

Se aprobó la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hasta 2030. El documento incluyó compromisos explícitos para erradicar la violencia contra las mujeres y reforzó la necesidad de políticas estructurales: prevención, atención integral, producción de datos, fortalecimiento institucional, participación de la sociedad civil y transversalización de género en todas las políticas públicas.

2016

XIV CONFERENCIA

SANTIAGO, CHILE

La conferencia aprobó el Compromiso de Santiago 2020, reafirmando los compromisos de la agenda regional e integrando políticas de protección, prevención y erradicación de la violencia de género. También destacó la necesidad de rediseñar políticas considerando desigualdades estructurales, interseccionalidades y crisis regionales, y de asegurar que los compromisos se traduzcan en legislación y acciones concretas.

2020

XV CONFERENCIA

BUENOS AIRES, ARGENTINA

Bajo el tema “La sociedad del cuidado: horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género”, la conferencia colocó el cuidado en el centro de la agenda regional. Reconoció la sobrecarga histórica del trabajo doméstico y de cuidados sobre las mujeres como parte de la estructura de desigualdad y la conectó con vulnerabilidades que pueden agravar distintas formas de violencia. Aunque la violencia de género no fue el único foco, el enfoque del cuidado fortaleció bases estructurales para prevención y protección.

2022

XVI CONFERENCIA

CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

Hito de los 30 años posteriores a Beijing, la conferencia aprobó el Compromiso de Tlatelolco. El documento reafirma la centralidad de la igualdad de género para el desarrollo sostenible y para la autonomía de mujeres, adolescentes y niñas en toda su diversidad. Destaca el compromiso de intensificar acciones para eliminar la violencia de género, fortalecer sistemas de cuidado, ampliar inversión social y mejorar la producción de datos y estadísticas con perspectiva de género, reforzando la cooperación entre Estados, sociedad civil y organismos internacionales.

2025

6

CONCEPTOS CLAVES

CONCEPTOS CLAVE DEL ENFRENTAMIENTO A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ACOGIDA

A

ACOGIDA Forma ética y respetuosa de recibir a mujeres que buscan ayuda, garantizando escucha activa, empatía, atención y ausencia de juicios. Debe ser la base de la atención humanizada en los servicios públicos y comunitarios.

ACOSO MORAL Conjunto de actitudes repetitivas de humillación, descalificación e intimidación, más frecuentes en el ámbito laboral, destinadas a constreñir o desestabilizar a la persona. Afecta mayoritariamente a las mujeres.

ACOSO SEXUAL EN EL TRABAJO Comportamiento no deseado de naturaleza sexual —verbal, no verbal o físico— ejercido por alguien en posición de poder, que crea un entorno hostil o abusivo y vulnera la dignidad de la trabajadora.

ATENTADO VIOLENTO AL PUDOR (TÉRMINO JURÍDICO ANTERIOR) Antigua tipificación penal para actos sexuales no consentidos sin penetración vaginal, como sexo oral o anal, practicados bajo violencia o amenaza. Actualmente encuadrados como delitos de violencia sexual.

C

CAPTACIÓN ONLINE Estrategias de acercamiento y manipulación de niñas y adolescentes por parte de personas adultas con fines sexuales o de explotación.

COACCIÓN REPRODUCTIVA Control forzado sobre las decisiones reproductivas de la mujer, incluyendo impedir u obligar el embarazo, el aborto o el uso de anticonceptivos.

D

DAÑO Perjuicio o destrucción que afecta la integridad física, emocional, moral, económica o material de una persona.

DEEPFAKE PORNOGRÁFICO Uso de tecnología para crear imágenes o videos falsos de carácter sexual que involucran el rostro de mujeres, sin su consentimiento.

DENUNCIA Acto de comunicar a una autoridad hechos de violencia, abuso o violación de derechos, con el fin de buscar protección y la responsabilización del agresor.

DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Cualquier distinción, exclusión o restricción basada en el sexo o el género que limite derechos y libertades y produzca desigualdades en las esferas política, económica, social, cultural o civil.

DISCURSOS DE ODIO MISÓGINOS Agresiones, ataques e incitaciones a la violencia contra las mujeres en entornos digitales.

DOXXING / EXPOSICIÓN DE DATOS PERSONALES Difusión maliciosa de información privada de la víctima (dirección, teléfono, documento de identidad, rutina) para generar riesgo o intimidación.

E

ERRADICAR Eliminar completamente una práctica, norma o comportamiento, atacando sus causas estructurales.

F

FEMICIDIO / FEMINICIDIO Asesinato de mujeres motivado por razones de género, resultante de violencia doméstica, sexual, comunitaria o institucional. Femicidio enfatiza el carácter misógino y estructural de estas muertes.

G

GASLIGHTING Manipulación psicológica que lleva a la mujer a dudar de su percepción, memoria o cordura.

H

HOMOFOBIA Rechazo, aversión u hostilidad dirigida a personas que mantienen relaciones afectivas y/o sexuales con personas del mismo género —incluyendo mujeres lesbianas, hombres gays, personas bisexuales y otras identidades no heterosexuales—. Se manifiesta a través del prejuicio, la discriminación y la violencia, y funciona como un mecanismo de mantenimiento de normas sexistas, patriarcales y heteronormativas.

I

INFIBULACIÓN / FIBULACIÓN Práctica de mutilación genital que consiste en cerrar parcial o totalmente los genitales femeninos para impedir o controlar el placer sexual, reconocida internacionalmente como una grave violación de los derechos humanos.

INHERENTE Aquello que forma parte de la condición humana o de la propia naturaleza de algo. Ej.: “derechos inherentes a la persona”.

INTERSECCIONALIDAD Reconoce que diferentes formas de discriminación —como género, raza, clase, etnia, orientación sexual o nacionalidad— se combinan y producen opresiones específicas. Consagrada en el marco internacional de la Conferencia de Durban, destaca la importancia de comprender la “discriminación múltiple” a partir de las identidades que atraviesan a cada sujeto. En el feminismo, la interseccionalidad orienta agendas que articulan diversas desigualdades sin borrar particularidades, ampliando la capacidad de enfrentar violencias y exclusiones de manera más justa y completa.

INTOLERANCIA Negativa a aceptar o respetar visiones, creencias, identidades o modos de vida distintos a los propios, frecuentemente asociada a conflictos religiosos, culturales o sociales.

J

JUSTICIA DE GÉNERO Se relaciona con la garantía y promoción de los derechos civiles, políticos y sociales sobre la base de la equidad entre los géneros. Exige un enfoque que considere las desigualdades estructurales e implemente medidas para superarlas, incluyendo políticas y prácticas con perspectiva de género.

M

MEDIDA CAUTELAR Decisión jurídica destinada a proteger derechos y prevenir nuevos daños, pudiendo incluir el alejamiento del agresor, la prohibición de contacto y otras formas de protección urgente.

MEDIDAS DE RESOCIALIZACIÓN DEL AGRESOR Acciones terapéuticas, educativas o psicosociales destinadas a interrumpir los ciclos de violencia y promover nuevas formas de convivencia y resolución de conflictos.

MISOGINIA Odio, desprecio o profunda desvalorización de las mujeres, de carácter estructural o individual, que sustenta prácticas de violencia.

MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA Acto de remover parcial o totalmente los órganos genitales externos de niñas y mujeres, con fines de control sexual o por normas culturales, constituyendo una forma extrema de violencia.

O

OTORGAR Autorizar, conceder formalmente.

P

PARADIGMA Modelo, referencia o patrón que orienta la interpretación y la acción.

PERPETRADA Practicada o cometida. Ej.: “la violencia fue perpetrada por el agresor”.

**PORNOGRAFÍA
DE VENGANZA**

Difusión no consentida de imágenes íntimas (fotos o videos) con el objetivo de humillar, chantajear o castigar a la mujer.

R

RATIFICAR

Confirmar legalmente un acuerdo, tratado o convención, otorgándole validez en el país.

REVICTIMIZACIÓN

Prácticas que exponen nuevamente a la mujer al dolor y al trauma, como múltiples declaraciones, descrédito, culpabilización o exposición indebida.

S

**STALKING DIGITAL /
PERSECUCIÓN ONLINE**

Monitoreo continuo, invasivo y no consentido de las actividades de la mujer (redes sociales, localización, etc.), que provoca miedo y pérdida de libertad.

SUBREGISTRO

Registro incompleto o ausencia de registro de casos de violencia, lo que dificulta conocer la verdadera magnitud del problema.

T

TRATA DE MUJERES

Reclutamiento, transporte o acogida de mujeres con fines de explotación sexual, trabajo forzado, matrimonio servil u otras formas de coerción, mediante violencia, fraude o abuso de poder.

V

**VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

Cualquier acción, conducta u omisión que cause muerte, dolor, sufrimiento o daño físico, sexual, psicológico, moral, económico o simbólico a las mujeres, motivada por desigualdades de género.

**VIOLENCIA
DE GÉNERO**

Violencia dirigida a las mujeres por el solo hecho de ser mujeres, arraigada en relaciones históricas de poder y desigualdad entre hombres y mujeres.

**VIOLENCIA
DIGITAL DE GÉNERO
(CONCEPTO PARAGUAS)**

Conjunto de agresiones cometidas por medios digitales con motivación de género, que incluyen vigilancia, persecución, exposición, difusión de contenido íntimo, amenazas y ataques coordinados.

**VIOLENCIA
EN LA RELACIÓN CONYUGAL**

Violencia ejercida entre cónyuges, parejas, ex parejas o personas con vínculos afectivos, incluyendo noviazgo o compromiso.

**VIOLENCIA
ÉTNICO-RACIAL**

Agresión, discriminación o exclusión basada en raza, color, etnia, cultura, religión u origen, que afecta de manera desproporcionada a mujeres negras, indígenas y migrantes.

**VIOLENCIA
FÍSICA**

Acción u omisión que resulte en dolor, lesión, limitación, riesgo de vida o afectación de la integridad corporal.

**VIOLENCIA
INSTITUCIONAL**

Daños causados por instituciones públicas o privadas que irrespetan, descuidan o revictimizan a las mujeres al negar atención, brindar atención inadecuada o aplicar tratamientos discriminatorios.

V

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR / DOMÉSTICA

Violencia ejercida en el contexto del hogar o por personas con vínculos afectivos, familiares o de convivencia.

VIOLENCIA OBSTÉTRICA

Agresión o trato irrespetuoso hacia la mujer durante el embarazo, el parto, el puerperio o el aborto, incluyendo negligencia, intervenciones innecesarias y violación de la autonomía.

VIOLENCIA PATRIMONIAL

Apropiación, destrucción, retención o sustracción de bienes, documentos, medios de trabajo, valores o recursos económicos con la finalidad de control o daño.

VIOLENCIA POLÍTICA DIGITAL DE GÉNERO

Acoso, difamación, ataques coordinados y amenazas contra mujeres que ejercen actividad política o liderazgo público, con el objetivo de silenciarlas.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA

Acto u omisión destinados a controlar, restringir, humillar, aislar, amenazar, manipular o disminuir a la mujer, afectando su autodeterminación, su salud mental y su bienestar.

VIOLENCIA SEXUAL

Cualquier forma de imposición sexual no consentida, incluyendo contacto físico, verbal o simbólico, mediante fuerza, amenaza, chantaje o coerción.

VIOLENCIA SEXUAL CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Acto sexual cometido por una persona adulta contra una niña, niño o adolescente para obtener estimulación, lucro, explotación o placer.

X

XENOFOBIA

Hostilidad, rechazo o prejuicio dirigido a personas extranjeras o percibidas como "de fuera". Se trata de una forma de exclusión que desvaloriza identidades culturales consideradas no pertenecientes al grupo dominante. A diferencia del racismo —que se sustenta en criterios biológicos o raciales— la xenofobia opera principalmente a través de fronteras culturales, exigiendo muchas veces que el otro se asimile totalmente.



INVESTIGACIÓN Y TEXTO:
Analba Brazão — Schuma Schumacher

REVISIÓN:
Liz Meléndez — Flora Tristán

PROYECTO GRÁFICO:
Ione Alves

COORDINACIÓN DEL PROYECTO:
Soledad Pérez — CISCsa - Ciudades Feministas

REALIZACIÓN:



APOYO:



